TOMO XCII Montevideo, Jueves 23 de Agosto de 1928 Núm. 6654

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra la Jefatura de Policía de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1928.—Número 1122|928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de denuncias de "El Diario", de Montevideo, contra la Jefatura de Policía de Canelones;

Resultando: Que según denuncia publicada por "El Diario" de fecha 21 de Abril pasado y confirmada por el vecino Julio Brunereau des Mouilleres de fojas 1 a 5, autor de la misma, el vendedor de periódicos Francisco Baldriz, que pregonaba siendo las 22 horas pasadas en voz alta la mencionada publicación con motivo de ostentar entre otras informaciones, detalles y fotografías de la manifestación popular que había tenido lugar el día anterior por vecinos quejosos de la Administración del Concejo Departamental de Canelones, fué observado por un sargento en dos oportunidades, en el sentido de que, por orden superior, no debía pregonar en voz tan fuerte el periódico que vendía, intimación que fué renovada más tarde por el Suboficial Inspector Casanova en la esquina de la Jefatura; que en tal virtud formuló denuncia telegráfica a este Ministerio por considerar esa actitud de la policía "un ataque a la libertad de imprenta y de trabajo";

Resultando: Que está probado que en la fecha mencionada y siendo las 22 y 30, más o menos, el vendedor Baldriz, que pregonaba las ocurrencias habidas el día anterior con motivo de un "meeting" en la ciudad de Canelones, publicadas por "El Diario", de Montevideo, fué interpelado por el guardia civil Bernardo Pereira, quien le ordenó "que no gritara tan fuerte" (fojas 6); advertencia ésta que fué renovada por el Suboficial Inspector Edmundo Casanova, quien "ordenó que no gritara en la forma que lo hacía" (fojas 12 vuelta). Estas imposiciones están comprobadas por lo declarado por los testigos Ramón Callorda, fojas 10 vuelta; Antonio Díaz, fojas 11 vuelta a 12; Felipe Díaz, fojas 13 y vuelta; Ricardo Bertolotti, fojas 14 vuelta, y Angel Martuchello, y por el propio Jefe de Policía, quien a fojas 15 y a fojas 19 corrobora que ordenó desde su domicilio, por hallarse enfermo en cama, que se le "observara al mencionado vendedor la conveniencia de moderar un poco el estrépido de su propaganda"; fundamenta este funcionario su actitud, por tratarse de esa hora de la noche, en una localidad donde vive gente trabajadora a quien se podía molestar con las voces del vendedor;

Considerando: Que de estas actuaciones, no se desprende la convicción de que la Jefatura haya intencionalmente querido atentar a la libertad de trabajo ni prohibir la libre emisión del pensamiento, desde que por propia declaración de la supuesta víctima, está probado que no se prohibió vender diarios sino gritar en forma que escandalizaba, perturbando la tranquilidad de la población en horas en que ésta descansaba;

Que no apareciendo esa intención, el hecho de que realmente fuera o no motivo de escándalo la forma en que se efectuaba la oferta de los diarios, no tiene la misma importancia, pues se trataría en el caso, de una apreciación, que aun en el supuesto que fuera falsa, no ha tenido por fin negar el ejercicio de una facultad legal;

Que sin perjuicio de que en la aplicación de las reglas que rigen el ejercicio de los derechos, los funcionarios policiales deban proceder con el criterio que mejor contemple el regular juego de todas las libertades consagradas, no existe en el caso presente base para imponer sanción a la Jefatura de Canelones,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique, publique y archive. — **CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.**

2

Resolución. Se dispone la publicación y archivo del sumario instruído al Comisario de la 11.ª sección de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 30 de 1928.—Número 298|928.

Vista la presente información sumaria, instruída al Comisario de la 11.ª sección del Departamento de Tacuarembó, don Raúl Dutrenit, con motivo de denuncias formuladas por el periódico "La Voz del Pueblo", imputándole intervenir en política;

Resultando: Que Marcelino Armúa declara que el Comisario Dutrenit se interesó porque un nieto suyo llamado Martín se inscribiera en el Registro Cívico, si bien él le dió los datos de la inscripción a Faustino Quadros (hijo), que fué quien quedó encargado de la transcripción; que Albino Silva declara que el mismo funcionario se interesó por el traslado de uno de sus hijos, y Ramón Iglesias declara que Dutrenit le habló en el sentido de que cumpliera con las disposiciones relacionadas con el traslado de su domicilio a los fines de regularizar su inscripción; que las expresadas personas declaran además que cuando les habló el Comisario Dutrenit no había testigos; que no está probado en autos que Aurelio López haya comparecido ante la mesa inscriptora a cargo de Cirilo Coitiño, manifestando que iba mandado por el Comisario a hacer el cambio de domicilio de su inscripción; que el Comisario Dutrenit niega los hechos denunciados, y declara que si bien Armúa y López le hablaron de sus propósitos de inscripción, él se limitó a manifestarles que la Mesa no demoraría en instalarse, y que lo haría en casa de Adolfo Celiberti, y que en cuanto a Ramón Iglesias, es completamente incierto que haya hablado con él sobre cuestiones relativas a la inscripción, siendo tanto más así cuanto que como lo justifica con la libreta de recorridas, en la fecha en que según aquél manifiesta fué entrevistado por él, se hallaba muy distante del lugar en que según él mismo fué abordado con ese fin;

Considerando: Que no está probado en autos que el Comisario Dutrenit haya intervenido en cuestiones de in-

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

dole política, como fué denunciado, lo que no obsta a que la Jefatura de Policía recomiende a todos los funcionarios de su dependencia que traten de evitar toda actitud que pueda orignar sospechas de que sea su propósito contravenir las disposiciones legales que prohiben la intervención en política de los funcionarios policiales con menoscabo del prestigio de la institución,

SE RESUELVE:

1.º Que previa transcripción de la presente resolución a la Jefatura de Tacuarembó, se publique y archive. — CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Decreto. Se deja sin efecto el arancel para la Sección "Joyería, platería y artículos de metal y bazar" y se adopta una tarifa.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.—Número 469|928.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Joyería, platería y artículos de metal y bazar", en cumplimiento de las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923, propone los aforos que deben aplicarse a los artículos comprendidos en dicha Sección;

Atento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley citada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Déjase sin efecto el arancel vigente para la Sección "Joyería, platería y artículos de metal y bazar", aprobado por decretos de 14 de Enero y 10 de Marzo de 1924, publicados en el 'Diario Oficial" en 29 de Enero y 14 de Marzo del mismo año, y adóptase en su sustitución la siguiente tarifa de la referencia cuyos aforos regirán desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial":

Tarifa de importación de la Sección "Joyería, platería, relojería y artículos de bazar"

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
1	Alhajas, obras y utensillos de oro de 18 a 15 kilates, sin piedras preciosas, kilo neto	$	1.000 —
2	Idem, ídem, ídem con aplicaciones de platino, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	1.200 —
3	Idem, ídem, ídem de oro de 14 kilates para abajo, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	400 —
4	Idem, ídem, ídem, ídem con aplicaciones de platino, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	500 —
5	Idem, ídem las mismas, con aplicaciones de doublé o plata, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	300 —
6	Idem, ídem de platino, con o sin oro, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	1.500 —
7	Idem, ídem enchapadas en platino, en general, sin piedras preciosas, kilo leg.	"	500 —
8	Idem, ídem enchapadas en oro, de 81 a 110 milésimos por kilo, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	300 —
9	Idem, ídem enchapadas en oro, de 25 a 80 milésimos por kilo, calidad Eibar, adamasquinadas, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	150 —
10	Idem, ídem enchapadas en oro, menos de 25 milésimos por kilo, sin piedras preciosas, ídem ídem	"	100 —
11	Idem, ídem y utensilios de plata, como ser: cigarreras, fosforeras, cabos de bastón, pastilleros, cortaplumas y demás similares, ídem ídem	"	50 —
12	Idem, ídem, ídem, como ser: cigarreras, fosforeras, bolsas, bomboneras, cabos de bastón, polveritas, pastilleros, cortaplumas y demás similares con adherencias de marfil, carey, esmalte o nácar, ídem ídem	"	80 —
13	Idem, ídem, ídem de metal, calidad fina, doradas, plateadas, oxidadas o simplemente pulidas y las de pasta y demás composiciones finas, con o sin piedras simil, ordinarias, ídem ídem	"	40 —
14	Idem, ídem, ídem, ídem, calidad ordinaria, doradas, plateadas, oxidadas o simplemente pulidas y las de pasta y demás composiciones ordinarias, con o sin piedras simil, ordinarias, ídem ídem	"	20 —
	Piezas y accesorios para la fabricación de alhajas		
15	En bruto, de oro de 18 a 14 kilates, kilo neto	$	500 —
16	En bruto, de oro de 14 kilates para abajo, ídem ídem	"	350 —
	Piezas y accesorios para la terminación de alhajas		
17	De oro de 18 a 14 kilates, kilo neto	$	600 —
18	De oro de 14 kilates para abajo, ídem ídem	"	500 —
	Piedras y perlas naturales y reconstruídas		
19	Brillantes, gramo	$	90 —
20	Diamantes rosa, ídem	"	40 —
21	Diamantes comunes, ídem	"	30 —
22	Rubíes, ídem	"	60 —
23	Esmeraldas, ídem	"	20 —
24	Záfiros, ídem	"	8 —
25	Topacios, amatistas y ágatas para joyas, ídem	"	0 50
26	Turquesas y ópalos, ídem	"	0 50
27	Granatas, turmalinas y lápiz lázuli, ídem	"	0 50
28	Ematites (para joyas) y piedras simil, ordinarias, ídem	"	0 10
29	Reconstituídas, ídem	"	1 50
30	Dubletas, ónix y camafeos, ídem	"	0 50
31	Perlas naturales, sueltas, enhebradas o engarzadas, ídem	"	30 —
32	Idem, llamadas japonesas y similares, ídem	"	6 —
33	Idem, París o imitaciones análogas, ídem	"	0 30
34	Idem rellenas, ordinarias, ídem	"	0 05
	Relojes		
35	De platino y de oro, de cualquier título, cronómetros, cronógrafos, repetición o cualquier otra complicación, con o sin aplicaciones de platino y las pulseras reloj, cada uno	$	100 —
36	Idem, los mismos, máquinas inferiores, ídem ídem	"	60 —
37	Relojes y pulseras reloj, de platino, con piedras preciosas o perlas naturales, ídem ídem	"	60 —
38	Idem y pulseras reloj de platino, con o sin chispas y con o sin intercalados de simil, calibrados o perlas imitación, ídem ídem	"	30 —
39	Idem, ídem, ídem de menos de 14 kilates, para hombres, ídem ídem	"	15 —
40	Idem, ídem, ídem de oro de 18 a 14 kilates, con brillantes, diamantes o perlas y con o sin intercalados de piedras de color, naturales o simil, ídem ídem	"	30 —
41	Idem, ídem, ídem de 18 a 14 kilates, con chispas, ídem ídem	"	20 —
42	Idem, ídem, ídem de 18 a 14 kilates, para señoras, ídem ídem	"	15 —
43	Idem, ídem, ídem menos de 14 kilates, con o sin chispitas, ídem ídem	"	7 —
44	Idem, ídem, ídem de plata de 875 a 950, sin complicación, para señoras, ídem ídem	"	5 —
45	Idem, ídem, ídem enchapados en oro para hombres, ídem ídem	"	7 —
46	Idem, ídem, ídem enchapados en oro para señoras, ídem ídem	"	4 —
47	Idem, ídem, ídem enchapados en oro con complicación, ídem ídem	"	10 —
48	Idem, ídem, ídem de plata (875 a 950) con complicación, ídem ídem	"	12 —
49	Idem, ídem, ídem de plata (875 a 950) sin complicación, ídem ídem	"	8 —
50	Ides, ídem, ídem de plata 800, con complicación, para hombres, ídem ídem	"	8 —

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
51	Idem, ídem, ídem de plata 800, para hombre, ídem ídem	”	5 —
52	Idem, ídem, ídem de plata 800 para señoras, ídem ídem	”	3 —
53	Idem, ídem, ídem de metal fino, con o sin complicación y con o sin aplicaciones de nácar, ágata, esmalte o pasta, ídem ídem	”	5 —
54	Idem, ídem, ídem de metal, ordinarios, con o sin dorado, plateado, nikelado ó acerado, ídem ídem	”	2 —
55	Vidrios para relojes de bolsillo y para pulseras reloj, ciento	”	0 80
56	Pulseras de cuero, seda o cualquier otra clase análoga, para reloj, finas y regulares, docena	”	0 80
57	Las mismas, ordinarias, ídem	”	0 40

Nota—Se entienden por chispas los brillantes o diamantes que no pasen de 01010 milígramos cada uno.

Relojes despertadores

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
58	Ordinarios, cada uno	$	0 25
59	Regulares, ídem ídem	”	0 60
60	Ordinarios, con más de un timbre o timbre al reverso, ídem ídem	”	0 35
61	Finos, ídem ídem	”	1 —

Relojes de pared

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
62	Ordinarios, sin sonería, cada uno	$	1 —
63	Ordinarios, con sonería, ídem ídem	”	1 50
64	Ordinarios, calidad mejor, ídem ídem	”	2 30
65	Regulares, con sonería simple, horas y medias horas, ídem ídem	”	3 —
66	Regulares, con sonería, carrillón, inferiores, ídem ídem	”	4 —
67	Regulares, con sonería, carrillón, clases mejores, ídem ídem	”	6 —
68	Finos, con caja completa de madera fina, con esculturas y molduras y máquina fina, con sonería de complicación, ídem ídem	”	12 —

Relojes de pié

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
69	Ordinarios, máquina simple, cada uno	$	15 —
70	Regulares, máquina con complicación, ídem ídem	”	25 —
71	Finos, caja de madera fina, con esculturas y molduras, máquina fina con complicación, ídem ídem	”	80 —

Relojes registradores

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
72	De sobremesa para firmar, cada uno	$	25 —
73	De pared, para firmar, ídem ídem	”	40 —
74	De pié, tipo corriente, de rueda hasta 200 números, ídem ídem	”	60 —
75	De otros tipos, no especificados, hasta 30 números, ídem ídem	”	100 —

Relojes para automóviles

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
76	Tamaño pequeño o grande, máquina fina o regular, cada uno	$	5 —
77	Los mismos, ordinarios, ídem ídem	”	2 —

Relojes portátiles

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
78	Con funda y correa de cuero, para contralor de serenos, con 12 llaves, cada uno	$	8 —
79	Los mismos, con 9 llaves, ídem ídem	”	6 —
80	Los mismos, con 6 llaves, ídem ídem	”	4 —
81	Relojes fijos, con una sola estación, para serenos, ídem ídem	”	2 —

Relojes de sobremesa

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
82	En general o de otros sistemas o aplicaciones no especificadas en esta tarifa		Al valor

Obras y utensilios en general de marfil, carey, nácar y coral, no especificadas en otras secciones de esta tarifa:

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
83	De marfil, con o sin aplicaciones de metales preciosos, kilo neto	$	30 —
84	De carey, con o sin aplicación de metales preciosos, ídem ídem	”	40 —
85	De nácar, con o sin aplicaciones de metales preciosos, ídem ídem	”	20 —
86	De coral, con o sin aplicaciones de metales preciosos, ídem ídem	”	15 —

Boquillas para fumar

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
87	De ámbar o ambroide, con aplicaciones de oro o platino, sin estuche, kilo leg.	$	35 —
88	De ámbar o ambroide, con aplicaciones de otros metales, sin estuche, ídem ídem	”	30 —
89	De ámbar o ambroide, sin aplicaciones, sin estuche, ídem ídem	”	25 —

Plata manufacturada

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
90	Obras de plata en general, sin adherencias, kilo leg.	$	20 —
91	Objetos de plata en general, con adherencias de metal, acero, porcelana, vidrio, loza o cualquier otra materia, ídem ídem	”	6 —
92	Artículos de cristal, porcelana, vidrio, loza, madera, mimbre y similares, con pequeñas adherencias de plata o metal, ídem ídem		Al valor

Artículos de metal

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
93	De calidad fina, kilo leg.	$	4 —
94	De calidad regular, ídem ídem	”	3 —
95	De calidad ordinarios, plateados, dorados, oxidados, niquelados, bronceados o simplemente pulidos, ídem ídem	”	2 —

Accesorios para metales

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
96	De cristal, medio cristal o porcelana, finos, kilo leg.	$	1 —
97	De vidrio y loza, regulares y ordinarios, ídem ídem	”	0 50
98	Artículos de zingalinas, en general, como ser: centros de mesa, floreros, bandejas, jardineras, jarras, vinagreras, etc., doradas, plateadas, bronceadas, niqueladas, exidados o simplemente pulidos, ídem ídem	”	1 —
99	Artículos de lata, como ser: centros de mesa, floreros, etc., dorados, plateados, bronceados, etc., ídem ídem	”	0 65
100	Artículos de plomo, estaño, antimonio, como ser: centros de mesa, floreros, etc., dorados, plateados, bronceados, etc., ídem ídem	”	0 50
101	Artículos de vidrio fundido, prensado, correspondientes a los metales expresados, ídem ídem	”	0 20
102	Obras de yeso, piecitas de adorno, kilo bruto	”	0 10
103	Obras de vidrio, tierra cocida o loza muy ordinaria, blancas o con colores, ídem ídem	”	0 15

Bomboneras de vidrio

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
104	Escala primera, docena	$	1 80
105	Escala segunda, ídem	”	3 60
106	Escala tercera, ídem	”	12 —

Polveras de vidrio

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
107	Escala primera, docena	$	1 80
108	Escala segunda, ídem	”	3 60
109	Escala tercera, ídem	”	12 —

Floreros para tocador

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
110	Escala primera, docena	$	2 —
111	Escala segunda, ídem	”	3 60
112	Escala tercera, ídem	”	9 —

Pulverizadores para tocador, completos o no

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
113	Escala primera, docena	$	2 50
114	Escala segunda, ídem	”	4 50
115	Escala tercera, ídem	”	11 50
116	Obras de papel marché y sus imitaciones (madera) de calidad ordinaria, como ser: bandejas, platos, paneras, cajas, bomboneras o artículos análogos, kilo leg.	”	0 60

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
117	Las mismas, regulares y finas, con o sin aplicaciones		Al valor
118	Obras de celuloide, galalit y materias análogas, como ser: alhajeros, cajitas, polveras, bomboneras y artículos análogos, kilo leg.	$	2 —
119	Las mismas, con aplicaciones, ídem ídem	”	3 —
120	Obras de mármol y marmolina, finas		Al valor
121	Alabastro labrado y marmolinas ordinarias, kilo bruto	$	0 20
122	Artículos de bazar no especificados		Al valor

Estuches

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
123	De madera, en general, para alhajas		Al valor
124	De papel, en general, para alhajas		Al valor
125	De cuero, en general, para alhajas		Al valor
126	De tela, en general, para alhajas		Al valor
127	Para bazar, de cualquier tamaño, forrados en papel o tela y los de madera, con o sin aplicaciones de metal, kilo leg.	$	0 75
128	Los mismos, de cuero, ídem ídem	”	2 —
129	Cajitas de cartón, forma estuche, forradas en papel o tela, con o sin acoichado interior, para alhajas, ídem ídem	”	1 20
130	Las mismas forradas de cuero, ídem ídem	”	3 —
131	Soportes para alhajas, obras y utensilios, con o sin aplicaciones de metal u otra materia, sin base de plomo, ídem ídem	”	1 —
132	Los mismos, con base de plomo, ídem ídem	”	0 60

Armazones para anteojos

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
133	De galalit o celuloide, finos, docena	$	8 —
134	Los mismos, regulares, ídem	”	6 —
135	Los mismos, ordinarios, ídem	”	2 —
136	De pasta o celuloide, para espejuelos o anteojos para el sol, muy ordinarios, ídem	”	0 40

Lentes para anteojos

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
137	Sin terminar o terminados, ordinarios, docena pares	$	1 50
138	Terminados o sin terminar, regulares y finos, ídem ídem	”	4 —
139	Bifocales, sin terminar, ídem ídem	”	3 —
140	Bifocales, terminados, ídem ídem	”	6 —
141	Block en bruto las dos faces, ídem ídem	”	0 50
142	Cristales neutros, de color o blancos, terminados o sin terminar, ídem ídem	”	1 —
143	Vidrios blancos o de color, terminados o sin terminar, ordinarios, para anteojos, ídem ídem	”	0 30

Estuches para anteojos

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
144	Finos, docena	$	3 60
145	Regulares, ídem	”	2 40
146	Ordinarios, ídem	”	1 20
147	Estuches de cartón, para espejuelos, forrados en papel o tela, ídem	”	0 50

Máquinas, herramientas y útiles para las fábricas y talleres de joyería

N.º	Clasificación y unidad		Aforo
148	Balanzas de mano, portátiles, para joyeros y plateros, cada una	$	2 —
149	Idem de mesa o mostrador, hasta 250 gramos, con o sin vitrina, para joyeros y plateros, ídem ídem	”	12 —
150	Idem, para taller de joyería y platería, hasta 1.000 gramos, ídem ídem	”	18 —
151	Bigornias, yunques y t tas (bigornetas), para joyeros, hasta 10 centímetros kilo leg.	”	0 50
152	Las mismas, mayores, ídem ídem	”	0 30
153	Buriles y cinceles, ídem ídem	”	2 —
154	Cilindros chicos, con modelos cincelados, hasta 10 centímetros, con dos rulos, para joyeros y plateros, cada uno	”	25 —
155	Cilindros, con o sin mesa, hasta 20 centímetros de largo el rulo, para joyeros y plateros, con dos rulos, ídem ídem	”	70 —
156	Los mismos, con cilindros dobles, para alambre y chapa, con motor acoplado, con dos rulos, para joyeros y plateros, ídem ídem	”	120 —
157	Rulos solos, para cilindros, el par	”	15 —
158	Crisoles de grafito, en general, kilo bruto	”	0 30
159	Crisoles de barro, ídem ídem	”	0 10
160	Pincetas para joyeros y plateros, kilo leg.	”	3 —
161	Sierras para ídem ídem, ídem ídem	”	3 —
162	Tenazas para ídem ídem, ídem ídem	”	3 —
163	Tornos de mano y tenazas de estirar, ídem ídem	”	1 —
164	Huesos de sepia, para el taller de joyería, ídem ídem	”	0 30
165	Fornituras, en general, para relojes		Al valor
166	Utiles, máquinas y herramientas para fábricas y talleres de joyería y relojería, no especificadas en esta tarifa		Al valor

Notas

I—Considéranse alhajas, los prendedores, pendantif, diademas, pulseras, anillos, carabanas, rosetas, gemelos para puños, botones, broches, collares, cadenas y demás similares.

II—Considéranse obras, los armazones para lentes, carteras, peinetas, hebillas, puños para bastones, galones, lentejuelas, flecos, borlas, hilados y demás similares.

III—Considéranse utensilios, las cigarreras, lapiceros, bolsas, fosforeras, trabas, pastilleros, medallas, cortaplumas, polveritas y demás similares.

Todos estos artículos pueden ser de oro, platino, plata o enchapados, en estos metales; de metal fino, dorados, platinados, plateados, niquelados, oxidados o simplemente pulidos y de composición, pasta y de metales ordinarios.

IV—Considéranse obras, artículos y objetos los juegos de té, de café, de lavatorio, de tocador, los cubiertos, jardineras, soportes, copas para premios, aceiteras, jarras, bandejas, paneras, floreros, centros de mesa, bomboneras, coladores, polveras, estribos, espuelas, frenos, pasadores, canutos, cabezadas, argollas, manijas, virolas, cabos y vainas para facones, cuchillos, puñales, bombillas y demás similares, en plata, simil plata, como ser metal plateado, metal británico, electro-plata, plata alemana y composiciones en general, finas, regulares y ordinarias.

Estos objetos pueden ser de un solo metal, o combinados o mezclados entre sí o con otras materias y con accesorios, como, por ejemplo, cristales, vidrios, porcelanas y lozas.

Los accesorios de cristal, porcelana, vidrio, loza o de cualquier otra materia correspondientes a los metales, se aforarán por separado y en sus clases respectivas.

V—Los metales que vengan con adherencias de cualquier otra materia se aforarán como si fueran todos de metal y por sus clases respectivas.

VI—Las alhajas, obras y utensilios de plata, de metales finos y ordinarios, de pasta y demás composiciones y las enchapadas en general se pesarán con el papel de la envuelta o cajas de cartón o con los cartones a que vengan adheridos, no entrando en el peso los "soportes" o "estuches", los que corresponderá aforar por separado.

VII—Las alhajas, obras y utensilios, cuando vengan con piedras o perlas se les cargará el valor de éstas por el rubro de tarifa que corresponda.

VIII—Las obras de plata en general, sin adherencias, los objetos de plata con adherencias y los artículos de metal en general, se pesarán con las cajas o el papel de la envuelta o en la forma en que vengan acondicionados o embalados, menos con "estuche" o "soportes", que corresponderá aforar por el rubro tarifado.

IX—Los aforos establecidos para cada pulsera-reloj, en sus clases respectivas, son "inclusiva la pulsera", vengan éstas sueltas o adheridas.

X—Relojes: Se entiende por complicación los de tres toques en los cuartos y los de carrillón, en sus clases respectivas.

XI—Se excluyen de la nota II los galones, lentejuelas, flecos, borlas, hilados y demás artículos similares, en cuya confección no entren metales preciosos o enchapados en estos metales.

XII—La sección "Joyería y bazar" comprende, además de los artículos aquí expresamente especificados, todos aquellos que por su naturaleza, composición, destino, etc., correspondan a los mencionados ramos. Los referidos artículos no especificados, deberán ser despachados a la vista, quedando, por tanto, excluídos de las denominaciones genéricas propias de las mercaderías de análoga composición que se hallen establecidas en las demás secciones de la tarifa.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 22 de Agosto

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió hoy a las nueve horas y treinta en su Salón de Sesiones el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Lussich, Sosa, Martínez, Morales, Herrera, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

La Honorable Asamblea General comunica que en sesión del día 20 del mes en curso ha elegido Ministro de la Alta Corte de Justicia al doctor don Juan A. Méndez del Marco. — Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Excelentísima Alta Corte de Justicia hace saber el dictamen fiscal y resolución de ese Poder recaídos en los antecedentes formados con motivo del informe del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda acerca de la revisión que practicó en los libros del Registro General de Ventas, números 120 al 130 inclusives. — Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Alta Corte de Justicia acusa recibo del mensaje por el que se le comunicó que ha sido declarado jubilado don Santiago Errasquín en el cargo de Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 6.a sección del Departamento de Minas, y devuelve los antecedentes relativos a la situación de don Silverio García Pereira que se encuentra sometido a la justicia. — Al Ministerio de Instrucción Pública.

Los empleados de la Dirección General de Aduanas Florencio Yéreguy, Pedro Perelló, Francisco Berú, Juan J. Soriano y Manuel Herrero, reclaman de varios nombramientos efectuados últimamente en esa repartición. — Al Ministerio de Hacienda.

José Sipolina Fleitas, Oficial 2.o de la Dirección General de Aduanas, reclama del nombramiento para Oficial 1.o de la misma efectuado con fecha 8 del corriente. — Al Ministerio de Hacienda.

El señor Presidente doctor Caviglia dió cuenta de una atenta nota enviada por la señora María M. de Ricaldoni, agradeciendo las expresiones de pesar formuladas por este Cuerpo con motivo del fallecimiento de su esposo el doctor Américo Ricaldoni.

Con el señor Ministro de Hacienda

De acuerdo con la orden del día, concurrió a Sala el doctor Daniel Blanco Acevedo.

El señor Morales después de referirse a la forma en que se realizan en la ciudad de Rivera las operaciones relacionadas con las mercaderías que se remiten en tránsito al Brasil, pidió al señor Ministro que proyectara algunas medidas en el sentido de modificar los sistemas adoptados para que el contralor pueda efectuarse con mayor eficacia. Estas manifestaciones fueron apoyadas por los doctores Martínez y Herrera, quedando el señor Ministro en someter el asunto oportunamente a consideración del Consejo.

El doctor Herrera solicitó informes acerca del estado en que se encuentran las investigaciones iniciadas con motivo de la desaparición de mercaderías en los depósitos aduaneros. Expresó el señor Ministro que actualmente se practican dos sumarios, que están a cargo de los señores Alvear y Rovira, a parte de haberse puesto en práctica nuevos medios de contralor, se ha procedido a la suspensión de algunos empleados aduaneros, y prohibido la intervención de varios despachantes en aquellas operaciones, hasta tanto se aclare debidamente su situación. El doctor Herrera expresó que no se detenía a averiguar si los robos de mercaderías eran recientes o se venían cometiendo desde hace años, y que su propósito al ocuparse insistentemente de este asunto, responde al deseo de que se reorganicen las distintas secciones aduaneras, pues, como lo sostuvo hace algún tiempo, deben ponerse en práctica medidas de contralor que eviten la repetición de hechos de la naturaleza señalada. El doctor Morales manifestó que en las dependencias aduaneras pueden introducirse mejoras muy importantes, estando esa repartición a cargo de personas que conocen perfectamente todos los resortes de la misma. Recordó que las medidas propuestas hace algún tiempo por el ex Ministro de Hacienda doctor Minelli, produjeron impresión de desconcierto entre las personas que a diario intervienen en el despacho de mercaderías, y agregó que si en la actualidad se procediera por sorpresa a la apertura de los cajones depositados y prontos para el despacho, este sistema de contralor daría en la práctica resultados muy eficaces. El señor Ministro de Hacienda, observó que esas tareas las realizan actualmente los Inspectores de Hacienda y por su parte el doctor Rossi dijo que a los cargos superiores de aquella repartición deberían llevarse personas que conozcan perfectamente el mecanismo aduanero, pues, son las indicadas para hacer más positivas las medidas de contralor. Por tanto, considera que ha sido ilógico haber nombrado para la Subdirección a un funcionario ajeno a esa dependencia. En cambio, si se hubiera designado al señor Arena, que conoce perfectamente a los empleados y los métodos que suelen ensayarse por personas extrañas a la Aduana, tiene la seguridad que se habrían evitado la mayor parte de la irregularidades y delitos que son motivo de comentarios. Agregó que como se está en tiempo, esa situación puede corregirse, puesto que el señor Aguiar desempeña sus funciones de Subdirector con carácter interino. El doctor Lussich dijo que tenía un criterio diametralmente opuesto al sustentado por el doctor Rossi. Cree que en organismos como la Aduana conviene incorporar elementos extraños a la oficina. Con esto, no formula ningún cargo contra el señor Arena de quién tiene los mejores informes respecto a su honestidad y condiciones de funcionario. Entiende, además, que el señor Aguiar, durante los primeros meses de su actuación en la referida dependencia, pudo carecer de condiciones de especialización; pero que en la actualidad es un Director perfectamente eficaz, que domina los cometidos fiscalistas a su cargo y reune condiciones de capacidad y competencia. El señor Ministro declaró que el señor Aguiar, es a su juicio uno de los primeros funcionarios de la Administración Pública, y que tiene grandes condiciones de carácter, inteligencia y honestidad. El doctor Herrera declaró que la doctrina del ascenso no puede aplicarse a los efectos de la provisión de altos cargos administrativos. Sostuvo que el señor Arena es un gran funcionario como también lo es el señor Aguiar, pero, las circunstancias de haber intervenido públicamente en el debate periodístico que se suscitó con motivo del incendio de la Aduana creó dificultades para su ascenso. Elogió, también, las condiciones de competencia del actual Director, señor Vázquez, y dijo que además de las medidas de contralor interno que se adoptan en aquella dependencia, deberían dictarse otras disposiciones que establecieran la presunción de culpabilidad de los comerciantes, cuando se compruebe que han sido retiradas de la Aduana mercaderías sin el pago correspondiente de los derechos de importación. De la misma manera como debería castigarse a los comerciantes que proceden en esa forma, es necesario aplicar igualmente sanciones contra quienes adquieren artículos o alhajas robadas, pues, con frecuencia estos individuos son los que fomentan la comisión de esos delitos, entiende que las medidas de contralor son de fácil aplicación y de resultados positivos, pudiendo al efecto tomarse como base las que se aplican en todas las naciones europeas donde a pesar de ser mucho más intenso el movimiento de cargas, es muy difícil la desaparición de una balija.

El señor Morales insistió en el asunto que tuvo oportunidad de promover en sesiones anteriores acerca del excesivo número de empleados públicos que disponen de teléfonos pagados por el Estado, creyendo que deberían adoptarse algunas medidas al respecto. El doctor Herrera se pronunció en el mismo sentido, expresando el señor Ministro que había solicitado a la Proveeduría de Muebles y Utiles una lista completa de los funcionarios que utilizan esos servicios. El doctor Lussich propuso que, sin perjuicio de esperarse el envío de esos antecedentes, se resolviera que los miembros del Consejo Nacional no dispondrían de teléfonos en esas condiciones, lo que fué votado afirmativamente, dejando constancia de su voto contrario el señor Presidente doctor Caviglia, por entender, como hace algunos años lo sostuvo en la Cámara de Representantes, que se trata de un servicio relacionado con las funciones públicas y que, por lo tanto, debe continuarse realizando en las condiciones actuales.

El señor Consejero Morales solicitó y obtuvo licencia para faltar a la sesión de mañana.

Ante una consulta del señor Ministro de Hacienda, relacionada con el pedido formulado por el Directorio del Banco Hipotecario, en el sentido de que se le permita conocer a medida que se vayan produciendo, las actuaciones del sumario que instruyen en dicha institución los Inspectores de Hacienda, se resolvió acceder a lo solicitado si los funcionarios sumariantes entienden que no se obstaculiza con ello sus tareas.

El señor Presidente hizo saber que la Comisión de Hacienda había quedado integrada con el doctor Santín Rossi, mientras dure la licencia que le fué concedida al Consejero titular doctor Grabriel Terra.

Cnsideradas algunas ampliaciones que se proyectan al Reglamento de la Inspección de Hacienda, se resolvió, después de un breve cambio de ideas, que los Inspectores no están facultados para concurrir a las sesiones que realizan los Directores de los entes autónomos, ni solicitar las actas de los mismos, sin previa autorización del Consejo Nacional. Tampoco están habilitados para firmar los balances de dichos organismos, debiendo, en cambio, concretar las observaciones que les merezcan. Respecto a los comproban-

tes, ellos deben quedar depositados en los mismos entes autónomos.

Tomado en cuenta el proyecto de ley remitido en consulta por la Presidencia de la República sobre reorganización de la marina militar, se resolvió enviarlo al Cuerpo Legislativo, expresándose que el Consejo formulará las observaciones que considere convenientes sobre la faz financiera del asunto, cuando aquel Poder se aboque al estudio del mismo.

El Ministro hizo saber que la Comisión de Hacienda del Senado deseaba conocer la opinión del Consejo sobre un proyecto de ley que tiene a su estudio por el cual se exonera durante veinte años del impuesto al ausentismo a las propiedades ya gravadas por el impuesto municipal a la edificación vetusta, y con el objeto de estimular la construcción de edificios modernos. Se produjo un cambio de ideas, predominando luego opinión contraria a esa iniciativa por considerarse que, aparte de la disminución de rentas, no se conseguirá el propósito perseguido.

El doctor Rossi encontró plausible la finalidad estética que se perseguía con el proyecto y declaró que estaba dispuesto a votarlo si no afectara en forma acentuada las Rentas Generales.

Tratada la gestión de la Comisión Financiera del Puerto para que le sea entregada la suma de un millón de pesos de acuerdo con la resolución de 5 de Enero próximo pasado, se acordó que el Ministro se ponga de acuerdo con su colega de Obras Públicas a fin de ver si es posible entregar a aquella Comisión, con carácter provisorio, una parte de la suma solicitada, con cargo al empréstito de treinta millones de dólares.

Se resolvió esperar el informe solicitado de la Cámara de Industrias para considerar antecedentes que se relacionan con la disminución en las importaciones de conservas.

A la hora 11 y 30, y habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 9 de Agosto de 1928.

1—Resolución modificando la de fecha Junio 21 de 1928 en el sentido de que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Exequiel Pírez es la de $ 11.26 mensuales.

2—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Paulino Cardozo del Batallón de Infantería número 5 la suma de $ 3.62, importe de su sueldo por el mes de Marzo último.

3—Decreto prorrogando por seis meses más, la estada del Alférez de Navío don Carlos Travieso, en Inglaterra, debiéndose continuar liquidándole las asignaciones que actualmente goza.

4—Decreto disponiendo que el Capitán de Corbeta don Rivera Travieso continúe revistando por seis meses más, como Agregado Naval a la Legación de la República en España, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidarle en la planilla Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores el sueldo militar y compensaciones que por ley le correspondan con deducción de los montepíos respectivos.

5—Resolución dejando sin efecto la de fecha Junio 26 de 1928 por la que se nombró para ocupar vacantes de Suboficial de cargo de Artillería a los Suboficiales de 1.ª clase de la misma especialidad Marcos Acosta y Buenaventura Pesce y concediendo un plazo de 6 meses para la preparación de los Suboficiales mencionados, vencido este plazo se les someterá a examen a los efectos del ascenso.

6—Resolución otorgando a la señorita Milca Josefa Villardino una pensión de $ 132.00 mensuales sujeta a lo dispuesto por la ley "24 de Febrero de 1911".

7—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex marinero de máquinas del R. O. U. "Montevideo", Alejandro Arévalo para que se le conceda el retiro.

8—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex Cabo Arsenio González la suma de $ 6.00, importe de 6 días de sueldo por el mes de Junio próximo pasado.

9—Resolución aprobando la inversión de $ 252.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en la adquisición de libros para la Contaduría de esa repartición.

10—Resolución aprobando la inversión de $ 250.00 tomados de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en la adquisición de 2 muebles archivos.

11—Resolución autorizando a la Capitanía General de Puertos para ampliar por el término de dos meses el arrendamiento del remolcador "Ayacucho" perteneciente a la Administración Nacional del Puerto así como también para renovar la póliza de seguro por igual tiempo, debiendo atenderse las erogaciones con cargo a los rubros: "Eventuales y Extraordinarios" y "Reparaciones menores e imprevistos" (Capitanías), respectivamente.

12—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Estado Mayor del Ejército de los muebles y útiles que solicita cargándose la erogación al rubro "Vestuario, equipo y menaje" A. Ejército.

13—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a los Jefes de las Zonas Militares y Unidades destacadas en campaña, para incluir mensualmente en sus respectivos presupuestos una partida para atender el pago de reparación del calzado del personal de tropa, sumas que la Contaduría liquidará con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" A. Ejército.

14—Resolución aprobando la compra de pan y galleta dispuesta por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para consumo del personal del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el mes de Julio último.

15—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 527.00, importe de la provisión de 170 correajes que efectuó a la Escuela Militar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menaje" A. Ejército.

16—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del señor Presidente de la Comisión de "Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparación del material existente", Capitán de Navío Federico García Martínez por la suma de 266.80 para pago de las reparaciones a efectuarse en la lancha "Comandancia" con cargo a la cuenta "Superior Gobierno, Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926".

17—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 1.667.19 para abonar el importe de las obras a efectuarse en el Cuartel del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

18—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 1.140.22 para abonar las reparaciones a efectuarse en la Fortaleza "General Artigas" con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

19—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Capitán don César Farías Oliver.

20—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Inválidos" a liquidar y con cargo a la misma a favor del soldado Napoleón Cruz el importe de haberes por el mes de Abril último.

21—Resolución declarando retirado con fecha 11 del corriente al Capitán don Manuel Tiburcio Castillo con una asignación de $ 138.67 mensuales.

22—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor belga de carga "Bruxelles".

23—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor alemán de carga "Hohenstein".

24—Resolución haciendo extensivas al vapor argentino "Fluminense" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Meissonier" y enarbolando bandera belga le fueron otorgadas con fecha 15 de Enero de 1924.

25—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.745.00 para atender la compra de ganado en pie, pan, galleta, conducción de víveres, etc., para el consumo durante el mes de Julio último de varias unidades destacadas en campaña, con cargo a los rubros "Raciones", $ 22.591.06; "Forraje, pastoreo y herraduras", $ 5.00 y "Pasajes y fletes", $ 149.00 (Ejército).

26—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.385.08 para pago de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Julio último con cargo a los rubros que detalla.

27—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 795.00 para pago de las mejoras a efectuarse en el Cuartel del Batallón de Infantería número 18 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

28—Resolución por la que se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de pesos 37.75, importe de la provisión que se autoriza proveer al Batallón de Infantería número 17 con imputación al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

29—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Instituto Geográfico por $ 129.70, importe de la adquisición de aparatos que se autoriza para el citado instituto con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco Hipotecario por $ 2.625.36, importe de la 31.ª cuota que grava el edificio que ocupa el Ministerio de Guerra y Marina con cargo al rubro "Alquileres y reparaciones de edificios militares y arrendamientos de servidumbre de polígonos".

31—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Comisión de Adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparaciones del material existente" por la suma de $ 1.500.00 como

complemento de la autorizada por la de fecha 17 de Abril último, con cargo a la cuenta Superior Gobierno, Presidencia de la República, orden Ministerio de Guerra y Marina (ley 18 de Abril de 1926).

32—Resolución por la que se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 2.014.00, importe de las obras autorizadas realizar en el edificio de la Escuela Militar, con imputación al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

33—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Orestes Bogalo la suma de $ 1.65, importe del premio de constancia de 1.ª clase por el mes de Marzo de 1924 que se le adeuda.

34—Resolución aprobando la inversión de rentas propias, de la suma de $ 195.00 dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el pago de la construcción y colocación de un portón de hierro en el Hospital Militar Central.

35—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del conserje retirado don Pedro Colombo la suma de $ 1.596.29 a que ascienden las diferencias entre el sueldo que percibía y el que como retirado le correspondía percibir a partir del 25 de Enero de 1924.

36 y 37—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 14.399.23 para pago de suministros efectuados durante varios meses del ejercicio 1927-1928, con cargo a los rubros que indica.

38—Resolución haciendo extensivas al vapor griego "Antonis G. Lemos" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Scatwell" y enarbolando bandera inglesa le fueron otorgadas con fecha Marzo 10 de 1928.

39—Resolución pasando en calidad de Agregado al Estado Mayor del Ejército y prestar servicios en alguna de las reparticiones del mismo el Mayor don Severo Ramón Casanova.

40—Resolución exonerando del cargo de albañil de la Escuela Militar al señor Emilio Urbano y nombrando para sustituirlo al señor Nieves Presa.

41—Resolución nombrando Radiotelegrafista de 1.ª clase de la Estación Cerrito, asimilado a 2.º Teniente, al Telegrafista de 1.ª clase de la Estación Rivera, 2.º Teniente asimilado, don Atilio Herrera.

42—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, la suma de $ 1.713.38 como sobrante de la orden de pago expedida con fecha 20 de Marzo último, que se acreditará a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército) $ 1.345.93 y "Raciones" (Armada) $ 367.45 (ejercicio 1927-1928).

43—Resolución pasando en calidad de agregados, respectivamente, al Batallón de Infantería número 18 y Regimiento de Caballería número 7, sin disfrutar compensación alguna, donde ejercerán las funciones de 2.º Jefe mientras dure el "Curso de Informaciones" a los Mayores Manuel Prats y Antonio Alem.

44—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 3.000.00 para pago de las compensaciones extraordinarias del personal del R. O. U. "Uruguay" por concepto de navegación fuera de aguas jurisdiccionales en el viaje de ese buque al Paraguay, con cargo a la planilla respectiva de la Dirección de la Armada (Ley 16 de Noviembre de 1926).

45—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 4.000.00 para pago de las obras de reconstrucción y ampliación del pabellón para el destacamento de Remonta del Campo Militar número 1, etc., con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

46—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 9, José del Pino, con una asignación de $ 11.91 mensuales.

47—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del ex Cabo Tomás Alvez por la suma de $ 17.45, importe de sus premios de constancia desde el 12 de Marzo de 1924 a Febrero inclusive de 1925.

48—Resolución autorizando al señor Manuel Mora Sobral para rendir examen de Maquinista de 3.ª clase.

49—Resolución haciendo extensivas al vapor inglés "Winslow" las prerrogativas de privilegio de paquete que, con el nombre de "Overdale" y enarbolando la misma bandera, le fueron otorgados con fecha 11 de Marzo de 1914.

50—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, la suma de pesos 2.187.68 como sobrante de la orden de pago expedida con fecha 24 de Enero último, que se acreditará a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), pesos 1.814.32 y "Raciones" (Armada), pesos 373.36 (Ejercicio 1927-928).

51—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría, la suma de $ 4.164.01, como sobrante de la orden de pago mandada expedir con fecha Enero 24 de 1928, que se acreditará a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 4.115.99 y "Raciones" (Armada), $ 48.02 (Ejercicio 1927-1928).

52—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista de "Viudas y menores militares" a liquidar y con cargo a la misma, a favor de la pensionista Daniela Alvarez el importe de su pensión por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1928.

53—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a Construcciones Militares para reponer el masillado de los vidrios de las claraboyas del local de la Sección Almacenes de la Intendencia y que se expida una orden de pago a favor de Construcciones Militares con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" para pago de esa reparación.

54—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación, con intervención de la Contaduría General, la suma de pesos 1.358.90, como sobrante de la orden de pago mandada expedir con fecha Enero 17 de 1928, la que se acreditará a los siguientes rubros: "Raciones" (Ejército), $ 1.068.61 y "Raciones" (Armada), pesos 290.29 del ejercicio 1927-1928.

55—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares por la suma de $ 11.000.00 para atender el déficit de esa institución hasta el 31 de Julio de 1928, con cargo a la partida de $ 200.000, ley 6 de Octubre de 1920, de la planilla "Diversos Créditos".

56—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor alemán de carga "Nurnberg".

57—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete para el vapor francés de carga "Aden".

58—Decreto nombrando Jefe del Regimiento de Caballería número 7 al Teniente Coronel don Benito Segovia.

59—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 30 de Junio de 1928 por la que se adquirió 1.850 kilogramos de aceite "Gargoyle Voco Engine número 1" y 150 kilogramos de estopa blanca, en el concepto de que los precios aceptados sean los corrientes en plaza.

60—Resolución otorgando a la señora Eufrasia Pía Bálsamo de Vargas una pensión de $ 115.00 mensuales, sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835.

61—Resolución otorgando a las señoritas Elvira y Zulma Maeso y a la señora Julia Maeso Paolillo, por partes iguales, una pensión de $ 146.66 mensuales sujeta a la ley 19 de Marzo de 1835.

62—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Director de los Servicios de Radiocomunicaciones para que se disponga que el Contador de esa Dirección reemplace al Subdirector-Secretario, en caso de cesantía, licencia, etc.

63—Resolución disponiendo que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos detenga del sueldo de las señoritas Feliza y Ricarda Muelas, por partes iguales, el importe de las pensiones que se le adeudan a la señorita Ventura Muelas desde el 9 de Marzo de 1926 a Junio de 1927, a razón de veinticuatro pesos con cuarenta y cuatro centésimos mensuales, detención que debe ser entregada a esta última.

64—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1929 el suministro de leña para el consumo del Regimiento de Caballería número 6 a la firma B. Tasino Hnos.

65—Cédula de pensión a favor de la señora Eufrasia Pía Bálsamo de Vargas.

66—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 515.00, importe de las reparaciones y mejoras a efectuarse en el blockaus del puente ferrocarrilero de 25 de Agosto, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

67—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para tomar de Rentas Propias la suma de pesos 1.198.00, que es necesario invertir para equipar el camión odontológico.

68—Resolución concediendo la autorización solicitada por la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio de 1929 a los proponentes que detalla, el suministro de víveres frescos para el consumo del Batallón de Infantería número 17.

69—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Presidente de la Comisión de adquisición de material naval de vigilancia, etc., Capitán de Navío don Federico García Martínez por $ 2.000.00, importe del motor a bencina para la lancha "Comandancia", con cargo a la cuenta titulada "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926".

70—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por la suma de $ 10.000.00 para poder atender de inmediato el pago de fletes y de los artículos que es necesario adquirir al contado o en casos de movilizaciones, etc., con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menage" (Ejército) y en calidad de oportuno reintegro a los rubros del actual ejercicio.

71—Resolución expidiendo una orden

de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 655.80, importe de los materiales para la construcción de una caballeriza en el cuartel del Regimiento de Caballería número 5, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

72—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia, Coronel asimilado don Nicolás Revello, por la suma de $ 300.00, importe de los gastos de regreso de su viaje a Europa, con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio" del ejercicio 1927-1928, Planilla V, Varios Gastos.

73—Resolución adoptando el modelo de correaje de gala propuesto por el señor Comandante de la Escuela Naval para uso de los aspirantes de este instituto y expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por pesos 112.00, importe de los 40 correajes que se mandan confeccionar con cargo al rubro "Vestuario, equipo y menage" (Armada).

74—Cédula de pensión a favor de la señorita Daniela Ruiz.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Sentencia dictada en la causa seguida a Julio Viñales por quiebra culpable, ante el Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, con fecha 29 de Junio de 1928.

Visto en segunda instancia y en definitiva, este juicio seguido de oficio a Julio Viñales, por imputación del delito de quiebra culpable, venido en apelación por la que interpuso la defensa contra la sentencia de fojas 107, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen del primer turno;

Resultando: Que el prevenido caído en insolvencia fué calificado como culpable, en el expediente de calificación, por sentencia de fecha 14 de Noviembre de 1923, testimoniada a fojas 10; Que instruído el sumario, con los elementos del juicio mercantil, por no haberse producido en éste otra prueba que la de la buena conducta del fallido, el Ministerio Público, acusándolo por el delito imputado, pidió se le impusiera la pena de diez y medio meses de prisión; Que el Juez de primera instancia aplicó la sanción solicitada por el señor Fiscal declarando la suspensión de la condena; Que la defensa se alzó de esta sentencia, pero sin expresar los agravios inferidos;

Considerando: Que la sentencia apelada es justa y debe confirmarse, porque no viola ninguna disposición, impone una pena adecuada a la entidad del delito y a la temibilidad del agente y declara suspendida la condena por ser primario el procesado; Que la evidencia de la declaración de la delincuencia del agente, claramente resulta de su conducta comercial que, traicionando la fe de sus acreedores, no llevó u ocultó libros indispensables para conocer la marcha del giro comercial, malbarató mercaderías compradas a crédito, disponiendo así de capitales ajenos, y, finalmente, destinó a gastos personales una abultada cantidad en breve término; Que la única circunstancia atenuante probada en autos es la de la buena conducta del fallido que se tuvo en cuenta al señalar la pena; Que la suspensión de la condena, decretada en primera instancia y consentida por el Ministerio Público, ha sido legalmente acordada por tratarse de un delincuente primario que ha estado largo tiempo en libertad bajo fianza (ley de Enero 25 de 1916);

Atento a lo dispuesto por los artículos 18 (número 7), 36, 59, 70 y 273 del Código de Procedimiento Civil;

Por estos fundamentos y los de la sentencia apelada, se confirma ésta con más las prestaciones legales de la instancia. Notificada en oportunidad, publíquese y devuélvase. — Piñeyro, — Cibils Larravide. — Minelli. — José V. Evia, Secretario.

Alta Corte de Justicia

Número 1221. — En Montevideo, a veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario comparece el doctor don Juan A. Méndez del Marco, elegido por la Honorable Asamblea General Ministro de la Alta Corte, declarándolo S. E. incorporado a ella; y mandando, a la vez, que se comunique y publique.

S. E. firma de que certifico. — Bastos. — Pinto. — Martínez. — J. A. Méndez del Marco. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Día 20 de Agosto de 1928

Trámite administrativo — Cuatro pedidos de libertad anticipada. Ana Alvarez de Pons, denuncia. Antecedentes sobre protocolos del escribano Bernardo Pérez Fourcade. Hortencio Bonafoz, denuncia. Antecedentes sobre protocolos del extinto escribano Pedro Ospitaleche. Auto acordado sobre publicaciones de "El Nacional" contra el Tasador de Costas de Florida. Ceferino Travieso, cómputo de servicios. Cuatro pedidos de examen médico de menores. Dos informes sobre examen médico de menores. Comunicación sobre licencias: Juez de Paz de la 7.a sección de Lavalleja y 7.a sección de Rocha. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres comunica haber reanudado sus funciones. Saturnino Rivas, cómputo de servicios. Santos L. Patrón, jubilación. Enrique Monichón y Vázquez, jubilación. Antonio Zeballos, jubilación. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por quiebra fraudulenta. Antecedentes sobre Jurados.

Trámite judicial — Benito Segovia contra Joaquín A. Meneses. María Domenico de Ambrosio contra Nicolás Oliveri. María Mercedes Campos. Una causa criminal por el delito de atentado, recurso de casación. Dos causas criminales por los delitos de homicidio, contienda de competencia. Causas criminales consultadas: 2.

Movimiento habido — Oficios librados, 5; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 17; legalizaciones, 2; relaciones quincenales, 18. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Salvador Billi contra Ferrer y Compañía. Eugenio Gabin, disenso.

Una en materia penal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Juan A. Martins, testamentaría. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 17 — Trámite — Alejandro Rizzo contra Juan J. Podestá. Directorio del Partido Nacional contra el Fiscal del Crimen de 1.er turno. Juicio de responsabilidad. Félix Revello contra Alberto Giudice. F. Rodríguez Candela contra Eduino Sanz. F. Carssoln contra M. Do Campo. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 20 de Agosto de 1928

Trámite — Rogelio Ortega Galarza con la sucesión Luis Mouriño. Banco de la República con José Grosso Ledesma. Manuel Rodríguez con Teodoro Fiorito. Cecilia C. Nadal y otros con Carlos Salvañach y otros.

Interlocutoria — Un derecho de abstención. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 21. — Trámite — Tres en materia penal por homicidio.

Definitivas (día 20) — M. A. Carvalho Gañete de Souto con M. Regueira Moroño. Dirección General de Impuestos Directos con la Compañía del Gas. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Regalado Bartolomé con María Luisa C. de Settimo. Una en causa criminal por el delito de homicidio. Piria Francisco con Luis Abadie y Martínez.

Una en un sumario criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Cazot Juan José con Eduardo De Costa. Silvera Julio y Carmen Tutela.

Sentencia — Una en causa criminal por el delito de lesiones. — José V. Evia, Secretario.

Día 20 — Trámite — Oliver Bartolomé, por su esposa Aída Matilde Ibargoyen de Oliver con José G. Ibargoyen y Rosa L. Ibargoyen. Una en un sumario de Aduana.

Tuvo lugar una audiencia en un juicio de irracional, disenso iniciado por Felicia Lindner. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 21 de Agosto de 1928

Rómulo Ramírez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Encarnación del Pino, oriental, adulto, Hospital Vilardebó.

Estela D. Filipini, italiana, 65 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Julia Gladys Maturro, oriental, 3 meses, San Martín 20.

Estanislada Susanic de Silva, oriental, 52 años, viuda, Hospital Maciel.

N. N., 18.a sección de policía.

Ludovina Compagnoni, italiana, 29 años, soltera, Santa Lucía 259.

Héctor Rijo, oriental, 5 años, Patricios 10.

Eduardo Alfredo Martínez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Pasteur.

José Romeo Escander, oriental, 33 años, casado, Plata 103.

César Julio Herosa, oriental, 38 años, casado, Rambla O'Higgins.

Etelvina Duarte de Correa, oriental, 70 años, casada, Tezanos 55.

Ovidia Canone de Rodríguez, oriental, 30 años, casada, Maternidad.

Luis Victorio Calvo, oriental, 5 meses, Oficial 2938.

Juan Tambaso, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Ignacio Aquiles Beretta, oriental, 49 años, casado, Luis de la Torre 66.

Celina Bernardi Hoffmann, oriental, 30 años, soltera, Larrañaga 96.

Abraham Galifo, oriental, 2 días, Maternidad.

Américo Silverio Sosa, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Mercedes González de Goldio, argentina, 72 años, viuda, Municipio 1425.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

111.ª SESIÓN ORDINARIA
(CONTINUACIÓN)

AGOSTO 9 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCÍA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6653, Poder Legislativo, página 908 B)

se abstuvieron de votar, no hicieron argumento sobre el número de pobladores para explicar la razón por la cual ellos habían dejado de intervenir en el plebiscito. Habitantes y habilitados para sufragar en un caso dado, son cosas muy diferentes.

Bien: continuando en los fundamentos que hayan podido decidir a las personas que tomaron parte en esa manifestación de la voluntad de ese medio, repetiré que la corriente de vida está toda del Departamento de Durazno. La 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que es la que está vinculada a la Estación Cerro Chato, no puede tener, de ninguna manera, una intervención activa en las manifestaciones de la vida de Durazno, porque esa zona tiene tres estaciones que la sirven en su radio: está Santa Clara, y está también Valentines, donde hay algunas tierras de agricultura que podrían destinarse a los fines de despertar su capacidad productiva. Es en la 8.a sección del Departamento de Durazno donde están todas las tierras aptas para la agricultutra, y es de este Departamento de donde proviene la parte más intensa de su movimiento. La Estación, demuestra de una manera elocuente que es el centro de un foco de grandes actividades, al extremo de decírseme que es una de las primeras Estaciones del ferrocarril en la línea a Melo.

Tengo informes fidedignos de su movimiento, obtenidos del Ferrocarril Central, y esos informes, señor Presidente, que, con permiso de la Mesa voy a leer, acusan de una manera evidente que Cerro Chato no puede, de ninguna manera, anexarse a otro Departamento que al Durazno sin trastornar fundamentalmente la naturaleza de las cosas.

(Interrupción del señor Representante Macedo).

—Me remitiré a la elocuencia de los números que será más convincente que yo. Voy a demostrar, de una manera evidente, que el movimiento, la vida, el contralor, digamos así, de todo el capital de aquella región, está en Durazno.

(Interrupción del señor Representante Macedo).

—Voy a hacer la demostración numérica a que me he referido.

El dato que me suministra el Ferrocarril Central, del movimiento de cargas despachadas y recibidas en Cerro Chato en el año 1927, es el siguiente: cargas despachadas, 2.186.270; cargas recibidas, 3.907.640. Esto demuestra la importancia que tiene la estación.

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Machado y Macedo).

Señor Macedo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macedo — Esta misma discusión hace que sea imprescindible que estos proyectos pasen nuevamente a Comisión y, en consecuencia, siendo una moción previa, yo pido que se vote mi moción.

Señor Presidente — Está en discusión.

Señor Machado — Si el señor Presidente cree que yo puedo continuar y votarse después la moción, yo continuaré.

Señor Presidente — Tiene que concretarse el señor Representante a la cuestión previa.

Señor Machado — Esa moción ya está presentada, es decir, para que pase el asunto a Comisión. De manera que me parece que la moción previa sería una repetición.

Señor Astiazarán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Astiazarán — Yo creo que el que menos derecho tiene a pedir que se vote de inmediato la moción previa, es el señor Representante Macedo. El la fundó, precisamente, refiriéndose al fondo del asunto. Trajo una serie de antecedentes que es necesario destruir, y nosotros estamos en condiciones de hacerlo. De manera que es el menos indicado el señor Representante Macedo para pedir que se vote sobre tablas. Yo me ocuparé, dentro de un instante, de la moción previa, y también me referiré al fondo del asunto.

Señor Macedo — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macedo — Yo dije que ayer había entrado al fondo de la cuestión así, ligeramente, porque tenía la necesidad de aclarar el concepto de mis palabras acerca de la falsedad contenida en el proyecto del Consejo Nacional de Administración. Hacía una acusación casi directa y tenía que explicarme y por eso entré al fondo del asunto.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Machado y se le ruega que se concrete lo más posible a la moción previa.

Señor Machado — Sí, señor Presidente: voy a concretarme a los números.

He dado la importancia numérica del movimiento de cargas de la Estación Cerro Chato; pero ahora diré cómo esa importancia numérica la tiene, porque pertenece al Departamento de Durazno.

En un artículo que apareció el 21 del mes próximo pasado en "El País" hice las demostraciones de ésto, a fin de que no pudiera creerse que yo venía con datos que había guardado hasta el momento de la discusión, para exponerlos en Cámara, cuando no se pudiera contestarlos. Quise exponerlos ampliamente allí y como medio de justificar de dónde proviene ese movimiento. Decía en ese artículo: "Por comunicaciones que he recibido del Jefe de la Estación Cerro Chato, el tráfico más fuerte es de Durazno. Puede considerarse un 95 o|o. La Estación está en Treinta y Tres. La vida de la población en todo sentido es de Durazno, pues viene tráfico desde 150 kilómetros, de la costa de Río Negro, Blanquillo; etc. Además, estando bien los arroyos, viene hasta hacienda de Tacuarembó a embarcarse aquí. Pero su tráfico es fuerte en todo tiempo y todo de Durazno, pues los otros Departamentos

tienen poco. Las mejores tierras para agricultura, en Durazno".

De modo, señor Presidente, que frente a estos datos elocuentes que justifican la razón del fallo del plebiscito, yo entiendo que el Consejo Nacional ha hecho perfectamente bien al enviar su mensaje para que se anexione Cerro Chato al Departamento de Durazno, respetando aquellas manifestaciones de la voluntad de Cerro Chato.

Esto mismo desvirtúa lo que quiere decirnos el señor Diputado Macedo, al fundar su moción previa con la justificación de que el Consejo había procedido sin razón en este asunto. Entiendo, porque está claro, que de ninguna manera es así, desde que el Consejo vino a cerrar todos sus estudios sobre el asunto con esa manifestación de voluntad del medio, robustecida con los fundamentos que ofrezco, al cual era necesario consultar para saber cómo había de anexionarlo más a sus necesidades, a las exigencias del Departamento y a las exigencias del país.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo había quedado, en la sesión de ayer, en uso de la palabra, en momentos en que me oponía a que se aprobara la moción del señor Diputado Macedo. Una circunstancia completamente ajena a mi voluntad, me impidió hallarme hoy en el instante de la reanudación del debate.

Quiero decir, en breves palabras, lo que hubiera debido decir de no mediar esa circunstancia. El señor Macedo insiste en reclamar un pronunciamiento previo de la Comisión de Asuntos Municipales, a cuyo estudio estaba este asunto, sobre el fondo de la cuestión. Las razones que yo he tenido para pedir que la Cámara lo considere, aún sin ese informe, radican, en primer término, en las demoras operadas en la producción del mismo. Este asunto está en poder de la Comisión de Asuntos Municipales desde hace varios meses, y aun cuando hace algún tiempo fué solicitada por mí, por mediación de la Presidencia, según los términos del Reglamento, para que se expidiera en breve, no ha tenido oportunidad de hacerlo. Posteriormente yo anuncié mi propósito de solicitar que el asunto fuera considerado en la Cámara, aún sin informe de la Comisión de Asuntos Municipales; pero dando ésta, en tanto, tiempo para producirlo si lo consideraba conveniente. Tampoco en este nuevo lapso el informe vino. Estamos, pues, perfectamente dentro de las condiciones anunciadas con mucha anterioridad; las de que pediríamos que este asunto fuera tratado con o sin informe de la Comisión, en el caso de que, llegado cierto plazo, el informe no se hubiera producido.

En cuanto a la necesidad del informe, yo creo que no es absoluta, a diferencia de lo que opina el señor Diputado Macedo.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Diputado?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Colistro—Yo quisiera saber qué término tiene esta sesión, porque la citación dice: "Sesión Extraordinaria y Permanente", y a las 16 y 30 nosotros debemos entrar en otra sesión.

Señor Presidente — La Cámara ha decretado varias sesiones, haciendo intermedios. Ayer, por ejemplo, a las 19 y 30, se hizo un intermedio hasta las 16 y 30 de hoy. Lo mismo ocurre con las sesiones a desarrollarse con las interpelaciones al Ministro de la Guerra. De manera que es necesario aclarar, porque son resoluciones contradictorias a la Cámara.

Señor Colistro — Yo pediría que a las 16 y 30 se pasara a un intermedio hasta una hora determinada de una sesión próxima, por ejemplo, las 16.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Colistro: para que la Cámara pase a las 16 y 30 a un intermedio hasta mañana a las 16.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

Señor Marizcurrena — ¿Me permite, señor Diputado Fusco?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Marizcurrena — Quería preguntarle al señor Diputado, a ver si sobre ese ese problema habían sido oídas las Administraciones Municipales, esto es, los Concejos de Durazno, Florida y Treinta y Tres, sobre la anexión de Cerro Chato a cualquiera de esos tres Departamentos, porque es cierto que nos encontramos con bastante obscuridad respecto de este asunto. La población no se ha manifestado y los Gobiernos tampoco.

Señor Fusco—¡Cómo no! Hay un plebiscito!

Señor Marizcurrena — Hay un plebiscito en donde no ha intervenido más que una de las partes.

Señor Fusco — No se animó a intervenir la otra.

Señor Marizcurrena — Creo, señor Diputado Fusco, que aquí el problema se está encarando un poco unilateralmente. Se toma como si Cerro Chato perteneciera a Treinta y Tres o a Durazno, y de Florida no se ocupan absolutamente para nada, cuando tiene bastante más población y comercio que Durazno.

Señor Fusco — Aquí no se puede hablar de derecho de los Departamentos sobre la zona. De lo que se puede hablar, es de la volunta dde los interesados.

Señor Marizcurrena — El Departamento de Florida se desinteresó del plebiscito antes que el Departamento de Treinta y Tres; pero no del problema que se estaba tratando. Creo que, en ese sentido, debe consultarse a los Concejos Departamentales.

Señor Astiazarán — ¿Me permite?

Yo le voy a contestar la pregunta al señor Marizcurrena, con otra pregunta: ¿Cómo se explica él que, teniendo la zona de Durazno pocos habitantes, hayan votado 360 personas a favor de Durazno y se hayan desinteresado los otros Departamentos?

Señor Marizcurrena — Le voy a contestar...

(Suena la hora reglamentaria.)

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

114.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Ministerio de Industrias. Refuerzo del rubro "Eventuales". (Discusión general y particular. Sanción).

3—Ministerio de Instrucción Pública. Refuerzo del rubro "Eventuales". (Discusión general y particular. Sanción).

4—Cárcel Preventiva y Correccional Planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública. Incorporación de cargos de Guardianes. (Discusión general y particular. Sanción).

5—Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas. Presupuesto. (Discusión. Sanción).

6—Policía Sanitaria Animal. Modificación de la planilla número 10 del Ministerio de Industrias. (Reconsideración. Sanción).

7—Enfermerías del Ejército y la Armada. Adquisición de muebles y útiles para las mismas. (Discusión general y particular. Sanción).

8—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Destino de proventos. (Discusión general y particular. Sanción).

9—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada. Creación de la Sección Odontológica. (Discusión).

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bélinzon, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Costa, Cuenca y Lamas, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Fígoli, Forteza, Fusco, Ghigliani, González Vidart, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pesce, Puig, Rodríguez Alonso, Sánchez Varela, Saravia, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez y Vianna.

Total: 64.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes Alaggia, Garolini, Halty, Muñoz Zeballos, Nogueira, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.) y Saráchaga.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Arocena, Barbé, Bauzá, Bellán, Bellini Hernández, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Cosio, De Dovitiis, De Luis, Espalter, Ferrería, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Macció, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Paladino, Pedragosa Sierra, Pérez (don Silvestre), Perichón, Ponce de León, Prando, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Schultze, Senánez Olivera, Ungo, Vidal, Vidart, Wettstein, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 49.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Hay pendiente una moción de reconsideración en el asunto referente al Presupuesto de la Policía Sanitaria Animal. La Mesa aplaza dicha reconsideración hasta el momento en que haya el número necesario en Sala.

2

Se entra al orden del día con la discusión del proyecto de ley que refuerza hasta la cantidad de 4.000 pesos el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes).

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 20 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el cual se refuerza en cuatro mil pesos ($ 4.000.00) el rubro "Eventuales", del Ministerio de Industrias.

La amplitud de los servicios a cargo de ese Ministerio ha originado en el presente ejercicio diversos gastos de carácter imprescindible y urgentes que ha sido necesario imputar al rubro "Eventuales" único de que se dispone para hacer frente a esas erogaciones.

No obstante el plan de estricta economía que este Consejo viene aplicando con toda inflexibidad en los gastos públicos no ha sido posible prescindir de ninguna de las erogaciones mandadas cargar a dicho rubro y el déficit que se prevee en el mismo no es debido a prodigalidad en los gastos sino a los considerables servicios que dependen del Ministerio aumentados año a año sin que los recursos hayan seguido esta oscilación.

En lo que falta del ejercicio, ademas de diversas partidas de carácter permanente, se preveen varios gastos ineludibles que sólo con el rubro "Eventuales" podrán atenderse, contándose entre ellos el que originará el envío e Europa del delegado obrero que ha de integrar la delegación a la XI Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra, a realizarse en Mayo próximo y que se calcula en mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

El Consejo Nacional de Administración considera que el refuerzo que se pide está en relación con las obligaciones previstas y consecuente con su punto de mira sobre la economía con que deben manejarse los fondos públicos invertirá de la cantidad pedida lo estrictamente necesario.

Consultada la Presidencia de la República ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo el Consejo reitera a Vuestra Honorabilidad las expresiones de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

ARTURO LUSSICH. — CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 20 de 1928.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para reforzar con ella el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

CARLOS MANDILLO. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 16 de 1928.

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, doctor don Luis C. Caviglia.

Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido con fecha 16 del corriente, por el que de acuerdo con la disposición constitucional respectiva recaba opinión acerca del proyecto de ley sobre refuerzo del rubro "Eventuales", del Ministerio de Industrias del corriente ejercicio, con la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), a tomarse de Rentas Generales. Tengo el honor de manifestar que la Presidencia de la República, no tiene observación alguna que formular al respecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO LAGARMILLA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración se dirije por mensaje solicitando el refuerzo de rubro "Eventuales" correspondiente al Ministerio de Industrias, en la cantidad de cuatro mil pesos. Expresa que a pesar del regimen de estricta economía que ha impuesto para los gastos públicos, no ha podido impedir que se tenga que preveer para el término del ejercicio un déficit en el rubro "Eventuales" con el cual se ha visto en la necesidad de atender obligaciones urgentes e imprescindibles que, de acuerdo con las normas presupuestales, sólo pueden imputarse a dicha partida. La amplitud de servicios a cargo del Ministerio de Industrias, ha determinado la situación que se desea conjurar, máxime cuando con el rubro "Eventuales" habrá que atender las erogaciones que demande el envío a Europa del delegado obrero que ha de integrar la delegación uruguaya a la XI Conferencia Internacional del Trabajo y cuya intervención se calcula que ha de originar el desembolso de una cantidad no inferior a mil quinientos pesos.

Manifiesta, por último, el Consejo de Administración la seguridad de que el empleo del refuerzo que se solicita, se ha de circunscribir a gastos estrictamente necesarios que no han de exceder en ningún caso de la suma pedida y que, posiblemente no alcanzarán a ella. Considera por lo tanto Vuestra Comisión de Presupuesto, que interpretando fielmente el pensamiento del Poder Administrador, corresponde reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias hasta en la cantidad solicitada por el Poder Ejecutivo, tal cual se establece en el proyecto de ley adjunto, cuya sanción se aconseja.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1928.

Aniceto Patrón.—Carlos P. Colistro. — José María Penco. —Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour. — Alfredo Solares.

Comisión de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para reforzar con ella el rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 27 de 1928.

Dufour. — José María Penco.— Patrón. — Colistro. — Zavala Muniz. — Alfredo Solarès."

—Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y uno**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y uno**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

3

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto de ley que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Marzo 1.o de 1928.

Honorable Asamblea General:

Por los antecedentes adjuntos podrá apreciar V. H. que el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública se encuentra actualmente totalmente comprometido, así como también las causas determinantes de esa situación.

Conviene en primer término destacar a V. H. la insuficiencia de la cantidad de veinte mil pesos que aquél tiene asignado por la ley general de gastos, para un Ministerio que como el de Instrucción Pública tiene a su cargo tareas tan diversas y complejas de las que necesariamente surgen compromisos que es imprescindible atender d einmediato o requieren otras veces iniciativas que importan o se traducen también en gastos.

Por otra parte la extensión de la cultura, en todos sus distintos aspectos, y, entre ellos, el que tiende a difundir entre el pueblo y poner a su alcance todas las manifestaciones del arte, obligan a una constante y preferente atención que se traduce, como ya se ha dicho, en iniciativas que irrogan gastos pero que siempre

se encuentran justificados en atención a tan elevada finalidad.

Además aquella Secretaría de Estado no dispone de otros rubros con que atender gastos de esa o de otra naturaleza, estando en esa parte en desigualdad de condiciones con los restantes Ministerios.

Es por todo ello que el Consejo Nacional de Administración ha creído conveniente y necesario solicitar de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley, que eleva a la cantidad de treinta mil pesos la cantidad de veinte mil que la ley general de gastos asigna al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Presento a V. H. las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS CAVIGLIA — E. RODRIGUEZ FABREGAT — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la cantidad de $ 30.000 la de $ 20.000 que la ley de Presupuesto General de Gastos asigna al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 2.o Durante el actual ejercicio económico se liquidará a la referida Secretaría de Estado la diferencia de pesos 10.000 que resulta entre lo que tiene asignado actualmente y la suma a que se eleva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. la sanción del adjunto proyecto de ley por el cual se eleva a la cantidad de treinta mil pesos la partida de veinte mil pesos que la ley general de gastos asigna al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

De los antecedentes que Vuestra Comisión tiene a la vista se desprende que la partida citada se encuentra agotada desde el 25 de Febrero próximo pasado con el agravante de que existen además compromisos autorizados cuya cantidad no se ha podido fijar todavía.

Vuestra Comisión de Presupuesto teniendo en cuenta que la partida destinada a Eventuales para un Ministerio como el de Instrucción Pública que tiene a su cargo tareas tan diversas y complejas de las que necesariamente surgen compromisos que es imprescindible atender de inmediato y por otra parte la extensión de la cultura popular la que obliga a una constante atención que se traduce en iniciativas que irrogan gastos, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Abril 23 de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante — Rogelio C. Dufour — José María Penco — Aniceto Patrón — Justino Zavala Muniz."

Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Este proyecto de ley fué estudiado e informado por la Comisión antes de que terminara el ejercicio: de manera que, si nosotros lo aprobamos en la forma en que lo establece la Comisión, no tendrá efecto ninguno. Hay que modificar el articulado y establecerlo en la misma forma que se ha hecho para el refuerzo de rubros del Ministerio de Industrias, es decir, autorizar al Consejo Nacional para tomar de Rentas Generales la cantidad de diez mil pesos para reforzar el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Andreoli — ¿Podría explicar el señor miembro informante a qué va destinado este refuerzo de rubro?

Señor Colistro — Ya, desde el mes de Febrero pasado, los eventuales de Instrucción Pública se agotaron y el Ministerio se vió obligado a hacer frente a distintos gastos hasta el mes de Junio, sin tener rubro con que pagarlos. Estos gastos ascienden, más o menos, a la cantidad de diez mil pesos, que es el refuerzo que se pide.

Por consiguiente, yo pido que se modifique la redacción del artículo en la forma que he indicado.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — En la Comisión de Presupuesto existe desde el año 25, un mensaje del Consejo Nacional de Administración, que ha sido reiterado, pidiendo la cantidad de dos mil y pico de pesos para pagar la publicación de la Ley de Elecciones, realizada ya hace algunos años en distintos diarios de la Capital.

Creo que esta sería la oportunidad para despachar ese asunto conjuntamente con este refuerzo de rubro que propone la Comisión de Presupuesto.

Señor Patrón — Permítame.

Entiendo que, en este refuerzo de rubro, debe estar comprendido ese gasto, puesto que comprende todos los hechos por el Ministerio de Instrucción Pública.

Señor Andreoli — Si está comprendido, no hago cuestión. Pero además hay otro asunto que voy a aclarar.

La Comisión de Nueva Palmira, que celebró el Centenario del desembarco de los Treinta y Tres, con autorización del Consejo Nacional, se excedió en los gastos en una suma aproximada de 1.500 pesos, y también el Consejo Nacional envió un mensaje al Parlamento pidiendo autorización para saldar esa cuenta; y eso está a estudio de la Comisión de Presupuesto. Este refuerzo de rubro que discutimos, debe comprender también esta cantidad, a objeto de que se chancele esta cuenta con la Comisión de Nueva Palmira del Centenario del desembarco de los Treinta y Tres en la Agraciada.

Desearía que la Comisión explicara si este refuerzo de rubro es para pagar, entre otras cosas, estas dos cuentas.

Señor Colistro — No, señor; ya lo he expresado. El mensaje fué pasado en Febrero del año corriente, porque el Ministerio tenía agotado su rubro "Eventuales" y debía hacer frente a sus compromisos hasta el final del ejercicio, y teniendo ya algunos créditos comprometidos, para pagar eso es que solicitaba los diez mil pesos. A lo que se refiere el señor Andreoli está en otro proyecto pedido en mensaje distinto.

Señor Andreoli — Entonces yo propongo que se traten en este momento, esos dos mensajes del Consejo Nacional, que paso a la Mesa para que se lean, y a fin de que se traten de inmediato conjuntamente con este refuerzo de rubros, como artículos aditivos.

Señor Presidente — No pueden considerarse como proyectos nuevos, sino como artículos aditivos.

Señor Andreoli — Los propongo como artículos aditivos, y para que se entere la Cámara, pido que se lean los artículos respectivos.

Señor Presidente — La lectura de esos artículos aditivos que propone el señor Andreoli, es propia de la discusión particular.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta y uno**).

—Léase el artículo propuesto por el señor Representante.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000), para reforzar con ella el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y seis**).

—Léase el artículo aditivo, propuesto por el señor Representante Andreoli.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de pesos 2.786.90, con el objeto de atender el pago de los gastos originados con motivo de la publicación de la Ley de Elecciones de 16 de Enero de 1925."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 3.o Autorízasele igualmente para disponer, de Rentas Generales, de la cantidad de $ 1.569.33, destinada a cubrir el déficit producido con motivo de los gastos realizados por el Comité Patriótico de Nueva Palmira, en ocasión de la celebración de las fiestas conmemorativas del primer centenario del desembarco de los Treinta y Tres en la playa de la Agraciada".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y ocho**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

4

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre incorporación de cargos de Guardianes en la Cárcel Preventiva y Correccional.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Mayo 21 de 1928.

Honorable Asamblea General:

Desde hace algún tiempo, es motivo de preocupación constante, por parte de las autoridades respectivas, la situación de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Uno de los factores de mayor preocupación y de atención es el aumento siempre creciente de su población carcelaria. A él han debido consagrarse algunas reformas y medidas adoptadas en el local, pero, que no han bastado para contemplar todas las cuestiones que derivan de un aumento que se produce en forma constante.

Ha habido que pensar también en la creación de nuevos cargos de Guardianes, pues, los actuales, ni aún recargados en sus horas de servicio y sin poder gozar del descanso reglamentario, pueden responder a la vigilancia que exigen más de 600 encausados.

Ya el Consejo Nacional aumentó en cinco el número de los que prestan servicios en los talleres, usando para ello de facultades que posee para disponer de los proventos de éstos, pero, se requiere además que Vuestra Honorabilidad apreciando las circunstancias expuestas dé su aprobación al adjunto proyecto de ley, por el que se incorporan al personal de

vigilancia de áquel establecimiento cinco Guardianes más.

Aprovecho para presentar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes cargos:

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Cárcel Penitenciaría y Correccional: 5 Guardianes a $ 755.00 cada uno pesos 3.755.00.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

El Honorable Consejo Nacional de Administración se dirige al Parlamento solicitando la inclusión en el Presupuesto General de Gastos de cinco cargos de Guardianes para la Cárcel Preventiva y Correccional.

Debido al aumento de la población carcelaria se hace necesaria la creación de nuevos cargos de Guardianes, pues los actuales, aún recargándolos en sus horas de servicio no pueden ejercer la vigilancia que exigen más de 600 encausados.

La Comisión de Presupuesto sólo acepta la inclusión de nuevos cargos en los casos de verdadera excepción y como los que se solicitan están encuadrados dentro de ese criterio, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Aniceto Patrón. —Justino Zavala Muniz. — Rogelio C. Dufour. — Alberto Nieto Clavera.

El Senado y la Cámara de Representantes, de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpóranse al Presupuesto General de Gastos, planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes cargos:

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

Cárcel Preventiva y Correccional: 5 Guardianes a $ 755 cada uno $ 3.775.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — Justino Zavala Muniz. — Alberto Nieto Clavera."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—**En discusión particular.**

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y seis).**

—El artículo 2.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

5

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo al Presupuesto de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 11 del Ministerio de Hacienda — Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas — en la siguiente forma:

	Vigente	Proyectado
1 Inspector General .	$ 5.400	$ 6.000
1 Segundo Inspector Secretario	" 2.400	—
1 Subinspector Segundo Jefe Secretario	—	" 3.900
1 Subinspector	" 2.400	—
1 Oficial 1.o	" 1.800	—
1 Oficial 2.o	" 1.500	—
3 Inspectores, a pesos 3.480 c/u. ...	—	" 10.440
1 Portero	" 480	" 720
Gastos —		
De oficina	" 480	" 480
Alquileres	—	" 840
Locomoción	—	" 1.200

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 19 de 1927.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, fué creada por ley de 27 de Febrero de 1919, con la siguiente planilla de presupuesto:

	Anuales
1 Inspector General	$ 4.800
1 Secretario	" 2.400
1 Subinspector	" 2.400
1 Idem ídem	" 2.400
1 Oficial 1.o	" 1.800
1 Idem 2.o	" 1.500
1 Portero	" 480
Gastos de oficina	" 480
Alquiler de casa	" 840
Locomoción	" 1.200
Total	$ 18.300

Transcurridos más de nueve años, el presupuesto de esta oficina es el siguiente:

1 Inspector General	$ 5.400
1 Inspector Secretario, 2.o Jefe	" 2.400
1 Subinspector	" 2.400
1 Oficial 1.o	" 1.800
1 Oficial 2.o	" 1.500
1 Portero	" 600
Gastos de oficina	" 480
Alquiler de casa	" 840
Total	$ 15.420

Como puede verse, esta planilla contiene, con respecto a la anterior, o sea la primitiva, diversas modificaciones. En primer término, un aumento de $ 600 anuales en el sueldo del Inspector General y otro de $ 120 anuales en el del Portero; luego la supresión de un cargo de Subinspector con asignación de $ 2.400 anuales, que quedó vacante en 1920, por fallecimiento del señor Isidoro Canosa, que lo desempeñaba, y que no fué llenado por resolución del Consejo Nacional de Administración; y por último, la supresión del rubro "Locomoción" que importaba $ 1.200 anuales.

De donde se deduce que después de nueve años de funcionamiento, en cuyo término de tiempo han sido elevadas las planillas de presupuesto de la casi totalidad de las oficinas públicas, la que corresponde a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas ha quedado reducida en $ 2.800 anuales.

Puede notarse asimismo que al quedar vacante el cargo de Subinspector por fallecimiento del titular, cargo que quedó suprimido, no fueron concedidos los ascensos que correspondían al Oficial 1.o y al Oficial 2.o de esta repartición.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta, que tanto el Oficial 1.o como el 2.o, vienen ejerciendo conjuntamente con el Subinspector funciones iguales, es decir, funciones inspectivas, por exigirlo así la organización de la oficina, cuya escasez de personal es notoria, para poder dar debido cumplimiento a las múltiples tareas que le están encomendadas y que han venido en constante y apreciable aumento desde el año 1919 en que fué establecida la oficina, hasta la fecha.

Véase la forma en que se hallan distribuídas las tareas del personal de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, en su totalidad fundador de este organismo:

El Inspector Secretario, 2.o Jefe, sustituye al Inspector General en caso de ausencia de éste, como ha ocurrido ya repetidas veces; tiene a su cargo el mecanismo interno de la Inspección, trámite de todos los asuntos, distribución de trabajo, estudio e informe de expedientes, contralor de cambios para servicio de las deudas externas, etc.

El grupo de los tres Inspectores que actúan, formado por el Subinspector y los Oficiales 1.o y 2.o, tiene a su cargo la realización frecuente de arqueos de Caja en las instituciones bancarias, revisión de balances trimestrales, semestrales y anuales, contralor de planillas para la confección del estado mensual que demuestra la situación de los Bancos establecidos en el país, contralor del impuesto sobre giros y transferencias telegráficas, además de la permanente vigilancia a los efectos de que se cumplan todas las disposiciones legales a que se hallan sujetas.

Análogos cometidos desempeñan con respecto a las Sociedades Anónimas, debiendo comprobar la exactitud de sus balances, asistir a sus asambleas, comprobación de capitales, vigilancia de publicación de estatutos y cuidado del registro de los mismos.

La partida de gastos de locomoción que fué suprimida, debe considerarse indispensable, para que sea posible practicar la inspección de las Sociedades Anónimas que se hallan establecidas en campaña.

Por tales fundamentos, esta Comisión os aconseja la sanción de la planilla adjunta, que guarda relación en cuanto al monto de las asignaciones, con el presupuesto de las oficinas similares.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1928.

Rogelio C. Dufour, miembro informante. — Justino Zavala Muniz. — Carlos P. Colistro. —Alberto Nieto Clavera. — Alfredo J. Solares. — Aniceto Patrón. — José M.a Penco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 77 del Presupuesto General de Gastos — Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, — en la siguiente forma:

	Vigente	Proyectado
1 Inspector General.	$ 5.400	$ 5.400
1 Segundo Inspector Secretario	" 2.400	—
1 Subinspector Segundo Jefe Secretario	—	" 3.600
1 Subinspector	" 2.400	—
1 Oficial 1.o	" 1.800	—
1 Oficial 2.o	" 1.500	—
3 Inspectores, a pesos 3.000 c|u....	—	" 9.000
1 Portero	" 600	" 720
Gastos —		
De oficina	" 480	" 480
Alquileres	—	" 840
Locomoción	—	" 1.200
Total	$ 14.580	$ 21.240

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1928.

Alberto Nieto Clavera.—Carlos P. Colistro. — José M.a Penco. — Justino Zavala Muniz. —Alfredo J. Solares. — Aniceto Patrón.—Rogelio C. Dufour."

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Está en discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y siete**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6

Habiendo quórum, se va a votar la reconsideración propuesta por el señor Representante Castillo del proyecto de presupuesto para la Policía Sanitaria Animal en el sentido de suprimir los derechos establecidos a la faena de porcinos.

Léase la fórmula sustitutiva.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a explicar a la Cámara brevemente los motivos de la reconsideración que he solicitado.

En el proyecto votado ayer sobre la planilla del Ministerio de Industrias, se dispuso la aplicación de algunos impuestos sobre el transporte de animales por vía férrea, incluyéndose en último término, dentro del artículo 2.o, un impuesto de $ 0.20 sobre los cerdos, y en el artículo 3.o un impuesto de $ 0.01 también sobre los cerdos.

Se trata de gravámenes que producirán muy poco al Estado. El del artículo 3.o se ha calculado en 120 pesos al año en toda la República, y el del artículo 2.o, en 4.000. Son impuestos que producen poco e incomodan mucho al productor. En consecuencia, conviene suprimirlos. Parece que en la Cámara había opinión favorable en ese sentido. Por eso es que yo lo propongo.

Ahora hay interés en resolver de inmediato el asunto, porque el proyecto sancionado ayer está detenido a la espera de lo que se resuelva sobre esta cuestión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo voy a apoyar la moción del señor Diputado Castillo, y propondría, también, la supresión de todos los pequeños impuestos que gravan precisamente a los elementos eficaces de la granja, y que van a interrumpir el desarrollo del progreso de esa industria, que es necesario estimular en el país.

Señor Castillo — Podía votarse por partes.

Además, hay un impuesto que va a dar lugar a una serie de incidencias en la campaña, que es el impuesto a las tetraónidas. Yo me imagino los apuros en que se van a ver los recaudadores para convencer a los que transporten perdices que éstas son tetraónidas. Pero la reconsideración, señor Presidente, se hizo al solo efecto de la modificación del impuesto a los cerdos, y voy a pedir que se vote la supresión de esos impuestos, y que después se arregle, si se puede, lo otro.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quiero expresar, también, señor Presidente, lo que ya dije en la sesión de ayer: que hay un error de copia en lo que se refiere al impuesto a las palomas y pájaros. Son cinco milésimos en lugar de cinco centésimos como figura en el repartido de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Representante Castillo la enmienda que propone el señor Representante Patrón?

Señor Castillo — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Castillo con la enmienda del señor Representante Patrón, que el mocionante acepta.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cuarenta y un votos**).

—Léase la modificación al artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Auméntase a $ 0.01 el impuesto que grava actualmente a los vacunos y ovinos destinados al consumo público.".

—En esa forma, señor Diputado Castillo, se elimina la palabra "porcino".

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y uno**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

7

Continúa el orden del día con la discusión del proyecto relativo a adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 11 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los adjuntos antecedentes, acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que solicita la ampliación del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en el sentido de que se autorice a invertir, por una sola vez, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00), procedente de las utilidades de las Cantinas Militares, para adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

El Consejo, por su parte manifiesta a Vuestra Honorabilidad que dicho proyecto no le sugiere observación alguna.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

Por el Consejo:

JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.— PABLO MARIA MINELLI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

El artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos, establece que "el producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, será destinado a la instalación y mejora de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa y cuerpo de equipajes del Ejército y la Armada".

Ahora bien: en los antecedentes de la Intendencia General del Ejercito y la Armada que acompaño como pieza ilustrativa, el Consejo de esa repartición pone de manifiesto la urgencia que hay en adquirir muebles y utiles para las enfermerías del Ejército y la Armada, servicio éste que no ha podido atenderse hasta ahora, no obstante su imperiosa necesidad, debido a la insuficiencia del rubro "Vestuario, equipo y menaje" de la planilla 57. Varios gastos, del Departamento de Guerra y Marina.

En mérito de lo expuesto precédentemente esa corporación propone a la Presidencia de la República se sirva gestionar del Poder Legislativo, "la ampliación del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en el sentido de que se autorice a invertir por una sola vez, la suma de veinte mil pesos" con el destino señalado del producido de las Cantinas Militares, cuyo importe líquido asciende a treinta y seis mil quinientos pesos con sesenta y dos centésimos hasta el 31 de Diciembre de 1926.

Se trata en efecto, como Vuestra Honorabilidad podrá apreciarlo, de una necesidad sentida y urgentemente reclamada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, pero que no es posible solventarla con el rubro "Vestuario, equipo y menaje", ya que la cantidad asignada a éste, no es siquiera suficiente para efectuar la adquisición del vestuario reglamentario en lo que se relaciona con el Ejército, según lo manifiesta la Intendencia General del Ejército y la Armada en los antecedentes referenciados.

La Presidencia de la República considera que debe darse mayor amplitud a la gestión en vista para dar satisfacción plena a la necesidad imperiosa de proveer de muebles y útiles a las enfermerías del Ejército y la Armada, a fin de que los servicios de éstas funcionen en forma regular en interés de la salud del personal de tropa del Ejército y del de equipaje de la Armada que están por arriba de toda otra consideración.

Ruego a Vuestra Honorabilidad que se sirva darle a este asunto la tramitación correspondiente, elevándolo a la Honorable Asamblea General con la urgencia del caso, conjuntamente con el proyecto de ley que acompaño, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista de la hacienda pública.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — ESTANISLAO MENDOZA, General de División.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda sustituído el inciso 2.° del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos por el siguiente: El producido de las Cantinas Militares una vez paga la planila de sueldos del personal de la misma, será destinado a la adquisición de muebles y útiles para las enfermerías del Ejército y la Armada.

Art. 2.° El artículo que se sustituye queda en vigencia una vez que se realice el aprovisionamiento indicado, debien-

do darse cuenta a la Honorable Asamblea General de inmediato.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1927.

ESEANISLAO MENDOZA, General de División.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Presupuesto ha estudiado el proyecto remitido por la Presidencia de la República, gestionando la modificación del artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos, en cuanto dispone que el producido de las cantinas militares, una vez paga la planilla de sueldos del personal de la misma, sea destinada a instalaciones y mejora del Casino, Sala de lectura, Gimnasio y juegos de sport para la tropa del Ejército y la Armada.

Sin perder de vista la finalidad plausible que encierra la disposición que se desea modificar, considera conveniente el Poder Ejecutivo que se dedique por una sola vez el excedente del producido de las Cantinas Militares a la adquisición de muebles y útiles sanitarios para las enfermerías del Ejército, servicio importante que no se puede atender en la forma que su propia naturaleza reclama, debido a la insuficiencia del rubro "Vestuario, Equipo y Menaje", de la planilla número 57 a que está imputado, y que no alcanza para efectuar ni la adquisición corriente del uniforme reglamentario para el Ejército.

De los antecedentes administrativos que ha tenido Vuestra Comisión a la vista, se deduce que efectivamente existe una necesidad imperiosa en atender los reclamos reiterados de la Sanidad Militar, otorgándole los elementos para que desarrolle sus importantes servicios en forma regular que asegure y tutele la salud de la tropa del Ejército.

En atención a la índole del pedido formulado por el Poder Ejecutivo, entiende Vuestra Comisión que no se hacen necesarios mayores fundamentos para justificar su opinión favorable al proyecto de la Presidencia de la República que hace suyo.

Sala de la Comisión, Marzo 23 de 1928.

Alberto Nieto Clavera — Carlos P. Colistro — Aniceto Patrón — Justino Zavala Muniz — Rogelio C. Dufour. — José María Penco.

Intendencia General del Ejército y la Armada.

Montevideo, Abril 28 de 1927.

Honorable Consejo:

De acuerdo con el artículo 53 de la ley de presupuesto, tiene esta Intendencia a disposición del Ministerio de Guerra y Marina la cantidad de $ 36.500.62 (treinta y seis mil quinientos pesos con sesenta y dos centésimos), provenientes de las utilidades de las Cantinas Militares, producidas en los siguientes períodos:

Febrero a Junio de 1925	$	4.330.78
Julio a Diciembre de 1925	"	10.257.29
Enero a Junio de 1926	"	8.856.95
Julio a Diciembre de 1926	"	13.875.40
Total	$	37.320.42
A deducir por pagos autorizados con cargo a utilidades	"	819.80
Saldo disponible	$	36.500.62

En virtud de que todas las gestiones verificadas para dotar de muebles y útiles a las enfermerías del Ejército y la Armada han sido infructuosas, a causa de que el rubro "Vestuario", Equipo y Menaje a que debieran imputarse esos gastos, no es suficiente siquiera para efectuar la adquisición del vestuario reglamentario para el Ejército, estima el suscripto que habría conveniencia en destinar $ 20.000. — veinte mil pesos, — de dichas utilidades para dotar de los efectos mencionados a las enfermerías de las unidades del Ejército y la Armada, con lo que se llenaría una necesidad sentida y largamente reclamada por la Sanidad Militar.

Las utilidades de la referencia han sido producidas en su casi totalidad por el personal de tropa, y dando la aplicación proyectada a dicha cantidad se beneficiaría directamente a ese personal.

En caso de que esta iniciativa fuera aceptada por V. H., habría que solicitar del Poder Ejecutivo que gestionara del Poder Legislativo la ampliación del artículo 53 de la ley de presupuesto, en el sentido de que se autorizara a invertir de dichas utilidades, por una vez, la cantidad de $ 20.000, — veinte mil pesos, — en la adquisición de muebles y útiles sanitarios para las enfermerías del Ejército y la Armada.

V. H., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Saluda a V. H. atentamente.

Genaral de Brigada asimilado— Luis Alberto Sanzi, Intendente — Teniente Coronel asimilado — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Agosto 22 de 1927.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes don Italio Eduardo Perotti.

La Comisión de Presupuesto, que presido, ruega al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, quiera dirigirse, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y reglamentarias, al señor Ministro de Guerra y Marina solicitando exprese los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de Presupuesto General de Gastos en lo que se relaciona con el destino a darse al producido de las Cantinas Militares.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Carlos P. Colistro, Presidente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Italo Eduardo Perotti.

En respuesta al pedido de informes forfulado por la Comisión de Presupuesto de esa Honorable Cámara, a que se refiere vuestra comunicación número 3006, tengo el honor de informar lo siguiente:

En virtud de que la ley no obliga a un empleo inmediato de las economías a que se refiere el artículo 53 considerado y no existiendo ninguna necesidad imperiosa o urgente en los destinos que él impone (casinos, salas de lectura, etc.) se juzgó de buen gobierno de los dineros el no precipitar o improvisar su gasto; dándole oportunidad, en cambio, al legislador para satisfacer otros servicios de mayor y más inmediata utilidad, cual era la de emplear aquellas economías con el fin de dotar a las enfermerías de las unidades de elementos indispensables a la salud del personal; lo que motivó el mensaje y proyecto de ley de Junio 28 del corriente año y en el que se puntualiza la oportunidad y trascendencia de esta iniciativa del Poder Ejecutivo a consideración de V. H.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Estanislao Mendoza, General de División."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y dos).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta en cuarenta y tres).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

8

Continúa el orden del día con el proyecto que deroga el artículo 4.o de la ley que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, del Ministerio de Instrucción Pública. Destino de los proventos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Febrero 6 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El inciso 1.o del artículo 4.o de la ley de 15 de Diciembre de 1927 determina que los proventos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y sus dependencias se han de aplicar al fomento de los diversos talleres que los producen, esto es, en la adquisición de materias primas, máquinas y demás elementos.

Transcurrido un mes de la vigencia de esa ley, el Consejo de Patronato ha hecho notar que el funcionamiento regular de sus establecimientos se resiente por la ausencia de diversos servicios útiles que complementan su acción.

Circunscripta la aplicación de los proventos exclusivamente a la adquisición de materias primas, máquinas y elementos de producción, para el funcionamiento de sus talleres, se han excluído diversas actividades que sin tener relación directa con ellos le prestan idéntica utilidad o, por lo menos, le son indispensables.

En la Colonia Educacional de Varones de Suárez, por ejemplo, no se pueden destinar recursos para la conducción de menores entre la Capital y el establecimiento y viveversa. Se ha suprimido la partida para fomento de la banda de música; no se destina rubro para el sostenimiento del taller de cestería y pago del personal enseñante; no se destinan recursos para solventar los gastos de locomoción del Inspector visitador; no se destinan recursos para reparaciones en general ni gastos imprevistos; no se destinan recursos para reparaciones y mejoras en maquinarias que no corresponden a los talleres y que, sin embargo, se utilizan: bomba del agua, molino, usina, etc.; no se destinan recursos para la cuota de estímulo que se entrega a los menores que egresan en libertad y carecen de peculio; no se les puede entregar vestuario aparente a esos mismos menores en la propia forma que se hace con los penados liberados, porque el rubro respectivo no alcanza para cubrir esas necesidades.

En la Cárcel Preventiva y Correccio-

nal se ha suspendido la partida para fomento de la banda de música; no se destina partida para el pago del sueldo del maestro mosaista, elemento indispensable, ya que el cargo exige los servicios de un obrero de gran preparación que no debe limitar su acción sólo a su delicado trabajo personal, sino que tiene que enseñar a los obreros reclusos. No se destina partida para la adquisición de plantas y semillas destinadas al jardín del establecimiento. Además, la Correccional tiene aún pendiente de pago parte del costo del camión celular. Como con los proventos de sus talleres de mosaicos se atendía una partida de doscientos pesos para suplentes, los recursos no pudieron en algún momento alcanzar para el pago de dicho camión celular, pero ahora han desaparecido las causas que impedían cumplir esa obligación y sería factible solventar el saldo que resta, aproximadamente, $ 1.200.00.

En la Cárcel Penitenciaría se ha suspendido el taller de herrería, cuyos servicios eran absolutamente indispensables, ya que complementaban la obra del taller de carpintería y efectuaba diversas reparaciones en todo el establecimiento. Actualmente dicho taller tiene gran demanda de trabajo y carece de lo principal: quien lo dirija. Se ha suprimido la partida para fomento de la banda de música; se ha suprimido el cargo de maestro sastre, de lo más indispensable en un establecimiento que aloja un considerable número de reclusos, no sólo por la utilidad material que presta, sino por la necesidad de seguir enseñando a los penados un oficio muy provechoso. No se ha destinado partida para atender la asignación de un empleado encargado de la contabilidad de todos los talleres, cargo de que no se puede prescindir por las numerosas obligaciones de los citados talleres. Tan es indispensable ese cargo que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores debe destinar actualmente de su oficina un empleado en comisión para realizar las tareas de contabilidad sólo del taller de zapatería; sería indispensable hacer lo mismo con los demás talleres, porque lo contrario significa una anormalidad como es la de no poder documentar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la entrada y salida de productos, su costo, calidad, etc.

En las oficinas centrales del Consejo se ha suprimido la partida que por mandato de la ley de 24 de Febrero de 1911 y de acuerdo con el artículo 6.o del pliego de condiciones para reglamentar la guarda precaria se destinaba al sostenimiento de menores, en casos excepcionales; se ha suprimido la partida que permitía atender la comida, alojamiento y gastos de viaje de los menores que salen en libertad y vienen a la Capital en tránsito para el interior; no se destinan recursos para la compra de ropa de cama y colchones para los menores alojados en la Alcaidía de Policía, que el Consejo, en beneficio de dichos menores, venía hasta ahora entregando, porque consideraba que no era posible exigir a la Jefatura de la Capital un gasto improcedente.

No se destina partida para los gastos de locomoción del empleado apoderado del Consejo, que está facultado para realizar toda clase de diligencias, inclusive las judiciales, para el cobro del peculio de las menores confiadas en guarda precaria y en el caso frecuente de los guardadores morosos. No se destinan recursos para diversos gastos urgentes e imprevistos que diariamente requiere la oficina: mensajeros, locomoción y gastos de alimentación para menores que piden amparo o cesan en guarda precaria, y en el día deben ser trasladados a los distintos establecimientos.

No se destinan recursos para peculios de penados y menores que no trabajan en talleres: en la Colonia Educacional de Varones de Suárez, por ejemplo, los menores sólo con un Capataz, hicieron varios kilómetros de caminos interiores, otros prestan tareas de confianza en las propias oficinas, en la usina eléctrica y deben ser estimulados.

Aún escaparán a esta extensa relación múltiples necesidades de las cuales el Consejo de Patronato no puede prescindir. Las que se detallan llevarán sin dudas al convencimiento de Vuestra Honorabilidad lo que es propósito evidenciar que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se ve impedido de cumplir acertadamente las variadas y numerosas obligaciones derivadas de su propia acción porque no se le han dado los elementos necesarios, pudiéndose afirmar que están en peores condiciones que antes de la sanción de la ley de 15 de Diciembre de 1927.

Es en mérito a las razones expuestas que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores ha solicitado la derogación de las disposiciones legales citadas, con lo que quedaría, entonces, vigente la contenida en el artículo 21 de la ley General de Gastos que lo faculta para disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de sus servicios con la autorización del Poder Ejecutivo.

A esos fines responde el adjunto proyecto de ley que el Consejo Nacional de Administración recomienda a la atención preferente de Vuestra Honorabilidad.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Derógase el artículo 4.° de la ley de 15 de Diciembre de 1927 que modifica la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Instrucción Pública, restableciéndose la disposición del artículo 21 de la ley General de Presupuesto en lo pertinente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

En la ley sancionada en Diciembre del año próximo pasado, referente al Presupuesto del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, se estableció en el inciso 1.° del artículo 4.° que los proventos de dicha institución sólo podían aplicarse a la adquisición de máquinas y materias primas.

Esta disposición ha venido a perturbar el funcionamiento regular de los establecimientos que dependen del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores puesto que la aplicación estricta de la ley excluye diversas actividades que son indispensables.

Tanto en la Colonia Educacional de Varones como en las distintas Cárceles, múltiples necesidades, que se detallan extensamente en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, no pueden ser llenadas, y, por tanto, el Consejo de Patronato se ve impedido de cumplir acertadamente las variadas y numerosas obligaciones que le conciernen, a tal punto que en la actualidad se encuentra en peores condiciones que antes de la sanción de la ley de Diciembre de 1927.

Es por estas razones que solicita la derogación del artículo 4.o citado al comienzo de este informe y el restablecimiento de la disposición del artículo 21 de la ley de Presupuesto.

Vuestra Comisión dictaminante encuentra muy justa la solicitud del Consejo Nacional de Administración y es por ello que aconseja a la Honorable Cámara la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 4 de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Aniceto Patrón. —José María Penco. — Rogelio C. Dufour. — Alfredo Solares.—Justino Zavala Muniz."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Senadores.

9

Continúa el orden del día con el proyecto que crea cargos en la Sección Odontológica del Ejército y la Armada.

Sobre este proyecto no hay repartido impreso.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada con el siguiente personal:

1 Director .... $ 2.700 —
1 Subdirector .... " 2.160 —
3 Odontólogos de 1.a clase $ 1.380 cada uno .... " 4.140 —
4 Odontólogos de 2.a clase $ 1.200 cada uno .... " 4.800 —
1 Ayudante de Laboratorio. " 840 —

Art. 2.o Intégrase el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada con el Jefe de la Sección Farmacia y Parque Sanitario y el Director de la Sección Odontológica.

Art. 3.o Quedarán incorporados a la Sección Odontológica todos los odontólogos de la Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 4.o Créase el Laboratorio de Prótesis de la Sección Odontológica de la Sanidad del Ejército y la Armada.

Art. 5.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de mil pesos ($ 1.000.00) para instalar el Laboratorio de Prótesis.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera. — Juan Andrés Abella Viera, Representante por Colonia. — L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú. — José Pedro Alaggia, Representante por Flores.

El proyecto de ley y exposición de motivos que presentamos a vuestra consideración ha sido redactado por los odontólogos Tristán Morales, Alberto Costa e Isidoro Colombo como síntesis de un meditado informe presentado a la Dirección del Hospital Militar Central el 10 de Julio de 1924.

Consideramos de suma urgencia la aprobación de este proyecto, que resuelve, en parte, un importante problema sanitario dando a la Sección Odontológica los recursos necesarios para atender en forma a los miembros del Ejército y sus familias.

Adjuntamos la revista "Progresos Odontológicos", donde se ha publicado el informe a que hacemos referencia.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Alberto Nieto Clavera, Representante por Rivera. — Juan Andrés Abella Viera, Representante por Colonia. — L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú. — José Pedro Alaggia, Representante por Flores.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto se ha abocado al estudio del proyecto de ley presentado por varios compañeros, referente al Servicio Odontológico de la Sanidad Militar y propone a la Honorable Cámara la sanción de un proyecto sustitutivo, que contempla las necesidades actuales del Ejército y la Armada, sin recargar en forma apreciable nuestra ley de Gastos.

En líneas generales el proyecto sustitutivo consiste en la incorporación de cuatro odontólogos que actualmente prestan servicios honorariamente y la creación de servicios odontológicos en las capitales de quince Departamentos, atendidos por otros tantos profesionales a quienes se pagará con rentas propias de la Sanidad.

Estos servicios, hasta tanto no se creen las respectivas policlínicas en las unidades, serán atendidos diariamente en sus propios consultorios por dicho personal.

La necesidad de mejorar y completar el servicio odontológico en la Sanidad Militar se ha hecho sentir de muchos años atrás y por esa razón es que el Director de la Policlínica repetidas veces ha solicitado el aumento del personal técnico a fin de normalizar dicho servicio.

Tanto el Director del Hospital Militar Central como el Presidente del Honorable Consejo de Administración de la Sanidad del Ejército y la Armada han reconocido la justicia de esta solicitud y lo han prestado el apoyo que merecía, solicitando (en los años 1924 y 1926), de quien correspondía la inclusión de cuatro odontólogos en el presupuesto de la Sección respectiva, proyecto que no tuvo andamiento por haberse prorrogado el presupuesto vigente sin modificaciones.

Actualmente el servicio odontológico se hace en forma eficiente porque prestan sus servicios generosamente cuatro odontólogos, que son indispensables para atender la buena marcha, siempre creciente, de la Policlínica, donde desde hace años prestan servicios. Si hoy cesaran en sus funciones, el normal funcionamiento de ella se resentiría y menos aún podría abordarse, como debe hacerse en breve, la ampliación de la misma con un servicio de Rayos X y el establecimiento de las prácticas conservadoras de la prótesis.

Resuelta en esta forma la buena marcha del servicio en la Capital, se hace necesario disponer de servicios odontológicos en campaña, y es por eso que vuestra Comisión propone la creación de dichos servicios en los siguientes Departamentos: Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Flores, Rocha, Maldonado, Colonia, Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo, Treinta y Tres y Minas, dejando por el momento sin él a los Departamentos de Canelones, San José y Florida por su próximidad a la Capital donde existe ya la Policlínica Central y la próxima ampliación de los servicios ambulantes. Como decimos al principio del informe, para no recargar el presupuesto, estos nuevos servicios se pagarán con rentas propias de la Sanidad Militar.

Cree vuestra Comisión que la ampliación del Servicio Odontológico que se crea por este proyecto de ley, merecerá buena acogida por parte de la Honorable Cámara y por tanto solicita su voto favorable para el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Agosto 1.o de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Alberto Nieto Clavera. — Rogelio C. Dufour. — Justino Zavala Muniz.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 62 del Presupuesto General de Gastos, — Ministerio de Guerra y Marina, — Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (Sección Odontológica), los siguientes cargos:

4 Odontólogos de 2.a clase (asimilados a 2.o Tenientes), a $ 1.380 c|u. ...... $ 5.520
15 Odontólogos Ayudantes (asimilados a Alféreces), a $ 1.200 cada uno) .... " 18.000

Art. 2.o El Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada verterá a Rentas Generales de sus rentas propias la cantidad de dieciocho mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 1.o de 1928.

Carlos P. Colistro. — A. Nieto Clavera. — Rogelio C. Dufour. — Justino Zavala Muniz.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

En discusión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Albo — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se postergue la consideración de este asunto hasta que se pueda efectuar el repartido. Me parece que la forma cómo pretende reorganizarse el Servicio Odontológico de la Sanidad Militar requiere, para poderlo votar en conciencia, que se conozcan cuáles son las necesidades que exige esa multiplicación realmente asombrosa de puestos. Ya no digo solamente lo que ocurre con el servicio de la Sanidad Central, donde se cree necesario incorporar cuatro dentistas más, sino también en lo que se refiere a los Departamentos.

Sería preciso saber qué cantidad de enfermos hay en el ejército para motivar que en cada uno de los Departamentos que se citan en este proyecto de ley...

Señor Presidente — ¿Me permite?... Ha sonado la hora.

Queda terminada esta sesión, y este asunto volverá a figurar en la sesión de mañana a las 16 y 30.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

115.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 9 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvárez, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bauzá, Belinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón,

Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal y Ximénez.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortíz.

Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Halty, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Penco, Ponce de León, Ros, Rossi (don César I.) y Saráchaga.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera ,Bellán, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Gamba, Gómez (don Héctor R.), Macció, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Paladino, Schekleton, Schinca, Schultze, Vidart, Wettstein y Zabala Muniz.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

—Habiendo quorum, está abierta la sesión.

2

Se va a proseguir la interpelación al señor Ministro de Guerra y Marina.

La Mesa ha recibido en el día de hoy una nota de dicho Secretario de Estado, que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 9 de 1928.

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que tareas de urgente recolución relacionadas con la Secretaría de Estado a mi cargo, me impedirán asistir a la sesión que realizará esta tarde a las 17 horas esa H. Cámara para seguir ocupándose del asunto motivado por la adquisición de embarcaciones para la Armada.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

General de División Estanislao Mendoza".

—Había quedado en el uso de la palabra el señor Representante Manini Ríos.

Puede continuar.

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: he demostrado que el contrato para la adquisición de barcos auxiliares para la Armada, tenía dos serios, y hasta diré graves defectos originales. El primero es la falta de una garantía sólida, eficientemente seria, que respondiera del cumplimiento de las obligaciones que los proponentes contraían, sobre todo cuando esas obligaciones se iban a desarrollar en el extranjero, lejos de la sede del Gobierno, fuera de la vigilancia de la soberanía nacional.

He demostrado también que el control a que se sometió la ejecución de los trabajos y por consiguiente, el cumplimiento estricto de las obligaciones contraídas por los proponentes, adoleció igualmente de faltas de eficiencia, de falta de una real vigilancia sobre el modo de seguir dichos trabajos.

Hemos de ver ahora — porque trato de entrar inmediatamente al asunto — cómo el resto del negociado se ha resentido de estas dos fallas fundamentales.

El contrato para la adquisición de los tres buques auxiliares para la Armada, establecía que ellos se adquirían por la suma global de 97.000 pesos, incluída en ésta la de 18.000 pesos para las reparaciones necesarias, a fin de que los buques estuvieran en estado de navegar y venir al puerto de Montevideo; a fin de que se hicieran las transformaciones para cambiar el combustible sólido por el combustible líquido y, en fin, para que se llenaran todas las demás condiciones propuestas por la Dirección de la Armada o por la Comisión Especial de Adquisiciones.

Ese mismo contrato, según la cláusula 11 del llamado a propuestas, establecía que la forma de pago sería la siguiente: la mitad, o sean 48.500 pesos, se entregaría al informarse por peritos que los buques eran aptos para ser recibidos, y que, previas las transformaciones y adaptaciones del caso, estaban en condiciones de navegabilidad; la segunda, del 35 o|o, una vez que los buques estuvieran prontos a salir del Puerto de Hamburgo, por consiguiente, con las reparaciones terminadas; la tercera, o sea el 15 o|o, cuando los buques fueran recibidos en el puerto de Montevideo.

De cómo se cumplieron estas condiciones, lo vamos a ver enseguida. Una vez que el capitán Ruete y el cónsul Bacigaluz, aconsejaron que se desechara la propuesta Staudt, por ser cara, y que se aceptara la propuesta Ruete Vitelli, por ser ventajosa, una vez que estos dos funcionarios opinaron que esta propuesta debía ser aceptada, comunicaron asimismo por telegrama de 4 de Marzo, que los buques estarían prontos para navegar a los dos meses, o sea a comienzos del mes de Mayo. Es sabido que la manifestación de que los buques podían aceptarse — porque la propuesta Ruete Vitelli era más ventajosa, — se producía después de aquel informe pericial de los peritos del Lloyd Alemán, del cual hice mención en la sesión anterior y, según cuyo texto, el tercer buque que compraban además del Zapicán y el Charrúa o sea el M 57 denominado después Río Branco, era el que estaba en peores condiciones de los tres del grupo ofrecido, que eran el M 57, el M 59 y el M 69.

Bien: el 1.º de Abril, los mismos funcionarios comunican que los trabajos van adelantados, que la prueba de las máquinas podrá hacerse dentro de quince días. El 9 de Julio, es decir, no dos meses después del 4 de Marzo — que era la fecha establecida cuando ellos afirmaban que a los dos meses los buques estarían prontos para navegar — sino algo más de los tres meses después, decían que el Zapicán y el Charrúa, y no los tres, estarían prontos para navegar, aunque el Zapicán necesitaría algunas obras complementarias. Se aclaró más tarde este telegrama, y resultó que las obras complementarias que faltaban al Zapicán, eran nada menos que cerrar una escoltilla de popa, sin lo cual no era posible que hiciera el viaje en alta mar; arreglar el puente de mando, también indispensable según el capitán Ruete para hacer la travesía del Océano, y hasta limpiar los fondos y pintar el casco, también necesario para poder efectuar la misma travesía.

Señor Castillo — ¿Me permite?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Castillo — De lo primero tengo conocimiento; de lo segundo, no lo tengo.

Señor Manini Ríos — La verdad es que he quedado un poco aleccionado después de la experiencia de ayer. Por lo demás ese aleccionamiento me confirma en una impresión que tengo desde hace rato: las interrupciones, sobre todo las menudeadas, las prolongadas, cuando concluyen por constituirse en diálogos casi permanentes, con la intervención, no sólo del interruptor, sino de otros varios interruptores, lo que sirven es para desconcertar al orador, para deshilachar y desordenar por completo el debate y hacer imposible una exposición metódica de ideas en un asunto como este que, a pesar de que yo he leído y releído los antecedentes, confieso que adolece de mucha complejidad.

Ahora bien: hecha esta salvedad, ¿que quería decirme el señor Castillo?

Señor Castillo — Que tenía conocimiento de esa comunicación del señor Ruete sobre que era indispensable hacer un arreglo en la popa del "Zapicán"; pero no tengo conocimiento de que además fuese indispensable pintar el barco, etc., etc.

Señor Manini Ríos — Lo dice más adelante. Hay una carta del capitán Ruete.

Señor Castillo — Lo interesante sobre este punto, es que el Director de la Armada no dió ninguna respuesta a esos telegramas del capitán Ruete. No los tuvo presente.

Señor Manini Ríos — Estaba hablando de la ejecución de los trabajos.

Bien: decía que, según el contrato, como lo he afirmado, la segunda cuota debía entregarse una vez prontos los tres barcos para navegar, no sólo el "Zapicán" y el "Charrúa", sino también el "Río Branco"; y ya, según este telegrama de Agosto 9, el contratista Adolfo Ruete, reclamaba el pago inmediato de la segunda cuota, cuando ni siquiera el "Zapicán" estaba pronto para navegar y cuando no se sabía en qué estado estaban las reparaciones.

El 21 de Junio, el Capitán Franz Ruete, comunica la resistencia ya anunciada en un telegrama anterior, de Adolfo Ruete, de hacer la transformación de las tuberías y de las máquinas de quemar carbón, en tuberías para quemar petróleo, cosa que estaba prevista en el contrato; y además dice que el contratista sostiene que se le debe enviar la segunda cuota cuando no tenía pronto, sino el "Charrúa" y el "Zapicán", y este último no estaba todavía pronto, porque su situación financiera era insostenible.

Señor Castillo — ¿La segunda cuota sobre esos dos buques, que estaban prontos?

Señor Manini Ríos — Por el contrato, sabe el señor Representante Castillo que la segunda cuota debía entregarse una vez que los tres buques estuvieran prontos para salir del Puerto de Hamburgo.

Bien: comunica que los proponentes se consideran en estado de insolvencia, y fué entonces que el Gobierno, alarmado por el posible incumplimiento del contrato, dió la misión al todavía Ministro en Alemania, señor Bachini, de que se trasladara a Hamburgo con el fin de aclarar el caso y de proponer los medios más conducentes para resolverlo. Se traslada el señor Bachini a Hamburgo, y de toda su larga negociación da cuenta, no sólo el mensaje del Gobierno, sino además la nota del señor Ministro Bachini que ha sido publicada en los diarios de la capital. El hecho es que, en virtud de esa negociación, surje ese telegrama número 85 enviado por el Gobierno a aquel diplomático, en el cual se le plantean, de una manera precisa, casi con lujo de detalles, con exceso de precaución, todas las medidas que debe tomar para tratar de que el contrato realizado con la firma Ruete y Vitelli, pueda llevarse a efecto.

Se le exigió al Ministro Bachini que obtuviera, en primer término, la completa seguridad de que la estipulación a favor del Gobierno, será definitiva e inatacable, y se le dijo que, después de obtenida esta completa seguridad, podrá procederse al pago de esta segunda cuota que, indebidamente, reclama el contratista, siempre que hubiera una garantía seria de que las obras que faltaban para terminar los barcos en las condiciones del

contrato en el puerto de Hamburgo, fueran realizadas. Así mismo se le anunció que no habría inconveniente en entregar los 13.000 pesos suplementarios en que se contrataron los equipos necesarios para dotar los barcos. Excuso yo entrar en detalle de la larga tramitación.

El hecho es que el Ministro Bachini comunicó el resultado satisfactorio de su negociación: que prueba en consecuencia, la seguridad que le dieron los peritos jurídicos de que la propiedad de los barcos, por parte del Gobierno, podía ser inatacable, y en virtud de tener a la vista el certificado de la Comisión delegada en Hamburgo, de que las reparaciones del Río Branco y demás barcos estaban realizadas, y de tener también certificada por el Capitán Ruette y por el Cónsul Bacigaluz, la lista de equipos contratados, resolvió entregar la segunda cuota; deducidos los cuatro mil pesos de la instalación de quemar petróleo que el contratista Ruete no hacía, y además los 13.000 pesos por concepto de equipos.

Quedamos, pues, que en este momento, el asunto estaba en este estado: es verdad que el Gobierno adelantaba al señor Ruete los 29.000 pesos de la segunda cuota; es verdad que le entregaba los 13.000 pesos por concepto de equipos; pero es verdad que las reparaciones necesarias para que los buques pudieran salir de Hamburgo, estaban, según el certificado técnico realizadas, y es verdad que la lista de equipos estaba en poder de la Comisión delegada, según certificado firmado que tuvo a su vista el señor Bachini.

Bien: aquí está una de las imputaciones que se hicieron contra la gestión gubernativa. Se dijo que el Gobierno hizo mal en faltar al contrato adelantado esta segunda cuota. Yo pretendo demostrar todo lo contrario, y pretendo demostrar todo lo contrario, aún colocándome en el propio terreno de los impugnadores de la gestión gubernativa.

En primer término, nadie podrá discutir que esa entrega no se hizo sin adoptar, como decía hace un rato, un verdadero lujo de precauciones de todo orden; en segundo lugar, nadie podrá discutir que la situación del Gobierno — ante un contratista que se declaraba insolvente y que no tenía ninguna garantía efectiva que asegurara al Gobierno una indemnización por falta de cumplimiento a su contrato — la situación del Gobierno, decía, era de dar por perdidos los 48.560 pesos entregados en Montevideo, y de no tener tampoco los buques a su disposición. En tercer lugar, ¿qué revela la actitud del Gobierno en este caso? Revela el deseo indudable de hacerse de los barcos: al revés de lo que dicen los impugnadores: que de toda la gestión del gobierno en este asunto, ha sido tratar de evitar el traer los buques y hacer abandono de los mismos.

Señor Castillo — ¿Me permite?

En ningún momento he atacado yo esta solución concreta del Gobierno, porque me parece que aunque se le podría hacer una pequeña objeción, no vale la pena, desde que, efectivamente, las medidas proyectadas, fueron de gran previsión, y en caso de cumplirse se habría liquidado bien la negociación. Pero si esas fueron las medidas exteriores, sobre todo las tomadas con intervención del señor Presidente de la República, que se preocupó de solucionar bien este asunto, hay otras medidas, que, ya que se trata de una cuestión militar y naval, se deben llamar medidas sub-marinas, y esas fueron las que echaron a perder el asunto. Las medidas públicas, las controladas por el Presidente de la República, son perfectamente defendibles y razonables; pero las medidas sub-marinas tomadas por el Director de la Armada, fueron las que echaron a perder todo. Hay infinidad de hechos que lo prueban, y no voy a insistir ahora, sino cuando me toque hablar, para dar una respuesta a las manifestaciones del señor Represetante.

Señor Manini Ríos — Los barcos, pues, debían, entonces, haber sido entregados casi inmediatamente después de pagada la segunda cuota y la lista de equipos, y fué, al efecto, que el Gobierno, la Dirección de la Armada, — si quiere el señor Representante Castillo, — envió al capitán Battione a hacerse cargo de los barcos. Pero, ¿qué ocurrió? Que el contratista, después de comprometerse formalmente a entregar los barcos en esas condiciones, resuelve que no los entregaba; ni siquiera había hecho las reparaciones, que, según el certificado Ruette Bacigaluz, estaban hechas en los tres barcos cuando se le entregó la segunda cuota.

En efecto; ya hemos visto que aquello ocurría por el veinte y tantos de Junio. El 14 de Setiembre hay un telegrama Ruette - Bacigaluz, manifestándose que Adolfo Ruette se niega a hacer las obras complementarias del "Zapican"; todavía estaban por hacerse...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Voy a suponer que esté en falta el Director de la Armada. El señor Adolfo Ruette se había comprometido con el Ministro Bachini, en Hamburgo, a terminar las obras y entregar los barcos. Sin esas obras, según decía el Capitán Ruette, no era posible hacer la travesía. Aquí, en este momento empiezan unas manifestaciones originales de Ruette. Ahora ya reclama algo más: reclama que le paguen inmediatamente la tercera cuota, — tercera cuota que se debía pagar en el Puerto de Montevideo, una vez recibidos los buques, — y todavía manifiesta su profundo disgusto porque el Gobierno no toma medidas sobre la pérdida del valor, denominación que se daba a la cantidad retenida por Vitelli en Montevideo y no girada a su socio Ruette en Hamburgo. Pero todavía hay más: manifestaba su disgusto porque el Gobierno no había aceptado la propuesta especial que hizo para encargarse de la conducción de los buques a Montevideo, y decía que eso, naturalmente, le hacía entrar en desconfianzas sobre la manera como serían tratados los barcos en la conducción de Hamburgo a Montevideo, y, en consecuencia, que no permitía que los barcos salieran del Puerto de Hamburgo sin pagarse la totalidad de lo estipulado, o sea, también la tercera cuota.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—¿Sabe la Cámara qué pretendía el señor Adolfo Ruette por conducir los tres barcos a Montevideo? Pretendía la suma de 51.000 pesos. Yo no sé, — estoy muy lejos de ser perito en la materia, — si era una cantidad razonable o no: pero sé que aquí hay un documento del socio de Ruette, del señor Vitelli, que dice que en Montevideo aquel hizo la lista de los gastos que demandaría el transporte hasta el Puerto de Montevideo de los tres barcos, y que esa lista de gastos, alcanzaba apenas a la suma de 21.500 pesos. Dijo más, todavía: que como está probado, en esa y otra comunicación, el señor Adolfo Ruette exigía la suma de 51.000 pesos, para transportar los barcos hasta Montevideo, porque incluía en esa suma el costo de algunas obras que era indispensable realizar en los barcos, como la pintura de los cascos, para poder hacer la travesía del Océano.

Es natural, que el Gobierno no tenía compromiso alguno en contratar la conducción de los barcos a Montevideo con el señor Ruette, y, por consiguiente, estuvo en completa libertad de acción en desechar su propuesta. Pero lo que no es natural, es que el señor Ruette se diera por enojado con ese rechazo a tamaña pretensión y por eso exigiera el pago de la tercera cuota.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—¿Me interroga el señor Representante?

Señor Castillo — ¿Cómo pudo sostener esas pretensiones el señor Ruette?

Señor Manini Ríos — Yo no sé cómo pudo sostenerlas, porque en la gestión del señor Ruette hay una serie de anormalidades.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Yo me someto a todas las réplicas que quiera; pero no me someto a interrogatorios, señor Representante.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Perdón, señor Representante. Yo quiero tener la mayor deferencia para con el señor Representante; pero ya he hecho una advertencia: hay interrupciones e interrupciones. Hay interrupciones que contribuyen al esclarecimiento de debate y hasta son útiles para el orador, pero hay otras interrupciones, aquellas en que se está en todos los atajos de camino delante del que habla, para impedirle proseguir, aunque no sea ese el ánimo del Representante interruptor, para impedir el curso de sus ideas. Esas interrupciones son más bien inútiles vale más que se aplacen para la réplica para que, en todo caso, el orador contra replique en el momento debido.

Pero el señor Representante me preguntaba a qué se debía esa actitud del señor Ruette.

Señor Castillo — Yo puedo decirlo, señor Representante Manini. Pregúntemelo a mí, y yo le responderé enseguida.

Señor Manini Ríos — No. Es detestable ese método de discutir y no estoy dispuesto a seguirlo.

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—Por otra parte, el señor Adolfo Ruette sostenía que él no estaba obligado, po el contrato que había firmado, su soc Vitelli en Montevideo, como si Vitelli r fuera el representante de Ruette, como no fuera socio solidario, como si no fuer quién se encargaba en Montevideo de pr seguir las gestiones de contratación, c mo contrató efectivamente con la Sup rioridad. El decía que la extensión (obligaciones que había contraído su soci era exhorbitante y no las cumplía. Y est que lo decía yo ahora, lo iba a manife tar más tarde cuando se resolvía, por e y otros motivos que invocaba, a entr gar o a hacer que entregaba, los barc a sus acreedores o para substraerse a l obligaciones que había contraído.

Estas nuevas incidencias motivaron q el Gobierno propusiera entonces que señor Ruette entregara los barcos en l condiciones en que estaban, al Capit Battione; que el Capitán Battione se e cargara de las reparaciones finales q estaban por hacerse todavía, a pesar que se dijo que estaban cuando se e tregó la segunda cuota, gastos que se (ducirán después de la tercera cuo cuando, arribados los barcos a Monte deo, llegara el momento de pagarla.

El señor Ruette siguió resistiéndose, empezó ya a hacer reservas de nuevos (rechos pecunarios de que decía cree asistido.

Señor Castillo — Pido la palabra pa una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palat el señor Representante.

Señor Castillo — Voy a proponer

e pase a un intermedio hasta después de a sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Castillo: para que, al llegar a las 7 y 30, se haga un intermedio hasta que ermine la sesión ordinaria del día de oy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y eve en cincuenta y dos).**

Señor Manini Ríos — Continúo.

El señor Ruette ya se recervaba nueos derechos; reclamaba gastos de demoa, de custodia en el puerto y nuevas inemnizaciones. Fué en esa situación, entonces, que ya estando en Londres el Ministro Bachini, que había sido trasladado Inglaterra, fué requerido por el Gobierno para que volviera a Hamburgo a fin e tratar de aclarar y de arreglar de nuevo, satisfactoriamente el asunto.

Quiero hacer notar que, en toda esta ctitud contemporizadora del Gobierno on las pretenciones, las codicias, las exavagancias del contratista Ruette, se é todo, menos mala voluntad para hacerse de los barcos; se vé todo menos la tención de hacer abandono de los misos; se vé todo menos el propósito de dar cumplimiento al contrato para ir busca de quien sabe qué otros quiméicos proyectos.

La nueva presencia del Ministro Baini en Hamburgo, no pudo, desgraciamente, modificar el estado de cosas istente. El señor Ruette continuó con resistencia injustificada; amenazó toavía con nuevas reclamaciones; formureservas cada vez más exhorbitantes, extremo de que, por instrucción expredel Gobierno, el Ministro Bachini, conltando nuevos asesores jurídicos, se puso a pedir la protección policial para pedir que el contratista dañara los bars que tenía que entregar.

Señor Presidente — ¿Me permite? Habiendo llegado la hora de la sesión dinaria, la Cámara pasa a un intermeo.

(Así se efectúa a las 17 horas y 30 mitos. Vueltos a Sala a las 17 y 35 minus, el señor Presidente dice:)

—Continua la sesión extraordinaria y n la palabra el señor Representante anini Ríos.

Señor Manini Ríos — Nos encontraos de nuevo, señor Presidente, con el inistro Bachini en Hamburgo, y el Mistro Bachini se encuentra con la desradable sorpresa de que las reparacios de los tres buques — por las cuales, te certificado de que se realizaban. habían entregado 29.000 pesos — estaban hechas; los equipos que estaa o debían estar en custodia de la Cosión delegada, habían desaparecido, y aban de nuevo, como si hubieran sao por una puerta posterior, en manos contratista Ruette, sin que estuvieran poder, por consiguiente, de los delelos del Gobierno; y el contratista Ruetaducía nuevas exigencias, hacía reser: de nuevos derechos y hasta amenaa con tomar medidas contra los pros barcos que estaba encargado de enar.

Entonces, vuelve la peregrinación del nistro Bachini con los juristas, releva abogado anterior que le había dado la uridad absoluta de que la propiedad Gobierno era inatacable. el doctor asseman, consulta dos nuevos peritos, señores Ithasman y Kestrer, y saca la nclusión de que era imposible de haesa acción, para entrega de la cosa, que hablaba el doctor Demicheli en sesión anterior; de que en el puerto de mburgo y con la legislación alemana nás con la legislación marítima alemaque es complicadísima, esa acción era npletamente improcedente: que debía se garantías especiales y que hasta el gobierno tenía que hacer previamente un depósito de 100.000 marcos, equivalentes a los 24.000 pesos oro, para poder iniciar recien la acción correspondiente.

Fué entonces que, aconsejado por los nuevos letrados que consultó, uno de los cuales le dijo que había sido un gran error aceptar como garantía los títulos en las condiciones en que se hizo, — es decir, como carta de pago y según el precio de los buques — porque esa decisión, en la legislación alemana, suponía aceptar al "Zapicán" y al "Charrúa" en el estado en que se encontraban en el momento en que se aceptaban los títulos, y fué entonces, que, aconsejado por esos profesionales, manifestó la opinión de que la acción más bien procedía iniciarse en Montevideo, y que el Gobierno, de acuerdo y de conformidad con lo expresado por su delegado en Hamburgo, resolvió no insistir en llevar adelante las acciones respectivas en la ciudad alemana para reservarse los derechos que le cupieran en Montevideo.

Al llegar aquí, debo manifestar mi disconformidad con el párrafo del mensaje en el que se establece que el Gobierno esperaba solo las conclusiones del sumario militar para iniciar la acción civil correspondiente. En esta materia, estoy de completo acuerdo con los Representantes impugnadores de la gestión del Poder Ejecutivo. La acción civil es preferida por la acción penal cuando la primera es una derivación forzosa de un delito o, por lo menos, es conexa con el delito; pero en este caso del sumario militar instruido al Capitán Aguiar y al contratista Vitelli, no hay absolutamente ningún delito, ninguna acción criminal derivada del cumplimiento del contrato: no está en juego, en e saacción criminal militar, para nada, el contrato y su ejecución en Hamburgo.

Si acaso el contratista Vitelli y el Capitán Aguiar están envueltos en el sumario, no se puede asegurar que no tienen nada que ver con el asunto civil o sea el cumplimiento de las reparaciones o la entrega de los barcos, porque la acusación que pesa sobre Vitelli al respecto, no es más que la de haber fraguado un telegrama.

Luego, pues, no habiendo conexión de ninguna clase entre los hechos juzgados en el sumario militar y la ejecución de la propuesta Ruette-Vitelli, no tiene por qué estar subordinada una acción a otra. Es un profundo error del Poder Ejecutivo o de quien lo ha asesorado en esta materia! Yo lamento que no esté el Ministro de la Guerra presente para exhortarlo a que la Presidencia de la República reforme esos asesoramientos; que requiera nuevos dictámenes jurídicos y que, en consecuencia, no demore un instante más en iniciar la acción civil correspondiente de inmediato.

Pero hecha esta salvedad, que es fácilmente subsanable, pasaré adelante para demostrar cómo en todo esto la conducta del Gobierno es inatacable.

Se dice, todavía por los señores Representantes impugnadores, que el Gobiertiene los buques a su disposición, y no quiere, acaso por capricho, hacerse cargo de ellos. Como hemos visto, no hay un cargo más infundado, una crítica completamente más desprovista de toda razón.

Los buques — ya lo dije en una interrupción en la sesión anterior — no están en posesión del Gobierno, no están en Poder del Gobierno. Se creyó por esto, que todos los requisitos legales para que fueran en definitiva propiedad, estaban realizados, y desgraciadamente, resultó que todos esos requisitos estaban completamente fallidos; y los buques tan no estaban en posesión del Gobierno, que eso mismo lo establece el propio Adolfo Ruette en la carta que ha enviado a los diarios de la Capital, en uno de cuyos párrafos dice textualmente lo siguiente: "El señor Ministro Bachini consultó tres abogados distintos en Hamburgo, pensando que podía obtener una orden del juzgado según la que los buques pertenecían al Gobierno uruguayo, debiéndose entregar sin condición alguna. Efectivamente: la posesión de los buques no había sido transferida al Gobierno Uruguayo, sino que los buques habían quedado lealmente en nuestra posesión. (Lo de lealmente es una cosa que francamente no entiendo, tratándose de este género de negocios). "Si hubiéramos recibido al principio el 50 o|o del primer pago íntegro, hubiera hecho el traspaso de la propiedad de los buques al Gobierno Uruguayo; pero como se nos hizo una reducción tan enorme de la primera (son aquellos 18.000 pesos Valor X), no habíamos hecho ese traspaso. El señor Ministro Bachini, no consigió lo que deseaba, es decir tomar posesión de los barcos para el Gobierno Uruguayo".

De manera que los barcos nunca fueron traspasados a propiedad del Gobierno Uruguayo.

Señor Castillo — ¡Pero lo dice oficialmente el señor Bachini!

Señor Manini Ríos — Lo dice el señor Bachini, y dice que el abogado Krasseman, expresaba que la situación del Gobierno era inatacable; pero más adelante, en el informe complementario del Ministro Bachini, que tengo aquí en mi poder, dice que sustituyó al abogado Krasseman, porque cuando quiso hacer efectivos los derechos, resultaba que no podía y que ni siquiera podía iniciar una acción. No se había tomado la posesión, ni siquiera se tenía la certeza de la verdadera propiedad; y tan es así que no se tenía, que no tardó mucho el señor Adolfo Ruette en cumplir sus amenazas: Primero hizo que se le entregaran los buques a los acreedores, o fingió que se entregaban los buques a los acreedores y hasta empezó a dirigirse a los propios agentes uruguayos amenazando hasta con el desmantelamiento de los buques.

Después vendió, efectivamente, los buques, o declaró que los había vendido, y tan ha declarado que los vendió o pretendía haberlos vendido o los ha vendido efectivamente, que, en el mes de Junio de este mismo año, se ha dirigido al Director de la Armada diciendo que tiene todavía un derecho proveniente de un pacto de rectro venta aún no vencido, y que, por consiguiente, está dispuesto a entregar los barcos al Gobierno, siempre que este le pague todo lo estipulado en el contrato, y más una cantidad que él hace ascender a unos 56.000 pesos por concepto de palas, picos y azadones, que él crea a su sola voluntad.

Hay, en efecto, un antecedente, una carta del señor Steintz, representante de los acreedores, amenazando con desmantelar los barcos si el Gobierno no se entendía con él, y entenderse con él, era pasar por las horcas claudinas de todas las enormes indemnizaciones pecuniarias que quisiera cobrar.

Hay otra carta de noviembre 11 de 1927 del abogado de Ruette, un doctor Südek en la que propone al Ministro Bachini que pague a los acreedores, a los acreedores del mismo Ruette, porque éste había recibido el dinero para hacer las reparaciones: pero lo curioso es que después resultaba que las reparaciones que se hicieron, no estaban pagas, y había acreedores por esos mismos trabajos impagos, que pretendían venir contra el Gobierno Uruguayo: pero ese mismo abogado reserva para éste, todavía, todos los derechos alegados en diferentes comunicaciones, a veces contradictorias que el mismo contratista había formulado.

Todavía más: en otra carta de este mismo letrado hamburgués, se declara paladinamente, con la mayor frescura, que el señor Ruette nada tenía que ver con su socio Vitelli, y que las obligaciones contra el señor Vitelli en Montevideo, por la sociedad "Ruette Vitelli", no eran obligatorias de ninguna manera para el otro miembro de la sociedad, que estaba en Hamburgo. Todo esto dió motivo a que, antes de retirarse de Hamburgo, el Capitán Battione, hiciera una protesta ante notario, y utilizó para notario a este mismo doctor Kraseman, el primer asesor del Ministro Bachini; y al formularse la protesta para la entrega de los barcos — tal era la voluntad del gobierno de hacerse de los barcos — al formularse la protesta, digo, el señor Ruette contestó que "rehusaba entregar los barcos y que dispondría de ellos en otra parte". De lo que era disponer de ellos en otra parte, da cuenta la carta del señor Ruette al Director de la Armada, carta que lleva fecha 29 de Mayo del corriente año, en la cual le decía que había vendido los barcos; que tenía, respecto a ellos, el derecho de recompra a que aludí hace un momento; y que estaba dispuesto a entregarlos si el gobierno le ponía a su disposición la suma de 56.000 pesos y pico más los intereses, más los gastos de permanencia y estadía.

Como el Gobierno ya le había entregado 91.000 pesos sobre los 106.000 que que debía entregar, comprendiendo los equipos, resultaba que el señor Ruette pretendía, por la operación, en lugar de esos 106.000 pesos la suma de 147.000 sin contar los derechos que se reservaba sobre intereses, estadías, etc., etc.

Naturalmente que el gobierno no podía pasar por todas esas extorsiones que se le ocurrieran al contratista. Naturalmente que si se hubiera incurrido en la debilidad de entregar lo que el señor Ruette hubiera querido que se entregara, admitiendo todavía las protestas y las reservas que hacía sobre ilusorios derechos, la Cámara hubiera sido la primera en criticar semejante gestión desastrosa. Naturalmente que, ante esto, el gobierno optó por continuar la gestión en Montevideo; pero no sin que antes, en el mes de Junio del corriente año, en nombre del gobierno, de este gobierno tan remiso para hacerse de los barcos, le contestara al señor Ruette, diciéndole que entregara los barcos en el puerto de Hamburgo, y que, una vez los barcos en Montevideo, según el contrato, le sería girada la tercera cuota de pago de los barcos.

Hay en todo esto, como se ve, señor Presidente, todo menos la intención deliberada, por parte del gobierno, de rehusar los barcos que había resuelto adquirir...

Señor Castillo — Protesto contra la palabra "gobierno", porque tiende a confundir la responsabilidad de los funcionarios que han intervenido.

Señor Manini Ríos — No es posible, así no más, separar ciertos funcionarios de los superiores respectivos.

Señor Castillo — Yo los voy a separar muy bien.

Señor Manini Ríos — Es claro que hay actos particulares de funcionarios inferiores, que caen bajo su sola responsabilidad: pero cuando una gestión pública se exterioriza, es natural que haya una solidaridad completa entre el órgano que la exterioriza y sus superiores jerárquicos. Cuando yo hablo del gobierno, incluyo en los actos del gobierno, todos los actos, por lo menos visibles, externos y conocidos del director de la Armada, porque no es concebible que el gobierno sea un ente irresponsable — y al hablar de gobierno, hablo del Presidente de la República y del Ministro de la Guerra — que tolere los actos de sus inferiores sin proceder de ninguna manera.

Más de una vez se ha pretendido establecer distinciones entre mis actos como funcionario público con la responsabilidad de mis superiores jerárquicos. Siendo yo Ministro del Interior, en la Presidencia del doctor Brum, fuí llamado a la Cámara por una interpelación del señor Representante Schinca, a propósito del cierre de locales obreros, con motivo de una agitación huelguística que encabezaba nuestro compañero ausente, señor Gómez, y recuerdo bien que en aquella sesión de la Cámara, mientras se desarrollaba la interpelación — esto era el año 19 — toda la preocupación del interpelante era la de hacer cargar sobre mí la responsabilidad de los atentados que me imputaban; pero queriendo separar nítidamente la responsabilidad del Presidente Brum. Yo contesté que me honraba mucho con la responsabilidad que se me quería adjudicar, pero que no estaba seguro de que el Presidente de la República se considerara igualmente honrado con la irresponsabilidad en que quería colocársele.

Traigo este pequeño recuerdo, que me viene de improviso, a propósito de esta distinción que quiere hacer el señor Representante. No es posible separar al jefe de la Armada Nacional, al director de la Armada, en toda esta laboriosa y complicada gestión; no es posible separar su responsabilidad de la responsabilidad de sus superiores jerárquicos, salvo en aquellos actos del señor director de la Armada, como decía hace un rato, que sean realmente invisibles, subterráneos y submarinos, según los calificaba hace un rato el señor Representante Castillo.

Señor Castillo — ¿Me permite? ¿Quiere que colabore con el señor Representante?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Castillo — Todavía, aduce más razones el Poder Ejecutivo para justificar el abandono de estos barcos, y esas razones no las ha citado el señor Representante Manini Ríos. Hay que tener en cuenta que los barcos no servían para nada, según los informes del delegado del gobierno.

Señor Manini Ríos — Hay algo más interesante en todo este asunto: pero yo no he querido entrar en el análisis de esto, porque me parece que esta faz de la cuestión...

Señor Castillo — Sin embargo, está muy respetado en el mensaje del Poder Ejecutivo y del director de la Armada, que hace capítulo especial de eso.

Señor Manini Ríos — Por lo menos, hay esto de sospechoso en esto de los barcos: esos barcos — según los datos de Vitelli al Ministro de la Guerra, que tengo aquí, — le costaron a su socio Ruette una insignificancia.

Señor Castillo — No; no es según los datos de Vitelli.

Señor Manini Ríos — Cuando hable el señor Representante, y yo tenga tiempo para revisar la cartera, lo interrumpiré...

Señor Castillo — La historia es así: el Director se lo dijo al señor Vitelli, y Vitelli lo repitió después al director de la Aamada. El director de la Armada dice ahora que es original de Vitelli la afirmación, pero no es así.

Señor Manini Ríos — Pero hay más: en la nota del capitán Franz Ruette, algunos de cuyos párrafos leí ayer, se dice que, al pasar por París, supo que un señor Moinet, vendía un "emboat" en 1.500 libras o sean, 7.500 pesos, buque de la misma clase del que fué vendido al Gobierno, según contrato, en 30.000 pesos. Hay más todavía: la nota del Ministro Bachini, dice que el señor Ruette, con ese dinero, con el dinero del Gobierno uruguayo, según lo decía, había hecho adquisiciones de otros bienes, que, según su socio señor Vitelli, comprendían, entre otros, embarcaciones que se encargab por otro lado de hacer ofrecer.

(Interrupciones).

—Pero hay más todavía: esos buque debían ser de calidad tan inferior que según una manifestación incontestabl de los peritos del Lloyd Alemán, necesi taba cada uno, para poder ser puestos e condiciones de navegabilidad, — para se servibles, dice el peritaje, — gastar en r paraciones la suma de 60.000 pesos.

(Interrupciones).

—Eso quiere decir que el buque de bía ser de calidad bastante inferior, y es quiere decir y contesta bastante cuand se argumenta que la actitud del seño Ruette como contratista o como ejecuto de las obras era poco serio, cuando t nía que resultar realmente imposibl obligarse a hacer reparaciones por 60.00 pesos, en un barco que, completo, se ven día por 30.000, y de ahí que las repara ciones nunca se hicieran.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me pe mite, señor Representante?...

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta — Sin emba go, en este asunto tan confuso, si hay un cosa clara es lo contrario de lo que dic el doctor Manini Ríos, es decir, que lo barcos eran buenos y que era una buen operación para el Estado. Me lo han ll gado a decir aún las personas que tiene la peor opinión de estas operaciones, qu reconocen que esa operación era buena Basta hacer notar esta consideración: qu las otras propuestas de buques semejai tes, de la firma Staudt y Quincke, se el vaban a 240.000 y 280.000 pesos, y ést era de 91.000 pesos; y lo que dice el do tor Manini Ríos, de que se nesecitaba 60.000 pesos para una reparación con pleta, no se refiere a cada uno de los barcos, sino a uno de ellos.

Señor Manini Ríos — Era el M 57.

(Murmullos).

—El Gobierno compró el peor.

Señor Rodríguez Larreta — No, se ñor, está equivocado: el M 57 precis mente era un barco bastante bueno, del que, según algunas manifestacione las solas calderas de ese barco valían lo 91.000 pesos de la operación. Y esto s explica por esta circunstancia: porq Alemania, después del tratado de Ve sailles, quedó en una situación milita tan angustiosa, que se vió en la oblig ción de malbaratar barcos buenos q acaban de hacer su campaña de col cación de minas para defenderse de l barcos aliados, y los vendió a mucho m nos del precio de costo, y parece q este señor Ruette estaba en condicion de comprarlos.

Y ya digo, — sin extenderme más e esta interrupción que me ha concedid — que si hay algo que, de una y ot parte, está reconocido, — y ahí estril precisamente el error evidente de la ú tima manifestación del Poder Ejecutiv — es que la operación era buena y q los buques valían largamente lo que pedía por ellos.

(Interrupciones).

Señor Manini Ríos — Yo iba a te minar cuando el señor Representan Castillo tuvo la mala ocurrencia, y y tuve la peor de contestarle, de pedirn una interrupción, y yo concedérsela. Y vé que el doctor Rodríguez Larreta apr vecha la oportunidad también para int rrumpir y desviar completamente el d bate, que, — para mí, — en esa par ya estaba agotada. Pero quiero aprov char la oportunidad para decir al doct Rodríguez Lerreta que yo no soy quie afirmo eso. Yo le contesté al doctor Ca tillo, — y aquí está ese peritaje, fi mado en Bremen el 28 de Diciembre 1926, — que en él se afirma que

M 57 era el peor de los tres "emboats" ofrecidos.

Señor Rodríguez Larreta — Dice que está en peores condiciones, porque era el que requería más dinero para dejarlo perfecto; pero es el más importante de todos.

Señor Manini Ríos — Respecto a las máquinas, precisamente, dice: "en estado algo menos favorable, se encuentra la máquina del M 57"; y respecto de los cascos dice que el que está en mejores condiciones es el M 69, y sin embargo, se optó por el M 57.

Pero esta yo no la considero una cuestión fundamental, y yo aquí no pongo ni quito rey. Yo no digo que los barcos fueran buenos o malos. Digo que es una injusticia acusar al Poder Ejecutivo de haber hecho abandono de los mismos cuando hasta último momento, hasta el mes de Junio último, ha estado insistiendo para que los contratistas cumplan sus obligaciones y entreguen los barcos.

Lo que sucede, es que el Gobierno, — y en esto ha hecho bien, — no ha querido someterse a pasar por las horcas claudinas de las exigencias de los contratistas. Digo más, todavía: que la acusación que se formula al Poder Ejecutivo, de haber violado el pliego de condiciones pagando la segunda cuota antes de lo que autorizaba el respectivo contrato, es completamente contradictoria con esta acusación, porque si el Gobierno pagó anticipadamente esa segunda cuota, fué con el afán de facilitar al contratista la entrega de esos barcos. ¿Cómo, pues, por una parte se le acusa de haber facilitado la manera de finiquitar con el contrato, y por otra parte se le acusa de no haber querido hacerse cargo de los barcos?

(Interrupciones).

—Bien, señor Presidente: yo creo que la actitud del Poder Ejecutivo en todo este asunto, es completamente inatacable; que, si ha habido alguna falla, — como por ejemplo esa de pagar con cierta anticipación la segunda cuota, y eso después de cumplido un lujo minuciosísimo de precauciones de toda índole, — si ha habido alguna falla, se debe originalmente a los defectos iniciales del contrato que permitió tratar con los proponentes sin ninguna garantía seria, eficaz, sólida, real y sin ningún control también eficaz, sólido y real, sobre la manera de ejecutar la obra.

Creo, por consiguiente, que la interpelación promovida por el señor Representante Castillo, y sobre todo la finalidad por él perseguida en un asunto, — que, por más que parezca complicado y oscuro, es bastante claro, por lo menos en lo que respecta a la acción del Poder Ejecutivo, — finalidad según la cual se pretende hacer una nueva investigación, es completamente inmotivada e inconducente. Creo que la actitud del Gobierno está completamente libre de todo género de ataques.

He terminado.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — Como el doctor Manini Ríos no quería que le hiciera interrupciones, he esperado que él concluyera, para decir lo que no pude expresar durante el curso del debate.

Creo, señor Presidente, que el discurso del señor Representante Manini Ríos, en vez de favorecer la posición del Gobierno, la viene a comprometer mucho más, y voy a dar en muy pocas palabras los fundamentos que tengo para pensar así.

El señor Representante Manini Ríos dice, en primer término, que el contrato tenía un vicio original: la falta de garantía de los contratantes. Dice, luego, que existía otro vicio; la falta de un control serio en Hamburgo.

Bien: yo acepto, hipotéticamente, estas dos afirmaciones del señor Representante, y le pregunto, de manera concreta: si los contratistas no ofrecían garantía seria de especie alguna, y si el control en Hamburgo era deficiente, ¿por qué el Gobierno pagó íntegramente el importe de la segunda cuota sin recibirse antes de los barcos como lo establecía el contrato?... Es evidente la contradicción en que incurre el señor Representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

No: la contradicción en que incurre el señor Representante Demicheli. Todo al revés. El señor Representante Demicheli acusaba al Gobierno de haber entregado la segunda cuota renunciando expresamente al beneficio de recibirse previamente de los barcos; pero si el Gobierno no entregaba la segunda cuota, tenía que perder los barcos y los 48.500 pesos entregados a Ruette y Vitelli.

Señor Demicheli — ¿Y no es mucho peor ahora que lo ha perdido todo?... La diferencia es notable.

Señor Manini Ríos — Pero si el señor Representante Demicheli hubiera prestado atención a lo que dije hace un rato hubiera visto que yo sostenía que se había tomado, antes de entregar la segunda cuota, todo un lujo exageradamente minucioso de precauciones...

Señor Demicheli — Yo no estoy de acuerdo con eso.

Señor Manini Ríos — ...que debían haber aclarado de una manera directa, la situación jurídica, la situación legal del Gobierno respecto a los barcos, como hasta tener la seguridad de que las reparaciones de los barcos, para estar en estado de navegabilidad o sea venir a Montevideo, estaban completamente hechas, según certificado de los técnicos, que tuvo a la vista el Ministro Bachini antes de entregar esa segunda cuota.

Señor Castillo — No se cumplió nada de eso.

Señor Manini Ríos — La culpa no es del Gobierno de aquí.

Señor Castillo — Entonces el señor Manini Ríos sostiene dos opiniones completamente distintas: hace un rato era el Gobierno, y ahora dice que el que tiene la culpa no es el Gobierno.

Señor Manini Ríos — No; el incumplimiento de los funcionarios de allá.

Señor Castillo — Pero, ¿es del gobierno o no?

Señor Manini Ríos — De delegados del gobierno.

No pretenda el señor Representante llevar tan excesivamente allá mi argumentación; concretemos las cosas, porque el señor Representante quería separar al Director de la Armada de este asunto, y yo le decía que el Director de la Armada era únicamente responsable de aquello que no lo hubiera hecho con la autorización del Ejecutivo; pero cuando el Director de la Armada ejercía actos autorizados por el gobierno, eran tan responsable él como el gobierno.

Ahora, lo que han hecho los delegados en Hamburgo, es claro que sería sin autorización del gobierno. Si el gobierno les exigía que verificaran si las reparaciones estaban hechas, y han afirmado que estaban hechas cuando no lo estaban, no puede haber responsabilidad gubernativa de ninguna clase; tendrán responsabilidad de la cual deberán responder ellos personalmente, en todo caso.

Señor Castillo — Pero hay que explicarlo, para saber sobre quien debe recaer la responsabilidad. ¿Cómo no se cumplieron las medidas del gobierno? ¿Cómo fracasó el plan en absoluto?

Señor Manini Ríos — Las medidas del gobierno se cumplieron en cuanto el gobierno no entregaba la segunda cuota ni los 13.000 pesos para equipos, sin haberse recibido de los equipos.

Señor Castillo — Y de los barcos.

Señor Manini Ríos — De los barcos, no; el gobierno no pretendía recibirse de los barcos; el gobierno pretendía tener el certificado de que las reparaciones estaban hechas.

Señor Castillo — Entonces no tomó todas las medidas necesarias y más: se tenía la convicción de que no había garantías.

Señor Manini Ríos — Ya le dije al señor Representante, que sino quedaba sin barcos y sin dinero.

Señor Castillo — Y ahora queda sin barcos y con mucho menos dinero.

Señor Demicheli — Continúo, señor Presidente.

El contrato establecía que el 50 % de la venta, se entregaría en Montevideo, la primera cuota; la segunda cuota, el 35 %, se entregaría en Hamburgo, previa recepción, por parte del gobierno, de los barcos. Y aquí estamos en la cuestión fundamental, aquí está el nudo del asunto.

El gobierno entregó ese 35 %, la segunda cuota, renunciando al beneficio que el contrato le confería: la recepción de los barcos, la única garantía seria que ofrecía el asunto en este punto de la negociación.

Esta medida del gobierno, es evidentemente equivocada y dañosa a los intereses del Estado; y es tanto más dañosa a los intereses del Estado cuanto que los contratistas, como dijo el señor Manini Ríos, no ofrecían ninguna garantía y cuando el gobierno, como él mismo lo constató, estaba enterado de que esos contratistas habían caído en estado de insolvencia. De tal manera, el pago de la segunda cuota, sin la recepción de los buques, no tiene ningún justificativo, es absolutamente injustificado. Y no solamente el gobierno pago la segunda cuota sin recibirse de los barcos, sino que hizo algo mucho más grave todavía: entregó graciosamente los 13.000 pesos que se encontraban destinados para equipos, sin que los equipos fueran comprados.

Señor Manini Ríos — No es exacto eso. El señor Ministro Bachini dice que entregó los equipos a Ruette y Bacigaluz.

Señor Demicheli — Los equipos nunca fueron comprados. ¿Dónde se van a poner los equipos de los barcos? ¿En la pieza del hotel?

Los equipos nunca fueron comprados: se pagó su precio conjuntamente con el precio de la segunda cuota.

(Interrupciones de los señores Representante Arena, Castillo, Ghigliani y Manini y Ríos).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Demicheli?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — En Abril 8 hay un telegrama del señor Ruette que dice que controlará la compra de los equipos pagando conforme entreguen. El dinero, según lo nota del señor Bachini, lo entregó al señor Bacigaluz, y el señor Bacigaluz pagó los equipos, previa entrega de los mismos. Ahora, — dice el señor Bachini, aquí, — se encontró con que los equipos habían desaparecido. ¿Por qué? Porque la entrega no se hizo.

Señor Ghigliani — ¡Entonces, no se entregaron!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — Es lo mismo que con respecto a la segunda cuota sobre certificados de obra hecha. Precisamente el procesamiento del capitán Ruette, que defiende el señor Representante De-

micheli, es por su certificado de obras hechas.

Señor Castillo — Precisamente, el procesamiento del Capitán Ruette, que es el hecho más vergonzoso en este asunto, vino porque quedó comprobado, durante la interpelación, con sus informes, que los barcos eran buenos; y entonces, para eliminar a este testigo y a sus pruebas, el juez de Instrucción Militar, con los mismos antecedentes con que había dicho que el capitán Ruette era la persona más inocente y honesta del mundo, sin un documento nuevo, sin un hecho nuevo, como lo he dicho, lo mandó a la cárcel, para satisfacer a la Dirección de la Armada exclusivamente. Por eso el procesamiento del capitán Ruette es una de las cosas más escandalosas.

(Interrupciones).

Señor Demecheli — Continúo, señor Presidente.

El señor Representante Manini Ríos, al final de su discurso, demostró largamente que el contratista Ruette se encontró dotado de la peor mala fé, ya que intentaba extorsionar al Gobierno. No niego el hecho; pero le pregunto: ¿por qué el contratista Ruette ha podido pretender extorsionar al Gobierno? ¿Por qué ha podido tener esa mala fe evidente que se le atribuye? No queda nada más que una sola explicación: porque el Gobierno, al pagar la segunda cuota, renunció a la recepción de los barcos, renunció a la toma de posesión de los barcos; y volvemos de nuevo a la cuestión fundamental del asunto, a la falla fundamental que el asunto presenta y que pone en evidencia la responsabilidad que yo le atribuyo al Gobierno.

Todo mi discurso ha versado, señor Presidente, sobre este hecho, y me mantengo en este hecho, porque el señor Representante Manini Ríos, en lugar de convencerme de lo contrario, ha venido, precisamente, a afirmarse cada vez más en mi manera de pensar.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Suárez.

Señor Suárez — Primeramente voy a hacer una breve referencia a un precedente que no puede pasar en silencio, porque aceptarlo sería desfigurar la verdadera misión del Parlamento.

En la sesión en que el señor Representante Forteza planteó un pedido de informes a la Corte Electoral sobre la negativa del lema "Partido Colorado" al señor Sosa, el leader de la bancada batllista, señor Ghigliani, se opuso a ese pedido de informes, expresando que esos pedidos no se pueden aceptar cuando se están tramitando en otro Poder del Estado asuntos, porque ello tendería a presionar el ánimo de quienes tienen que resolverlo. En este caso ese criterio es mucho más aplicable, porque se trata, señor Presidente, de la justicia militar, con la cual nada tiene que ver el Parlamento, y se agrava el hecho, porque la Cámara está oyendo a una sola de las partes en este escandaloso asunto de los barcos.

En efecto: se había recuelto, por moción de los señores Saravia y Forteza y un agregado del que habla, que se hiciera la publicación y un repartido de la sentencia del señor Juez González Conci y de la vista del Fiscal Patiño. En una sesión posterior — en la que creo que no estaba presente ninguno de los tres autores de la moción — se dejó sin efecto esa resolución a título de que ella implicaba oir a una sola de las partes, cuando es precisamente lo contrario: una sola de las partes ha estado oyendo la Cámara en este asunto, porque, precisamente, por una rara coincidencia, se sientan en este recinto los abogados de casi todos los elementos acusados en el proceso que sigue la justicia militar; y, por otra parte, uno de los oradores, el promotor de este asunto, es miembro de la familia de otro de los procesados.

Compartiría los términos del brillante discurso del señor Representante Manini Ríos, que ha demostrado haber estudiado profundamente este intríngulis, si no fuera que el señor Representante Manini Ríos demuestra una evidente inclinación piadosa a perdonar a algunos de los complicados, o, por lo menos a cohonestar su conducta.

Estoy enteramente de acuerdo en lo que se refiere al Capitán Ruette. Su situación es todavía más comprometida de lo que dice el señor Representante Manini Ríos, porque la conducta del capitán Ruette fué misteriosa desde el instante en que se inició este escandaloso asunto.

En efecto: llegó un día a la Casa de Gobierno con una cartera debajo del brazo, afirmando allí en alta voz con gesto descompuesto, que tenía documentos que perderían a mucha gente que había intervenido en el negocio de los barcos. El Poder Ejecutivo dió orden al Director de la Armada, de que arrestara al Capitán Ruette y le exigió la entrega de esa cartera. Sería muy interesante que el doctor Manini Ríos, que ha estudiado tanto esta cuestión y que está tan vinculado al Poder Ejecutivo, nos explicara qué documentos tan comprometedores tenía en la cartera el Capitán Ruette.

Señor Manini Ríos — Ayer hablé con el Capitán Ruette, quien fué a verme a mi estudio. Me habló de la cartera y como se la secuestraron y lacraron; me habló que, dentro de ella, tenía documentos de diversa índole; pero parece que el más comprometedor de todos — yo no conozco bien qué documentos traía en la cartera — era la carta de Vitelli a su socio Ruette, de la cual hice caudal yo en la sesión anterior.

Señor Suárez — De cualquier manera, eso quiere decir que mientras el Capitán Ruette estaba en Alemania en representación del Poder Ejecutivo, ya sabían que este asunto no era muy limpio.

Pero el doctor Manini Ríos tiene dos raseros; uno para medir la conducta de Ruette, y otro para medir la conducta del Capitán Aguiar. Está probado, en una forma innegable, que el Capitán Aguiar tenía compromiso con Ruette y Vitelli meses antes de firmarse el contrato entre la Dirección de la Armada y esa firma, y mucho antes también de que se hiciera la apertura de la licitación. En efecto: hay un telégrama de Adolfo Ruette al Capitán Aguiar, que dice así: "Imposible entender Vitelli. Retiene capital social, además del valor X. Encuéntrome situación desesperada. Trabajo parado apretado por acreedores y comisionistas. Ruégole influya para evitar consecuencias desagradabilísimas para Gobierno e interesados. Mantengo siempre lo convenido entre nosotros".

Señor Manini Ríos — Eso ha sido ya ventilado en sesiones anteriores.

Naturalmente, el señor Ruette pretendía que el señor Aguiar interviniera, creyendo que él podría obligar a su socio a girar la suma de 18.000 pesos, y lo amenazaba con las consecuencias desagradables para el Gobierno, — supongo yo — porque, como sabe el señor Representante, Vitelli había escrito a Ruette, en forma confidencial, de que esos 18.000 pesos los había entregado a Aguiar en una alcancía cerrada y lacrada para que el la llevara a un alto magistrado. Supongo que Ruette habrá creído en esas manifestaciones confidenciales, y habrá creído entonces, que, dirigiéndose al Director de la Armada en esos términos, pondría las cosas en claro y quedaría obligado su socio Vitelli a remitir la cantidad. Pero todo eso ha sido puesto en claro. Está archi en claro en el sumario, por las manifestaciones sumariales del señor Vitelli y fuera del sumario hasta por afirmación epistolar del señor Vitelli, según documentos que deben estar en poder...

Señor Suárez — Lo que está bien claro es que el Juez Militar decretó la prisión del Capitán Aguiar.

Señor Manini Ríos — Pero el Juez militar, al decretar la prisión del Capitán Aguiar, y al no establecer, por lo menos expresamente, la inanidad absoluta de ese cargo, del punto de vista jurídico, como del punto de vista moral, porque es imposible acusar a nadie por una manifestación unilateral hecha en carta confidencial, que se desmiente después, un acto hecho fuera del sumario, que se rectifica y se desautoriza en pleno sumario, al proceder de esa manera, no complementó como debía, sin sentencia, porque, señor Representante, no hay reputación que esté a salvo de imputaciones de cualquiera. De esa manera resultará que la vida pública es una carga imposible de sobrellevar para todo el mundo, porque todos los que actúan en la vida pública se sentirán expuestos al peso de las más afrentosas calumnias, en cuanto un calumniador se dispone a acusarlos.

Cuando el acusador de una carta confidencial y privada, dice categóricamente que él no lo acusa, cuando dice categóricamente que fué un subterfugio que buscó, porque desconfiaba de su socio, porque temía la insolvencia de su socio y de la informalidad de los negocios de su socio; cuando eso lo dice en el sumario y fuera del sumario. Creo que no cabe más nada respecto de la posibilidad de que el Capitán Aguiar haya recibido esos 18.000 pesos y ni que haya sido portador de una alcancía a un despacho presidencial, para entregárselo a un magistrado nacional que ha dado en toda su vida altas pruebas de honestidad.

(¡Muy bien!).

Señor Arena — Agregue el doctor Manini que, aún en el supuesto de que se hubiera mantenido esa declaración, no hubiera valido nada jurídicamente.

Señor Manini Ríos — Ya lo he dicho: aunque se hubiera mantenido la acusación de Vitelli, bastaba para destruirla jurídicamente, la negativa del acusado.

Señor Suárez — Todo eso que dice el señor Diputado Manini, se refiere al valor X, y no es a eso a lo que yo me estoy refiriendo en este instante, sino a un compromiso que ahora vamos a ver.

Señor Manini Ríos — Ahora voy a eso del compromiso. No hay inconveniente en decirlo en Cámara por más que aquí anda en juego un acto internacional que es ley de la Nación.

El Capitán Aguiar parece que había conversado con el señor Ruete de adquirir clandestinamente; porque no había otra manera, de adquirirlo, unos materiales de guerra. Tenían que ser adquiridos en forma clandestina, disimulada, bajo otro rubro. ¿Por qué? Porque ese acto internacional a que aludía, que es a la vez ley de la Nación, el tratado de Versailles, prohibe en absoluto a Alemania vender o exportar materiales de guerra para ninguna nación; y en este caso, naturalmente, que el vendedor iba a ser el Gobierno alemán, y la situación de este Gobierno, política y diplomáticamente, iba a ser comprometida en cuanto se probara por los ex aliados, que vendía la más mínima parte de su material de guerra a un Gobierno extranjero; más aún; que producía material de guerra estando, de hecho, clausuradas sus usinas y talleres de material de guerra, que se les permite funcionar sólo en condiciones muy limitadas. Se conversó entonces, decía, sobre la posibilidad de hacer una operación en condiciones reservadas, porque habia que hacerlo a espaldas del Tratado y, por consiguiente, fuera de la vigilancia de los Aliados. La operación no se llevó adelante, y yo supongo que es a eso a lo que se refiere el señor Ruete

en su comunicación cuando dice: "mantengo el compromiso respecto al valor X". Porque ha de saber el señor Diputado que el valor X resulta que tiene 3 diferentes acepciones, según el interés de las partes. Según los convenios entre Aguiar, Director de la Armada, y Ruete, el valor X era esa suma destinada a comprar los materiales. Lo que hay es que no podían informarlo públicamente. Y según Vitelli, en la comunicación que hacía a su socio, el valor X era esa suma de 18.000 pesos que retuvo, de la primera cuota, so pretexto de devolvérsela a Aguiar, pero con el objeto de recobrarse de la posible insolvencia de su socio.

Señor Suárez — Después me voy a ocupar de la violación del Tratado de Versailles, que, — a mi juicio, — es mucho más grave que el propio asunto de los barcos.

Pero el Capitán Aguiar, en su declaración ante la justicia militar, no le daba ese alcance a su compromiso anterior a la licitación de los barcos. El expresó que el compromiso era un simple compromiso de honor, de que en caso de ganar la licitación, cumpliría el pliego, establecido; procedimiento que el Capitán Aguiar no adoptó nada más que con Ruete y Viteli, como si estuviera seguro, con muchos meses de anticipación, de que eran éstos los que iban a ganar la licitación y a realizar el negocio. Y no exigió a otros ese compromiso de honor, a los otros licitantes; compromiso que, por lo demás, establece un sistema novedoso de garantir al Estado en sus negocios.

La existencia del compromiso yo decía que es innegable, no sólo porque en ese telegrama de Ruete a Aguiar se hace referencia al convenio entre ellos y le pide la intervención ante Vitelli, sino porque, posteriormente, y cuando hacía crisis este complicado asunto, el Capitán Aguiar intentó pasar oficialmente un telegrama que, en lugar de ser remitido por el Ministerio de la Guerra, fué pasado a la Comisión Militar; telegrama en que el propio Capitán Aguiar decía, entre otras cosas, lo siguiente: "Si no puede cumplir por situación financiera personal, estoy dispuesto a intervenir con Vitelli para envío mayor suma posible" Lo que quiere decir...

Señor Manini Ríos—¿Me permite?... Yo no conocía el texto de ese telegrama, pero conocía la tramitación. Ese telegrama revela la buena fe del Capitán Aguiar, porque el Capitán Aguiar no lo pasaba clandestinamente: quería que se pasara como telegrama oficial. Por eso le pidió autorización al Presidente de la República.

Señor Suárez — Porque era muy caro.

Señor Manini Ríos — Pero aunque fuera muy caro, si ese telegrama respondía a una negociación ilícita entre él y Ruete, so pretexto de que podía ahorrarse algunos pesos, se denunciaba él ante sus superiores.

Señor Suárez — ¿Pero había alguna forma de que ese telegrama pasara secretamente y no llegara a manos de la justicia militar?

Señor Manini Ríos — Mire, señor Diputado: si hubieran existido relaciones ilícitas entre el proponente Ruete y el Capitán Aguiar, muy fácil les hubiera sido tener una clave para pasarse las comunicaciones telegráficas que quisieran.

Señor Suárez — Pero las circunstancias son muy raras.

A pedido de Ruete, el Capitán Aguiar contestaba: "Si no puede cumplir por situación *financiera* personal, estoy dispuesto a intervenir con Vitelli para el envío mayor suma posible".

Señor Manini Ríos — No es sólo el Capitán Aguiar el que ha escrito, autorizado por el Gobierno, en ese sentido. El Capitán Franz Ruete, con conocimiento del Gobierno, telegrafió a su primo el contratista Adolfo Ruete, diciéndole que había venido a Montevideo, que había estudiado su situación y que se había dado cuenta del alcance real de las obligaciones que había contraído, y que, después de haber opinado que la actitud de Adolfo Ruete había sido correctísima — y esto se lo dijo en un documento anteriormente y era sabido del mismo Gobierno — le manifestaba que estaba en muy mala situación y que debía entregar inmediatamente los barcos al Capitán Battione, y le aconsejaba que lo hiciera.

De manera, pues, que todo eso que está diciendo el señor Diputado, lo que puede revelar, es que, con conocimiento del Gobierno, se trataba de estimular a Ruete para que cumpliera sus obligaciones. Yo no veo que esto pueda dar motivo a que se sospeche sobre la actitud de este marino acusado hoy por el Fiscal Militar, que, sin embargo, no quiere mandar un telegrama de esta clase sin que tenga previo conocimiento el Gobierno y estar autorizado por el mismo.

Señor Suárez — Yo no sé qué procedimiento hubiera adoptado el señor Diputado Manini, siendo Ministro, si un subalterno suyo que tuviera que intervenir en una licitación, meses antes de abrirse esa licitación ya hubiera contraído compromisos con algunos de los licitantes.

Pero el Capitán Aguiar, en su telegrama, establecía que estaba dispuesto a intervenir con Vitelli para el envío mayor suma posible. Luego dice: "Diga mínimo necesario para cumplir compromiso y palabra empeñada antes de partir". Adolfo Ruete se fué de Montevideo en Agosto, y con mucha posterioridad se resolvió el negocio, con seis meses de posterioridad, lo que quiere decir que el compromiso existía.

La Justicia Militar es la que debe establecer el alcance doloso de este compromiso. Voy a leer, por lo demás algunos párrafos de la sentencia del Juez González Conzi que establecen que no se puede destacar así, en una forma absoluta y radical, como lo hace el doctor Manini Ríos, la culpabilidad presunta del Capitán Aguiar.

Dice el Juez, en uno de los considerandos, al conceder la libertad provisional del Capitán Aguiar: "Considerando que las presunciones que surgen de autos han sido oportunamente fundadas. Sin embargo, la solicitación de la defensa a fojas 734 vuelta obliga al suscripto a concretarlas sintéticamente ya que conceptúa también que tiene el deber de aclarar rectamente todo cuanto se relaciona con lo que le ha servido para fundar sus presunciones. En primer término, está probado en autos que el señor Capitán Aguiar redactó la comunicación del 9 de Febrero (carpeta A fojas 1) y el memorándum explicativo (carpeta E fojas 43) en dichos documentos se consignan datos falsos e inexactos. El Capitán Aguiar que no era el Presidente de la Comisión cuando se redactaron esos documentos los hizo precisamente, porque conocía perfectamente la negociación. A él debe atribuirse lógicamente, pues, la falsedad de esos datos".

Y luego agrega: "Hay que descartar el error. El Capitán Aguiar conocía y conoce los más pequeños detalles del asunto; en todas las declaraciones lo demuestra así: conserva en su poder, minuciosamente ordenados, cantidad de documentos y a cada paso los ofrece; su memoria es extraordinaria y recuerda aún los detalels más nimios, aquellos que pasan inadvertidos a la generalidad de la gente. ¿Puede concebirse" — dice el Juez — "se deban a error de su parte las inexactitudes que estampó en los documentos arriba mencionados? No; todo induce a creer que ha habido de su parte intención dolosa. ¿Puede aplicarse el mismo criterio a los demás miembros de la Comisión? No. Estos, por error, aceptaron íntegramente la redacción de aquellos documentos. De sus declaraciones surge esta verdad: que conocían poco el asunto. Sus deposiciones son trabajosamente expresadas. No recuerdan muchos puntos fundamentales. Ignoran casi todos los detalles. Se ve que dejaron todo librado al señor Capitán Aguiar porque éste conocía, con precisión singular, los puntos fundamentales y de detalle de todo el negocio. Además existe contra el Capitán Aguiar estos hechos: carta de Vitelli a Adolfo Ruete, de fojas 309, el telegrama de Adolfo Ruete de fojas 112, declaración del Capitán Ruete de fojas 7 vuelta".

Señor Manini Ríos — Permítame.

¿No considera eso una enormidad del fallo, ese último párrafo que ha recalcado el señor Diputado, ese Juez que erige al Capitán Aguiar en una especie de dictador moral y mental, como dije en la sesión anterior, de sus compañeros de Comisión? No ve más que al Capitán Aguiar. ¿Qué se suscribe un documento, que se adopta una resolución solidariamente por todos los miembros de la Comisión? El Capitán Aguiar es el único que allí marca normas, rumbos y toma decisiones; los demás son unos pobres diablos incapaces de opinar. Sin embargo, esos pobres diablos son distinguidísimos Oficiales.

El Juez, ahí, desmedra y desconsidera la situación personal de los componentes de la Comisión por un lado, y por otro lado, comete una injusticia atroz respecto al Capitán Aguiar adjudicándole a él, exclusivamente, las culpas que deben ser solidarias de todos.

Llega al extremo de que se resuelve por la Comisión que el Director de la Armada, Capitán Conforte, asesorado del Capitán Aguiar, redactará un informe al Poder Ejecutivo; se reunen estos dos Oficiales y resuelven redactar el informe. Parece que el Capitán Conforte, tal vez admitiendo esa superior agilidad mental del Capitán Aguiar que tan minuciosamente analiza el Juez, le pidió que la redacción la hiciera él, después de ponerse de acuerdo en los términos generales del informe. El Capitán Aguiar hace la redacción: ese solo hecho basta para que el Juez diga que el autor del informe no es el Director de la Armada Capitán Conforte, conjuntamente con el Capitán Aguiar, sino solamente el Capitán Aguiar. Doble injusticia: injusticia judicial contra el Capitán Aguiar, a quien se le acusa exclusivamente con prescindencia de sus demás compañeros e injusticia personal contra los demás componentes de la Comisión, a quienes los coloca en una situación realmente deprimente del punto de vista moral e intelectual.

Señor Suárez — El Juez se coloca en un plano de hombre práctico que conoce las cosas como son y no como deben ser.

Todo el mundo sabe que el Presidente de la Comisión era el Director de la Armada, vale decir, el superior de todos los demás miembros de la Comisión.

Aparte de eso, el que conocía el asunto minuciosamente era el Capitán Aguiar; los otros, no sabían ni una palabra; confiaron, precisamente, en esa reputación de marino gallardo y de hombre de probidad intachable que ha tenido hasta ahora el Capitán Aguiar, según la reconocía el propio señor Manini Ríos.

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Jueves 23 de Agosto de 1928 Núm. 6654

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	0.13
Por 20 días	0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos).	" 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kilogramos 80.000), veinte mil kilos de avena (kilogramos 20.000) y cien mil kilos de alfalfa seca (kilogramos 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será de la hora 9 a la 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.15-1148-v.ag 24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 939|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 330.000 kilos de carbón Glasgow, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente, a la hora 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20-1283-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1191

Llámase a licitación pública para adquirir 54 kilos aceite de potro, 500 botones negros para cartucheras, 40 cajas remaches estañados con arandelas número 8, 50 cajas remaches ídem número 11, 144 cajas de remaches tubulares Rivet, 96 ovillos de hilo, colores y números de hebra surtidos; 1.000 hebillas niqueladas con rolete de 16 mm., 360 paquetes de clavos bronce para zapateros según números, 180 paquetes de clavos de hierro según medidas, 240 paquetes de semillas para zapateros según números, 444 carreteles de hilo según colores y números, 12 cuchillos para zapatero, 6 pulidores para zapatero número 5, 6 carranchas para zapatero número 11, 12 martillos para batir suela, grandes y medianos; 6 pinzas zapatero número 5, 6 tenazas chicas para zapatero, 6 piedras chairas para zapatero, 3 piedras al aceite, 200 kilogramos estopa blanca, 200 cueros de suela macho, 70 vaquetas Vichi color, 450 badanas color natural, raspadas; 100 baquetas carona, engrasada, avellana; 150 baquetas cuadrilladas, avellana; 5 baquetas caronas imitación chanco; 3 baquetas descarnadas, imitación chanco; 25 vaquetas graneadas color natural; 5 baquetas ciradas, negras; 25 cueros machos guarnición, encebados, blancos; 10 cueros machos guarnición, encebados, negros; 15 cueros al alumbre, 24 nonatos, negros, al cromo; 50 metros de lona impermeable yerba mate de 1.40 de ancho, 100 metros loneta rayada de color, 100 metros loneta blanca, 200 metros de brin italiano para zapatero; 24 jergas, 25 fieltros de 3|4" espesor, 100 mosquetones chicos, 300 piezas presilla para botas, 100 hojas de cartón para caño de bota, 1 y 1|2 kilogramos anilina marrón para alcohol, 1|2 kilogramo ídem naranjas para ídem, 1|2 kilogramo ídem colorada, 2 cajas bolillas cera para lustre, caoba y negra; 72 cajas de pomada caoba y negra, 6 cepillos para calzado, 300 hojas de papel de lija para zapatero núms. 1 y 1 1|2, 9 paquetes puntas París 1". 12 limas Perro para zapatero de 37", 6 pinzas talabartero, 6 ídem redondas, 36 frascos de aceite para máquinas, 48 paquetes agujas máquina zapatero Patent Elastic, según números; 23 paquetes agujas Singer, según números, 18 paquetes agujas Adler Klasse, etc., según medidas y cantidades, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Setiembre a la hora 9, y en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20-1284-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir Blanco Pajarito, aceite de linaza cocido, aguarrás francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo oscuro, ídem claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem oscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillos, tenazas, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad; coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad; palanquetas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza mediacaña, grasa mineral, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, prusiato de potasa, resina de piedra, canillas, mangos para hachas, cadena de hierro para barbada, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuelas, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2, 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas, 135 barras de hierro, ruedas para cama, cdena de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras de hierro llanta, hierro mediacaña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas tornillos, centros de tren, etc., etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Agosto, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.15-1134-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1234

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 30 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 10 lámparas de colgar tipo Sepulcro, 150 tucos para faroles bombillos, 400 jergas para recado, 48 cucharones medianos para tropa, 48 espumaderas medianas para tropa, 1.758 pares de botas color avellana, según medidas, 3.222 pares de pantorrilleras, según muestra, 12.380 pares de alpargatas color yerba mate, según medidas, 5.183 pares de zuecos, según medidas, 51 ponchos orientales (civiles), 100 parches batidores, 100 parches bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 aros batidores, 200 vaquetas para caja de guerra, 20 calderas de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 50 alfaletos de zinc, de cinco centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 100 pinceles chicos para marcas ropa, 150 kilos de pintura blanca para ídem, 150 kilogramos ídem negra ídem, 20 caretas para sable, 40 guantes para sable, 60 hojas para sable, 30 sables, 40 floretes, 20 coderas, 10 pedanas, 15 caretas para florete, 20 guantes para florete, 30 hojas para florete, 10 piedras de afilar al agua, 18 ollas de hierro de 10 litros, 20 palas con mangos de 3 dientes, 60 mangos para zapapico, 60 mangos para picos de dos dientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en pre-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.15-1135-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1174
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 20 ovillos hilo para zapatero, 1,770 kilos de vaselina, 4,200 carreteles de hilo de coser blanco, 300 carreteles de coser negro, 120 escurridores de goma, 80 kilos de unto sin sal, 180 litros de aceite de vaselina, 264 jabones rosados, 350 cepillos de cerda para ganado, 600 rasquetas, 200 tijeras de tuzar, 142 kilos de tiza en polvo, 45 tarros de productos Eas. o similares, 80 kilos de polvo de blanco zinc, 24 kilos de cola carpintero, 6.500 jabones Bon-Amí o similar, 38.900 kilos de jabón amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrado, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, señalándose para tal efecto el día 27 de Agosto, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.13-1078-v.ag.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2o de las leyes de 11 de Diciembre de 1917; 1.o de Marzo de 1920, 22 de Febrero y 19 de Diciembre de 1921, que autorizan la emisión de Títulos Hipotecarios series S, T, U y V; llámase a licitación para la compra a la puja de títulos de dichas series, fijándose a tal efecto el día 23 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Serie S. $ 10.400.00.
Serie T. $ 12.650.00.
Serie U. $ 14.525.00.
Serie V. $ 9.625.00.
Total: $ 47.200.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los títulos correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos títulos estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilite el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos; en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Agosto 21 de 1928.
Ag.22-1333-v.ag.23.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Lloret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos.
Ag.20-1287-v.set.6.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AVISO OFICIAL
Montevideo, Julio 13 de 1928.

El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.
Alvaro Saralegui, Subsecretario.
Jl.25-565-v.ag.29.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES

Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3.000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 31 de Agosto actual, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.
Ag.4-792-v.ag.27.

SERVICIO TELEFONICO
El Ministerio de Industrias oye propuestas

El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del interior de la República.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.
Ag.6-836-v.set.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Ag.3-747-v.set.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE CAMAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 250 camas de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 27 del corriente, a las 15 horas. —Montevideo, Agosto 17 de 1928. — La Dirección General.
Ag.20-1291-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

Hugo P. Triay Angulada, uruguayo, empleado domiciliado en la calle Millán número 3240, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Rubiecita" (tango), de la que declara ser autor habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Arturo Scarone, Director.
Ag.22-1361-v.ag.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — **—Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.**
Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17603

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Williard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1263-v.set.5.

ACTA N.o 17605

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1365-v.set.8.

ACTA N.o 17604

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1364-v.set.8.

ACTA N.o 17608

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Byk, Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1363-v.set.8.

ACTA N.o 17606

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de American Piano Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1366-v.set.8.

ACTA N.o 17607

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Siemens, Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 12.a, 16.a, 18.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1367-v.set.8.

ACTA N.o 17618

Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Con esta fecha, los señores Perillo y Cía., de Sauce, Canelones (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"MUTHANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.22-1359-v.set.8.

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-937-v.ag.27.

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Selectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-932-v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Sintalina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934-v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de sección. Ag.9-935-v.ag.27.

ACTA N.o 17556

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotanas, barras de guía y ruedas catalinas siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-936-v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-933-v.ag.27.

ACTA N.o 17544

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-931-v.ag.27.

ACTA N.o 17587

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Peptodiase

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1119-v.set.1.o.

ACTA N.o 17567

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Palesit

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1122-v.set.1.o.

ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a (pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para **afeitar**). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.14-940-v.set.1.o.

ACTA N.o 17542

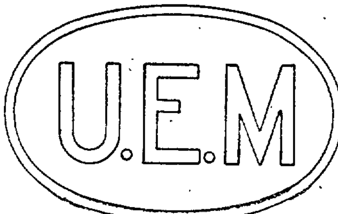
Montevideo, Agosto 24 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Addison, Leslie Company, de Cantón, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PLASTIC WOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-875-v.ag.24.

ACTA N.o 17546

Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-913-v.ag.24.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-939-v.set.1.o.

ACTA N.o 17594

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Washington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.17-1223-v.set.4.

ACTA N.o 17593

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

DARLO

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.17-1225-v.set.4.

ACTA N.o 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1203-v.set.4.

ACTA N.o 17595

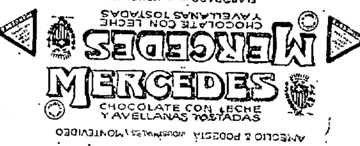
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PROBAK

para distinguir hojas de navajas de afeitar clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1224-v.set.4.

ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.7-837-v.ag.23.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-941-v.ag.27.

ACTA N.o 17590

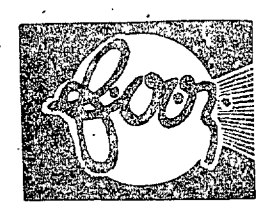
Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir tintes combinados con jabón, clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1163_v.set.1.o.

ACTA N.o 17589

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1164_v.set.1.o.

ACTA N.o 17586

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Sédogastrine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1118_v.set.1.o.

ACTA N.o 17588

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

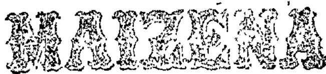
Agocholine

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1120-v.set.1.o.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1124-v.set.1.o.

ACTA N.o 17566

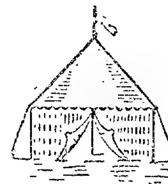
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1121_v.set.1.o.

ACTA N.o 17572

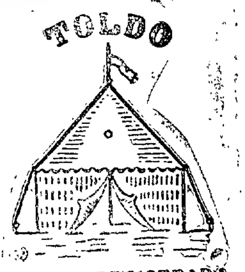
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13_1083_v.ag.30.

ACTA N.o 17573

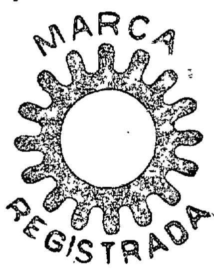
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1084_v.ag.30.

ACTA N.o 17571

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17577

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13_1085_v.ag.30.

ACTA N.o 17580

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5: hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17578

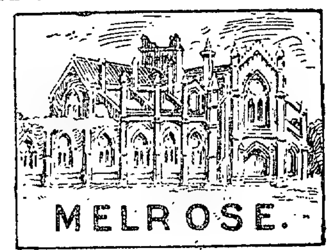
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía. de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres). 5: hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1088_v.ag 30.

ACTA N.o 17585

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir te, clase 1.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15_1131-v.set.1.o.

ACTA N.o 17574

Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15_1127_v.set.1.o.

ACTA N.o 17576

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1129_v.set.1.o.

ACTA N.o 17575

Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1128_v.set.1.o.

ACTA N.o 17570

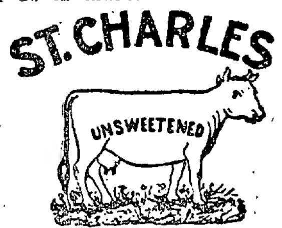
Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15_1126_v.set.1.o.

ACTA N.o 17584

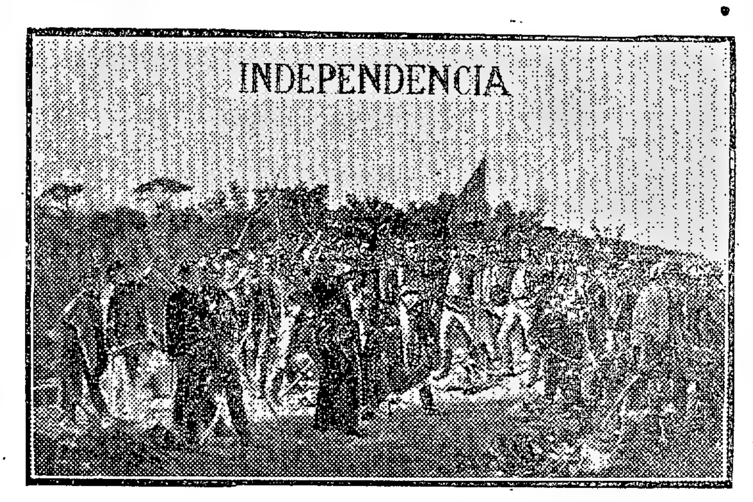
Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.15-1130_v.set.1.o

ACTA N.o 17568

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1053-v.ag29

ACTA N.o 17561

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1016-v.ag.29.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1055-v.ag.29.

ACTA N.o 17565

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Cilk Company, de Florence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1010-v.ag.29.

ACTA N.o 17562

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1013-v.ag.29.

ACTA N.o 17591

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1199-v.set.4.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (papeles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1014-v.ag.29.

ACTA N.o 17579

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de las clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a, y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17559

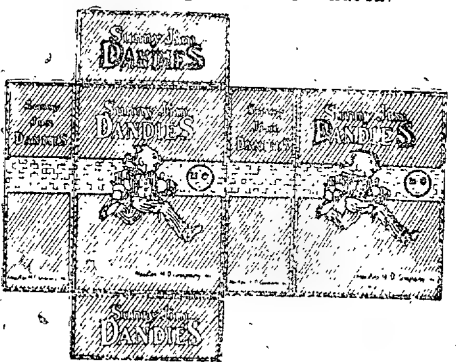
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-986-v.ag.28.

ACTA N.o 17563

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffalo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1074-v.ag.30.

ACTA N.o 17601

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1261-v.set.5.

ACTA N.o 17564

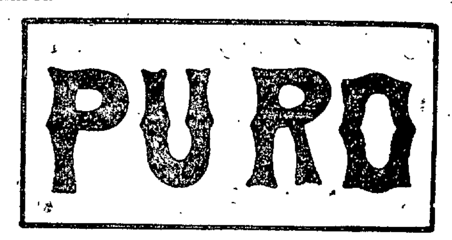
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1009-v.set.5.

ACTA N.o 17597

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1260-v.set.5.

ACTA N.o 17592

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1259-v.set.5.

ACTA N.o 17599

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1241-v.set.5.

ACTA N.o 17598

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1240-v.set5

ACTA N.o 17602

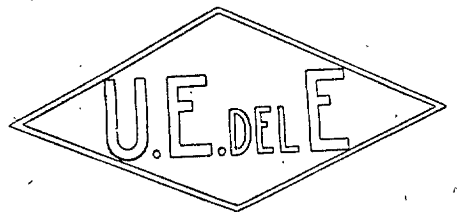
Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Brasil, ha solicitado el registro de la marca

"SALUTARIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1262-v.set.5.

ACTA N.o 17545

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-919-v.ag.24.

ACTA N.o 17611

Montevideo, Agosto 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.22-1330-v.set.8.

ACTA N.o 17557

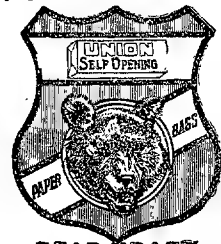
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.10-985-v.ag.28.

ACTA N.o 17610

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolsas de papel, clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.20-1301-v.set.6.

ACTA N.o 17539

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.13-825-v.ag.31.

ACTA N.o 17558

Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección Ag.19-984-v.ag.28.

ACTA N.o 17543

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RELAY

para distinguir vehículos a motor, a saber: camiones y ómnibus a motor, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-876-v.ag.24.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Sindicato Lactona, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LACTONA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. (productos de lechería, leche y sus derivados y compuestos, leche desecada, menos lactonas). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.22-1015-v.set.11.

ACTA N.o 17582

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"HORMENTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1123-v.set.1.o.

ACTA N.o 17609

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.20-1300-v.set.6.

ACTA N.o 17600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1239-v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987 y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Collerati, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.18-1226-v.set.11.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.15-1132-v.set.7.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Ag.14-1092-v.set.6.

ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.11-1011-v.set.4.

ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portaroldanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.11-1012-v.set.4.

ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.11-1054-v.set.4.

ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.2-803-v.ag.29.

ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.6-827-v.ag.29.

ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —

Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.6-828-v.ag.29.

ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires. República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag 7-868-v.ag.30.

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.3-733-v.ag.25.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo) Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Ag.2-681-v.ag.24.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.
Jl.24-537-v.ag.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos en José Ignacio, Manantiales y Cavallo, obras de ampliación en la Aduana de Punta del Este, reparaciones en el Resguardo de Piriápolis de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.18-1255-v.ag.28.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la Agencia de Rentas de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage Oficial 1.o.
Ag.17-1219-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en las oficinas de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.17-1218-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Escuela Industrial de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o.
Ag.17-1217-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los siguientes resguardos del Departamento de Paysandú: Chapicuy, Guaviyú, Barrancas Visillac, Delicias, Trejo y Arroyo Bote, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Ag.17-1220-v.ag.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura, de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pitella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Yacolletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.10-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 928. — La Dirección.
My.22-9136-v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JORGE DELL ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 911, y doña MARUJA MUELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
714-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAIME GUINOVART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 707, y doña ROSA JUSTINA CAMPAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
713-v.ag.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE

MARIA SARASA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 731-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 484, y doña LILA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 731-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LONCSAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en San Gotthard, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ANA PINTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Betlehem, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 729-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO JOHANSSON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sueco, nacido en Arvika, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña MARGARITA D. CANNING, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 728-v.ag.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROBINO PINTO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beirut, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña FARIDE HAKIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 732-v.ag.28.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMONGAK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad húngaro, nacido en Sayo Petri, domiciliado en la calle Río Branco número 1061, y doña ROZALIA VANPATICH de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara nacida en Dobrodnyck, domiciliada en la calle Río Branco número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 773-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIBILIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Miní número 784, y doña MIRANDA PACCHIAROTTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Miní número 784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 718-v.ag.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISIARIO BONILHA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión dentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Piracicaba (Brasil), domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OLIVIA MONTEIRO, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San José Dos Campos, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 750-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PATTI, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1275, y doña CONSUELO MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 749-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San José número 1215, y doña JACIRA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Ejido número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 699-v.ag.27.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las .. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO WOHLFAHRT, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Dursheim, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA KRAUS, de 58 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Millesthiwch, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 751-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ARANEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4310, y doña BERTA ISABEL GALLART, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1613.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 752-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BALBUENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1369, y doña FORTUNATA AURORA MERINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 753-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FERNANDEZ LAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña JULIA MATEOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 754-v.ag.29.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña ELVIRA DOVAL, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 724-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERARDO CARMELO RIZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1312, y doña ANTONIA AMELIA INES BARONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PABLO MOYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1337, y doña MARIA ERLINDA LEIZAGOYEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el

Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Minas número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la. de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1386, y doña MARIA CELIA ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 691-v.ag.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COIRA AMADO, de 31 años de edad, de estado viudo de Elisa Sánchez, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1624, y doña CONSUELO VAZQUEZ MIRA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión, labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 755-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. PERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2176, y doña ISABEL REQUESENS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pampas número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 756-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MUNIZ, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ROMANA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 757-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS EGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1266, y doña DOROTEA VALDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.21.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESTA de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña CARMEN PATIÑO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 725-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AURELIO CHIARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Castillo número 2735, y doña LUISA MARIA ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 726-v.ag.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIBORIO DERQUIN, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametn de Cerro Largo domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña MARIA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 727-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2419, y doña VICTORIA ISABEL FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 708-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMON FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña ANGELA MALDONADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 693-v.ag.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1620, y doña DOLORES SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.24.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO MAXIMO LURAGHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña CARMEN BURASTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 747-v.ag.29.

En Colón, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO COUSTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña ANGELA DI PAOLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.29.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO SANTIAGO PENINNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 15, y doña QUIRINA DOLORES GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BALBI BALLESTERO de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Velázquez número 91, y doña ISABEL PINTOS, de 41 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Velázquez número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 734-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 45, y doña ESMERALDA SERRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 733-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle M. de Sala número 14, y doña ROSALIA SEGUI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. de Sala número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 703-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 19, y doña IRENE PERDOMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 700-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña MARIA CARMEN AMELIA ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 701-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 80, y doña MARIA ELENA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 702-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VILLARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caldas sin número, y doña JUANA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Caldas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — —Bajac. 711-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEMENIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña LEONILDA MARIA REDELICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 710-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA LEONCIA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 709-v.ag.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARNECHE, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roma número 24, y doña ANTONIA CONCEPCION TRAVIERSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggano C., Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MONTALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ELENA GUIMARAES KLINGER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 740-v.ag.28.

En Montevideo, f el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Habana número 64, y doña EMMA GALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 697-v.ag.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO STILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillos número 22, y doña CELIA MARIA VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 737-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MARTIRENA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2562, y doña SERAFINA FERMINA CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert. 739-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SALVADOR SALERMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, y doña ELENA ERUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 738-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Las Acacias sin número, y doña SILVERIA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil 736-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ACEVEDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 1860, y doña CARMEN PUIG, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ELISA BARBERO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 707-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Italia número 640, y doña JUANA CASTIÑEIRA de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 706-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SMITH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña JULIA ITUPURAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle 1 número 77 (Barrio Casabó).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 705-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 827, y doña SABINA CAIMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BANDINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3638, y doña ISABEL SALABERRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 8 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVAZZIO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 52, y doña CATALINA STANKEVITZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 690-v.ag.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIPRIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña ANASTASIA MARIA ISABEL PELFORT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 775-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS NINO PADIN, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ojeda número 3855, y doña CARMEN MOGLIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 774-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 57 a, y doña MARIA CELIA PIESLET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Brescia. 743-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928 a las 11, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO CARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2011, y doña LUISA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 742-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN EVARISTO SCIARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1786, y doña MARIA LUISA REBOLLO BALPARDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 698-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO LEUTULUS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2597, y doña MARIA IRMA LATORRE GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 687-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 21 b, y doña ISABEL BELMONTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 689-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1340, y doña MARIA RODRIGUEZ FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida Tras os Montes, domiciliada en la calle Guayabo número 1770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 688-v.ag.23.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL E. MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Casavalle número 91, y doña ANTONIA RODAL, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 26 de Octubre de 1911, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 748-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OVIDIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay el 10 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES HUBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Abril de 1898, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. Ag.28-745-v.ag.28.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1427, y doña OBDULIA TARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 715-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO COSTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña DELIA SANTINA PATETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 716-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Abayubá número 2840, y doña MARIA JUANA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIORDANO CALZADA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1684, y doña ANGEOLINA DE LOS SANTOS de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Amondarain. 772-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 2140, y doña CARMEN CALABRESI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2083

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 771-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HARIANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2082, y doña FELIPA AMALIA MASSAFERRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 770-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de n[illegible]nal, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1964, y doña MARIA MELONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 769-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1810, y doña FELICIA RIZZOTTO, de 17 años de edad, de [illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 786-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NATALEVICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Nicaragua número 2095, y doña CATALINA BAY, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad rusa, nacida en Crimea, domiciliada en la calle Constitución número 2004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 767-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMMARANO IBARRA, de 22 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Hocquart número 1724, y doña MARIA ELENA ETCHEVERRIGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 766-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALABERRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1916, y doña ROSALIA LANSOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 765-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña CANDIDA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 764-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2515, y doña MARIA MODESTA LAINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 721-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR OUTEROLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña BEATRIZ CAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMODEO MICCIULLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Lima número 1843, y doña DIEGA ADELA GARBARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ANGEL RAMOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle F. Calabuig número 52, y doña MARIA TOMASA RAMIREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle F. Calabuig número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 763-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Castro sin número, y doña ANITA CARBALLO BRUSSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 762-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BELTRAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Manuel Herrera y Obes número 187, y doña MARIA ELENA CHIFFONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 761-v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 19 y 40. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIO MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 20 a, y doña LILIA GOMEZ VIERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 760_v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO ARRAMBIDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Molina número 28, y doña AMANDA DEVOTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Mármol número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 759_v.ag.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAGO, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad española nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Suárez número 13, y doña JUANA GERPE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Sagasta número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli. Oficial del Estado Civil. 758_v.ag.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 22, y doña JOSEFA MOURELLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la celle Lunarejo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 695_v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Concordia número 20, y doña MARIA GROBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 694-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Heredia número 50, y doña ALEJANDRINA ASTRADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Heredia número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 696_v.ag.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO PARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña IGNACIA ELENA AMORIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad profesión labores de su sexo, de nacionalidad en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 778_v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO BRITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Sayago número 1118, y doña MAGDALENA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la Avenida a Sayago sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. 777_v.ag.29.

En Sayago, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Millán número 4315, y doña MAGDALENA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 4315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 776-v.ag.29.

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAIDANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ganaderos número 50 y doña MARIA DEL CARMEN ABREU, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 719_v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29_10398-v.jl.28-ag.8_v.ag.20-set.1 ov.set.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Argimón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1369-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Urtiaga (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1370-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo del Puerto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1371-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Cores Farach o de Cores Farach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1372-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Bonino de Bevilacqua y de Clorinda Bonino de Garré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1373-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Alberto Morales, por sí y otros contra don Emilio Berro, la Sociedad Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino y otros, prescripción", se cita llama y emplaza a don Emilio Berro, la Sociedad de Fomento Territorial, la Sociedad de Fomento del Paso del Molino, a don Juan García Wich, a don Manuel Pereira, a don Pedro Gil y doña Vicenta García de Gil, y a todos los sucesores y causahabientes de éstos, a don Eduardo Pereira Pinto, doña Matilde Arocena, don Ramón Arocena (padre de ésta), a don Andrés Sturla, a don Juan Bosio, a doña Susana López de Maturana, a don Felipe Maturana, a don Narciso Ferrer, a doña María del Carmen Maturana de Ferrer, a doña Elisa Maturana, a don Felipe y a doña Dolores Maturana, a los hijos de doña Manuela Maturana de Acevedo, llamados: Eduardo, Norberto y Josefa Acevedo, a don Luis Godefroy y a su esposa doña Josefa Durán y Pagola de Godefroy, a doña María Sierra; así como a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a unas sobras de terreno compuestas de ciento sesenta y un metros veintidós decímetros noventa y un centímetros ochenta y siete milímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción de terreno situada en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Hareau, en Noviembre 20 de 1923 de tres mil trescientos cincuenta y seis metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la calle Gil; por el Este la Avenida Agraciada; por el Sud, con más terrenos de las sucesiones de don Augusto Morales y de doña Mercedes Berro de Morales, y con terreno de don Francisco Acosta Boot, y al Sudoeste, con terreno de don Francisco García: a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a llenar el requisito de la conciliación y también a contestar la demanda y a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.22-1368-v.set.28.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso vo-

luntario de Mario I. Salambchere" se cita a los acreedores de don Mario I. Salambchere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, a fin de proceder a la designación de un liquidador de este asunto, previniéndoseles que la junta resolverá con el número que a ella concurra, o de oficio por el Juzgado en caso de que nadie concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.21-1307_v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18_1236_v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Trotti y Fedulla, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciela Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta, porque donde dice Ferula, debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trote, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo, debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Armellino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1235_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Spera de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ac.18_1234_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Machó de Cranwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario Ag.18_1233_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Dell'Isola o Dell'Ysola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1232-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Hipólito Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18_1231_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Amanda Irene Tarigo de Cotelo Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario
Ag.16_1174-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque donde se establece como fecha del nacimiento del contrayente el cuatro de Agosto del año mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Marti o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18_1237_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Piama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17_1201_v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.16-1187_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dolagaray o Juan Ventura Dolagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16_1184-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bermúdez, de Filomena Bermúdez de Guerra y de Aurelio Bermúdez o Juan Jesús Aureliano Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1185-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13-1075_v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Arquin y de Sofía Peltyn de Arquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13_1073-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia di Pace de Asti o Julia María di Pace de Asti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13_1062_v.ag.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, odctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuatro centímetros cuadrados que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Monteviedo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-908-v.set.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados Inocencio Consoni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Consoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Inocencio Consoni, por figurar equivocado el nombre y apellido de éste, pues dice Ignocencio y Cansoni, debiendo decir Inocencio y Consoni; y 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Catalina Francisca Montano por figurar aquél con el nombre Andrés en vez de Inocencio, que es el real y verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Elida Ermelinda Ramona, Elbio Amancio, Oreste Carlos y Telmo Erasmo Consoni, por establecerse el mismo error de la anterior partida al nombrarse al padre de éstos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.8-917-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Ranzini" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Guillermo Ranzini y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña

Luisa Arló: por figurar el contrayente con el apellido Ranizini, en vez de Ranzini, que es el verdadero, y 2.o La de nacimiento de Guillermo Fernando Ranzini: por aparecer el padre de éste con el apellido Ransini, en lugar de Ranzini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.8-916-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa. prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento. formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-552-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75940, situada en este Departamento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-463-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Antonio J. Ortega, rectificación de partida", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Antonio Julio Ortega, solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo Julio Alberto, en la siguiente forma: donde hijo de Antonio J. Ortega debe decir de José Antonio Leocadio Ortega. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1351-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Imas o Imaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1350-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Callión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1348-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel L. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1349-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capó y Bernat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1347-v.set.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiane y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 738 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1098-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1229-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1228-v.ag.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Rezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Monteiro o Enrique Fernández Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1221-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paedin y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-1179-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1151-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1150-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Barragán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1149-v.ag.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace sa-

por que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tomás Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1094-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernardino Irazoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1069-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1063-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1064-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-993-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-861-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Roquicholi o Rocchiccioli. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rocchiccioli y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante, la de matrimonio del mismo con doña Eduvigis Guardia; la de nacimiento del compareciente Juan y las de nacimiento de Agueda y Ramón Cabrera, el apellido paterno debe decir Rocchiccioli y no Roquicholi, o Roquichole o Roquicholli, o Groquicheli, como por error figuran en esas partidas. En la partida de matrimonio de Juan Rocchiccioli con doña Josefina Riera, donde dice, Roquicholi, debe decir Rocchiccioli. En la de nacimiento de Emma, el padre figura con el apellido Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Elena, Orfilia y Aurelia Rocchiccioli, el apellido paterno dice Roquicholi, en vez de Rocchiccioli. En la de nacimiento de Juan, dice Roquicholi en vez de Rocchiccioli. En las de nacimiento de Rafael, Jaime Edmundo y José Rocchiccioli, el apellido paterno aparece como Roquicholi en vez de Rocchiccioli. Y en las partidas de nacimiento de Elena, Orfilia, Aurelia, Juan y Jaime Edmundo Rocchiccioli, el nombre de la madre de estos, está equivocado, donde dice Josefa debe decir Josefina. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-909-v.ag.24.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-864-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.4-801-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1340-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1355-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeyro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22 1354-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Mediaaldea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1353-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Berrutti de Hansen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.22-1352-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de naventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica, para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moisés Conza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1243-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1176-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime del Corazón de Jesús o Jaime Maeso citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1175-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1183-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascención Capote de Perich, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1147-v.ag.27.

Segunda copia de escritura anulada

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Julio Sienra", se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor la segunda copia de la escritura de permuta otorgada entre don Julio Sienra, doña Sixta M. Chavarría de Sienra, autorizada en esta ciudad por el escribano don Modesto Díaz, con fecha 31 de Diciembre de 1918, y por cuya escritura la expresada señora transmitió a favor del señor Sienra: 1.o Todos los derechos de posesión y dominio que como única heredera de su esposo don Eduardo G. Sienra le correspondía a éste en condominio con sus coherederos, en un terreno de chacra, con los edificios y demás mejoras en él construídos, situado en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 56206, compuesto de una superficie de 27 hectáreas, 9.964 metros, 38 decímetros, lindando: al Norte, con la calle llamada de Sienra, desde el arroyo Pantanoso hasta la calle que va al Paso de la Arena; por el Este, esta última calle, hasta el arroyito de Lecocq; por el Sur, dicho arroyito, hasta el arroyo Pantanoso, y por el Oeste, el arroyo Pantanoso hasta la calle Sienra; 2.o Todos los derechos hereditarios que por igual concepto de heredera universal de su esposo Eduardo G. Sienra le corresponda en la herencia dejada por el hermano de su cónyuge don Marcelino Sienra, en la chacra del Pantanoso, deslindada precedentemente, en todo otro bien derechos o acciones que correspondieran a dicha sucesión sin reserva ni limitación alguna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1280-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Tiers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1146-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schaffner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario Ag.15-1145-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique E. Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1144-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete, que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide, María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muracciole, don Andrés Deus y la sucesión Francisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto, presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1096-v.set.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rollando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Rollando, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Rollandi, debe decir Rollando; donde el nombre de la madre aparece como Julia, debe decir María Julia, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura Tramonzzini, debe decir Tremusini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1001-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-846-v.set.11.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso, segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1142-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. 1.27-611 v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Elías Harari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Vicente F. Costa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1278-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos, María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.3-744-v.set.6.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, recaído en los autos "J. G. García e Hijos, quiebra", se convoca a los acreedores de dicha firma para una reunión que tendrá lugar el doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por la referida firma. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1276-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E,

Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95163, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele **defensor de oficio** y demás que hubiere lugar **por derecho. Se hace** constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9676. — Montevideo Julio 6 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Guerra y Cía., el 25 de Febrero de 1926. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 20-1296-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1293-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 20-1295-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en esta de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.20-1294-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-1079-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leó Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan B. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1 o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1021-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-949-v.ag.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado", menparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.6-810-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.3-780-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante

este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-90-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim; tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1327-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armelli, fallecida, debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya, hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1104-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.11-1033-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-9440-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a Marta María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur; lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Morra de Laurino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.22-1344-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Palma Rosa o Fortunato Palmarosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.22-1345-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.20-9442-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Chedo Cavia o Manuel León Cheda Cavia o Manuel León Cheda Carvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.18-1258-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedocavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el

verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1257-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Plada, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1202-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lafrançois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1166-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebourough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-928-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-1042-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-950-v.set.13.
Ag.8-927-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Casale de Bazzano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de casamiento de don Eugenio Victorio Bazzano con doña Adela Casale, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero; y en la de defunción de Eugenio Victorio Bazzano, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-901-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Sanalote, debe decir Domingo Zanalotti, y donde dice Juan Sanalote, debe decir Juan Zaralotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-951-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-980-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-02-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Cortazzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por aparecer en ella el apellido de su esposa como Cantazo, en lugar de Cortazzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Gra-

nada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7 500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.

Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.21-1317-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.20-1273-v.set.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22, por 25 metros de fondo, y linda: al Norte, con Andrés Pérez; al Sud, Luis Umpiérez, y al Oeste, con Pedro Moré, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-1039-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelio Puig, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-1170-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Casales y Eufemia Gómez de Casales, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.16-1171-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.13-1091-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Berriel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.13-1090-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadio, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-971-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.

Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor [illegible] Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Golgorri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.20-724-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Romualdo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1205-v.ag.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier mo-

mento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20-1299-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

Rectificación de partida

Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Honorio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.7-866-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-524-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.26-593-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camila Andrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1321-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Prieto de Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1322-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rosa Caridad de Marín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1323-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Meny, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.15-1139-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales", se hace saber, de acuerdo con el artículo 158 del Código Civil, que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. — Colonia, Agosto 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1048-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia; que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, con Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio, con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8-870-v.st.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Echerre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-671-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Arrospide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 3 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1336-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Sucesión de Fidel Apalaza, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo R. Nogueira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del causante con Agueda Bellero; donde dice Apaulaza, debe decir Apaolaza, y donde dice Bellero, debe decir Baliero; de nacimiento de Virginia Irene Apaolaza, donde dice Apaulasa y Apaulassa, debe decir Apaolaza, y donde dice Birginia Ynene, debe decir Virginia Yrene; de nacimiento de Héctor Apaolaza, donde dice Apaulasa y Paulasa, debe decir Apaolaza, y de nacimiento de María Ysabel Apaolaza, donde dice Apaolasa, debe decir Apaolaza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.22-1337-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.
Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ana Berot de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arregui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Trinidad, Agosto 13 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.21-1325-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.16-1182-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermida Sastre de Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1357-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Bengoechea de Xalambrí o Juana María del Carmen Bengoechea de Xalambrí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1304-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Caraciolo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.21-1303-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1211-v.ag.28.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Nallib Osta, suspensión de pagos", se hace saber al público, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día quince de Marzo de mil novecientos veintiocho como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.16-1181-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Porta (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.14-1107-v.ag.24.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas par doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 55 de dicho cuerpo de leyes desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.11-1043-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-9178-v.jl.9 ag.1.o.-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio, cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. Ag.8-929-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zacarías Ilardía, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Eloísa Méndez Orique de Ilardía, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: Que en las partidas que a continuación se expresan, existen los siguientes errores: A) En la de matrimonio de Policarpo Ilardía con Eloísa Méndez Orique, donde dice Policarpio, debe ser Policarpo, y el apellido Illardía es Ilardía; B) En las de nacimiento de Francisca, Ramón, Eustaquio, Celestina, Eloísa Sixta, Nicolasa Carmen, Zacarías y Rudecindo Eudoxio Ilardía, donde el nombre del padre dice Policarpio y Carpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; C) En las de nacimiento de Anacleto Eugenio y Policarpo Matías donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique; y D) En la de defunción de Eloísa Ilardía, donde el nombre paterno dice Policarpio, debe ser Policarpo, y donde el apellido materno dice Orique, debe ser Méndez Orique. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.22-1339-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.3-732-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cecilia Martínez de Laporta y de don Evangelista Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.20-1289-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Balán de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1100-v.ag 24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: **Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta**

y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Oriqué de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.6-101-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.20-1282-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Dominzain, o Domisain o Domizain o Domuiciani, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.17-1213-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Isidoro Rocha, don Bernabé Rocha, doña Florentina Rocha y doña Nicolasa Ramírez de Rocha, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.17-1214-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Crescencia Nieves de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Mayo 3 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14-1103-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Roux de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14-1102-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Hubert, Escribano

Ag.1-790-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se consideren con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.

Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y a la Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz.

Ag.14-1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angela Vita, donde figura la contrayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde expresa que doña Angela Vita es hija legítima de don Juan José Vita y Carmen Pascuariella, debe decir de José Vita y Carmen Pascuarelli; 2.o La de nacimiento de José Barbato, donde figura como abuela materna doña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Carmela Pascuallini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Farbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angela Bita, debe decir Angela Vita; donde figura Juana Rempone, como abuela paterna, José Bita y Carmen Pascuariello, como maternos, debe decir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de nacimiento de Antonio Barbato, donde dice, comparece don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimiento de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato: donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Rosa Barbado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juana Rempone, como abuelos paternos, y doña Carmen Pascuarielo, como abuela materna, debe decir, respectivaente, José Barbato, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato, donde exprese que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compareciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rempone, como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos maternos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335, María Barbado, debe decir María Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Remponi, como abuelos paternos, y José Victa y Carmela Pascuarello, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y José Vita y Carmen Pascuarelli; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Barbado, debe decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos paternos, y José Victta y Carmela P. de Victta, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1272-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-1256-v.set.22.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace

la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.14_1111-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marcelino Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-1249-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Mawad, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-1249-v ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jl.5-78_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incacapidad

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se ha declarado incapaz a Manuel Clemente Sosa, nombrándosele curador a don Miguel A. Sosa. Y de acuerdo con la disposición legal citada, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Paysandú Agosto 13 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.21_1326_v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. de Almeida, citándose por edictos a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.18-1250-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.21-1315-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Faig. Actuario. Ag.8_922-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.

Ag.18-1265-v.set.22.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Faustino Alvarez. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" con fecha 6 de Julio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día siete de Noviembre del año próximo pasado, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido señor Faustino Alvarez, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.

Ag.18-1264-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Ag.1.o-662_v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Exequiel o Gregorio Exequiel Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Agosto 18 de 1928. — Próspero M. Rubert. Escribano.

Ag 22_1278_v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Núñez de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha Agosto 15 de 1928 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.22_1377_v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado. "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez. ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Méndez, Amarilia, Eva Méndez, Adela Méndez, sucesores de Rufino Méndez, Rosalina Méndez de Machado, Gabina Méndez de Cal, Ana Méndez de Páez, Leonardo, Blanco y José Méndez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert. Escribano.

Ag.13_1070-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosbide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17_1206-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ramón Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17_1207_v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Eidegaray o Videgaray, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.17-1208_v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Bonifacio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13-1072-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ag.13_1071-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.18-1245-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio González, doña Rosario Marote, doña Juana González de Siburu o Juana Gualberta González de Siburu, don Carlos González o Carlos Eustaquio González y don Juan Siburu para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.18-1246-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y

Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación; previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.18-1247-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.11-1022-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Icardo de Alpuy y de don Juan Félix Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1311-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 13 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Ag.21-1310-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Ruete, síndico de la quiebra de Guerra y Cía., solicitando segundas copias del título de la propiedad referente a una fracción de terreno que es parte del sitio número 3 de la manzana 64 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 218 metros, 40 decímetros, que linda: al Sur, con la calle San José; al Norte, con terreno que fué de don Juan Giacosa; al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la sucesión de Luis Varela; perteneciente dicha propiedad al señor Jacinto Gómez. Y se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Ag.18-1227-v.ag.29

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Bentancur o Bentancor de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1928.
Ag.14-1109-v.ag.24.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna debe ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste, y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll, el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.
Ag.13-1061-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Tedoro Otárola, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Otárola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ésta aparece su madre con el apellido Oterila, en vez de Otárola, que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.20-1292-v.ag.30

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1112-v.set.11.

Convocatoria

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Vique o Domingo Guzmán Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1156-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucrecia María Montagna de Cascino o Lucrecia Montaña de Casini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 7 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1113-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Domingo del Pilar o Pilar Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes Agosto 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14-1099-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Filomena Busca de Salvo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.14-1105-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita a don Ceferino Rodríguez para que comparezca a la audiencia del día 29 de Setiembre del año actual de 1928, señalada en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Luisa Francisca Santos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme a lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.14-1106 v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos, sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados, según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Justo Cantera y Laura o Nicolasa Laura Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1270-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1271-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1286-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Obes García (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1285-v.ag.31.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Crisoldo L. Maldonado, quiebra", se hace saber que el día 27 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 10 horas, y

en la sala del despacho de S. S.a tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento. Civil; a ese efecto se convoca y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Maldonado; a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ésta; 2.o Que la junta resolverá con los que comparezcan, teniéndose a los inasistentes por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-1041-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó-Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Rosa de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.18-1254-v.ag.29

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.
Ag.20-1280-v.set.7.

STRAUMANN Y SPOSITO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de primer turno, "Concurso Manuel García".

Automóvil "Durant", matrícula 14.407, a la vista y al mejor postor.

Al mismo tiempo auto "Gray", doble faeton.

En exhibición garage Juan Carlos Gómez número 1123.

El día viernes 24, a las 15 horas, en el mismo garage.

Entrega inmediata. Comisión: 5 por ciento.
Ag.17-1193-v.ag.24.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público, que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a cativos de sus créditos, bajo apercibimiento favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario."
Ag.15-1157-v.set.3.

O. TERRA

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública, y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Gariboni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 53485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 835. Teléfono: La Uruguaya 2108.
Ag.16-1188-v.set.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Piano "Rachals" aparatos "Pathé" para proyección, artefactos e instalaciones de un biógrafo.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 24 de Agosto, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos "Oliver y Cía. con José M. Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres", todos los efectos inventariados que se hallan en exhibición en nuestro local.

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.
Ag.14-1097-v.ag.24.

EDUARDO S. FAZZIO

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduanas.

Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados Dársena 1, Dársena 2, Muelle B, Depósitos número 23, número 24, número 37, número 38, número 39 y Rambla Aguada.

El día lunes 27 de Agosto corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son: 500 barras hierro; atados hierros, piezas madera, 5.000 tejas, cajones vidrios para ventanas, cajones vidrios grandes para claraboyas, cajones vidrios grandes colores, 800 rollos alambre galvanizado, chapas hierro, caños barro, lanas, huesos, guampas, cueros tablones madera, extracto para curtiembres, flejes, duelas, cascos vacíos, cascos aceite lubrificante, botellas vacías, 100 vidrios parabrisas, sacos azufre, tambores yeso, sacos tiza, baldosas de vidrio, 50 cjc bicarbonato, cajones azul para ropa, pasta para limpiar metales, cascos colores para pinturas, barnices, pinturas, jabón para teñir, chapas zinc, una heladera eléctrica, frascos de vidrio, etc., etc.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión, de compra.

Las mercaderías están en exhibición los días 22, 23 y 24 de Agosto corriente. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto de 1928. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Ag.15-1155-v.ag.27.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

Casita calle Ibicuy número 1045, entre las de Isla de Flores y Curuguaty. A pocos metros de la Rambla Sur. Base: dos terceras partes $ 2.066.66.

El martes 28 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 3.100.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio sobre él construído, situado en la manzana ciento veintiuno de esta nueva ciudad, compuesto de seis metros novecientos cuarenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuy, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1045, antes 365, por trece metros setecientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Cedrés; por el Sud, con doña María Larrayán, y por el Norte, con don José Frigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 412.
Ag.14-1095-v.ag.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Goldino Bautista contra Andrés Chabay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios, alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la décimaséptima sección judicial de este Departamento, y según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco, se compone de una extensión superficial de siete hectáreas, cuatro mil doscientos un metros, que se deslindan así: ciento ocho metros ochenta centímetros de frente al Este al camino de Mendoza; seiscientos sesenta y tres metros en el costado Norte, por donde linda con una faja de terreno por medio, con la vía del ferrocarril a Minas; seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sud por donde linda con don Angel y don Andrés Mazzini, y ciento siete metros quince centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con los mismos señores Mazzini, estando empadronada esta propiedad con el número noventa y un mil ochocientos setenta y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Ag.13-1067-v.ag.30.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departa-

miento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulofoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en la manzana J del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronados con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lemnghi y don Carlos Burmester, respectivamente. Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y empadronado con el números 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en **Sayago**, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ag.13-1073-v.ag.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guidita Maroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Badano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo, o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000.00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle, distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yi; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Diez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333.33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y; cuarto: Que los títulos de la propiedad rela a en **primer término**, se encuentran en el Banco de Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-842-v.ag.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Joaquín Albanell y Mora contra Angel S. Carballal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José M. Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de lo siguiente: A) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio Tomás Gomensoro, jurisdicción de las Tres Cruces, de esta ciudad, determinado en el plano respectivo con el número cuarenta y tres de la fracción letra G, y forma parte de los solares señalados en el plano primitivo con los números cuarenta y dos y cuarenta y tres, y abarca, según título, una superficie de setecientos veinte metros, cuarenta decímetros, midiendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Giró, donde su puerta de acceso se distingue con el número treinta, entre las de Juan Ramón Gómez y General Urquiza; sesenta y nueve metros, dieciséis centímetros en el costado del Norte lindando hoy con el solar número cuarenta y dos, actualmente de don Manuel Cobas, y antes con parte del solar cuarenta y dos del antiguo plano; setenta metros, sesenta centímetros en el Sud, confinando con el solar número cuarenta y cuatro; B) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en dicho paraje de Tres Cruces, cuya fracción es parte del solar señalado con el número cuarenta y cuatro en el plano trazado por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, y se compone según título, de una superficie de ochenta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros, midiendo veintiún metros la línea del Nordeste, por donde limita con el solar deslindado en primer lugar; un metro setenta y dos centímetros en el Este, confinantes con la sucesión Palleja; veintiún metros en el Sur, lindando con el señor Cruces, y seis metros ochenta centímetros en el Sudoeste, lindantes con el resto del solar número cuarenta y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1332-v.set.11.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedemonte Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la **venta** en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la **misma, a los** efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del pregonero y Actuario especial, designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindado: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23568 y 115457; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a razón **de un peso** el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 1.o de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.9-942-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el veinticinco del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle Agraciada número 4191, el Alguacil don Carlos Montaldo, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes solares, ubicados en esta sección: 1.o A las 14 horas. Solar empadronado con el número 35520, sito en la manzana 281, tasado en $ 187.23 centésimos, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Campichuelo; al Noreste, propiedad de don Manuel M. Bentancourt, y al Oeste, por ser de forma triangular, arroyo Pantanoso. 2.o A las 14 horas, y 30. Solar empadronado con el número 35537, sito en la manzana 283 (bis), tasado en $ 99.00, compuesto de ciento treinta y dos metros y dieciséis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Campichuelo; al Suroeste, calle Pedro C. Bauzá, y al Norte, por ser de forma triangular, Avenida Simón Martínez; 3.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número 37508, sito en la manzana 168 B, tasado en $ 221.36 centésimos, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Curuzú; al Noreste, propiedad de Víctor Benavidez; al Noroeste, solar de don Cornelio Guerra, y al Sureste, propiedad de don Federico Togelsane. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por

ciento en garantía; que esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra las referidas propiedades, los que, conjuntamente con los planos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.9-969-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibiades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna, cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del actual mes, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es la suma de mil pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en el ejido de la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete de la manzana sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cinco centímetros cuadrados, y más el sobrante de chacra que está unido a la misma, compuesto de seis mil ochocientos setenta y dos metros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.14-1114-v.ag.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 30 de los corrientes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz de esta jurisdicción, procederá a la venta en subasta pública por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, ubicados en el paraje denominado Costa del Cuareim, de esta sección, de propiedad del intestado Nicolás Iglesias, y que se detallan: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado. Dichos bienes fueron inventariados el 27 de Junio de 1897 y están avaluados en la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586.00). El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, al aceptársele su oferta. — Bella Unión, Agosto 2 de 1928. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.8-879-v.ag.24.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Coralio B. Márquez, se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de los bienes de esta quiebra, al mejor postor, y que hará conocer el señor martillero por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el referido remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1305-v.set.1.o.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Crisanto Fernández se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, a las veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de las mercaderías inventariadas, al mejor postor, cuyas mercaderías se harán conocer por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1306-v.set.1.o.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 321 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola, y al Oeste, calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471.87, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1108-v.ag.31.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Bolaguer y de Lorenzo Pedro Jercin", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ..., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote, empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0.75 mm. al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León, sucesión Arronga, hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario, Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz.

Ag.21-1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-857-v.ag.24.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.o sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-856-v.ag.24.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas, 1.545 metros y 59 decímetros, lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Servilliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo.

Ag.21-1314-v.set.9.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El procurador de Impuestos con Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere el cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.

Ag.11-1036-v.ag.28.

JUAN DANIEL COSTABEL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas, lindando al Este, con doña Teresa C. de Giannini, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos

pesos, y no se admitirá oferta que no su. pere al cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.
Ag.11-1035-v.ag.28.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan L. Ibero, quiebra", se hace saber al público que el señor rematador José L. Rodríguez, procederá, en su local de ventas, ubicado en la calle Antolín Urioste entre Independencia y A. Gallinal, el cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y en las horas comprendidas de diez a doce y de dos a cinco; días siguientes y horas que se anunciarán, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencia, útiles y créditos de pertenencia de esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en dicho expediente, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1312-v.set.1.o.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio y Agutín Sánchez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número catorce del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis, estando avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Schiavoni; al Sur, con Fausto Rodríguez; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con Vicente Lazo. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — ...llo, Escribano Público.
Ag.17-1215-v.ag.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañes, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero.
Ag.17-1216-v.set.1.o.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero; cobro ejecutiva de pesos" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas, caña de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo, compuesta de una hectárea, tres mil doscientos veinte y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las fracciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.21-1331-v.set.7.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros 20 centímetros, con la calle Wáshington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escrituras de compromiso de compraventa, y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar con la hipoteca; C) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Arsenio Amabile ejecución de hipoteca" habiéndose comisionado a este Juzgado por exhorto número 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ag.14-1115-v.ag.30.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465, de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Ag.7-865-v.ag.23.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1855, Celia Arruda Silveira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día diecisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1855, ubicada en la 8.a sección de este Departamento dentro de los siguientes límites: al Norte, con José P. Netto e Isidoro Hill; al Oeste, con Alberto Rodríguez Silva; al Sur, con Manuel Costa, y al Este, con más campos de Celia Arruda Silveira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1928. — P. O. Viñas.
Ag.22-1358-v.set.6.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Placeres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloisa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Ruperta Ibarra Mas de Filipo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. O. Viñas.
Ag.17-1212-v.set.1.o.

VICENTE POMATTA
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 916.00.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Magdalena F. de Aguiñaga, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Vicente Pomatta, se sacará a la venta el siguiente bien: Un campo ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto de 36 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941 y linda: por el Norte, con Jesús Eguren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. 1.o Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil trescientos setenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.21-1313-v.set.1.o.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera" se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto, el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 90, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros, y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan da Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina. Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será adjudicado al mejor postor, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928.
Ag.18-1253-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo

Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducombs y Compañía. — Tomás Sartori.

Ag.21-1320-v.set.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que desde el día 1.o del corriente mes y por escritura otorgada el 17 siguiente por el escribano Juan R. Domínguez, hemos disuelto la sociedad I. Flom y J. Schwartz, que en los ramos de mueblería y anexos teníamos constituída con establecimiento en esta ciudad calle Uruguay número 1051, denominado "Mueblería Artigas", quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Flom. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Isaac Flom. — José Schwartz.

Ag.22-1360-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he vendido al señor Juan Carmelo Signorelli la parte que me corresponde en la provisión establecida en la Avenida General San Martín número 2447, esquina Domingo Aramburú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Américo Signorelli.

Ag.22-1362-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he vendido al señor Juan de Dios Hernández la parte que me corresponde en la casa de comercio que giraba bajo la firma de González y Hernández en los ramos de almacén. — Durazno, Agosto 18 de 1928. — Crispín González.

Ag.22-1338-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Mario Barreiro, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles sita en la Villa de la Unión, calle Purificación número 40. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos, se presenten con los justificativos de los mismos en el expresado comercio dentro del término legal —Roberto López Vázquez.

Ag.22-1342-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos para la explotación de una carnicería en esta Capital, calle Ignacio Núñez número 150, esquina Juan Ortiz, quedando a cargo del activo y pasivo el firmante Alejandro Oliveri. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Alejandro Oliveri. — José Moreira Pérez.

Ag.22-1343-v.set.14.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a José I. Olascoaga la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores a cobrar sus créditos.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1928. — Julio V. Chifflet.

Ag.22-1335-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Fabiani el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre números 4669 al 4671. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto de 1928. — Alberto Mellliado.

Ag.22-1341-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el comercio que giraba bajo la firma de José y María Vetrale, establecida en la calle Médanos número 1800, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo José Vetrale. — P. José Vetrale.

Ag.22-1346-v.set 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.

Ag.18-1251-v.set.11.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 17 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.

Ag.21-1309-v.set.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO, (SOCIEDAD ANONIMA)
(Llupes 135, Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 8 de Setiembre a las tres de la tarde, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o—Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radío, Secretario.

Ag.21-1329-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa.

Ag.8-920-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi.

Ag.2-707-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 3[illegible] esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas.

Ag.14-1093-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos. haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas.

Ag.13-1080-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Vicente y Cía.

Ag.8-886-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent" en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló.

Ag.8-923-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos.

Ag.9-954-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentaran dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928.

Ag.8-872-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardelino (hijo).

Ag.15-1143-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez.

Ag.2-677-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha definitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag.

Ag.9-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo).

Ag.1.o-684-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticino.
Ag.2-687-v ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo.
Ag.7-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto.
Ag.11-1023-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y, do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho.
Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitant las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo.
Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli.
Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto.
Ag.3-756-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos.
Ag.10-1007-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio yal público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus.
Ag.11-1019-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Líber Troitiño.
Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Cándido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem.
Ag.18-1252-v.set.11.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social Plaza Independencia 824.

Orden del día:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario.
Ag.18-1275-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández.
Ag.8-885-v ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Ferbeito el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía.
Ag.10-992-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras.
Ag.10-988-v.set.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Marie.
Ag.10-1003-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense" que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben ... los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio.
Ag.6-824-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2426 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi.
Ag.2-708-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco.
Ag.8-871-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry.
Ag.10-991-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez.
Ag.2-696-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700, y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez.
Ag.9-973-v.set.1.o.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Oillartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú.
Ag.11-1025-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García.
Ag.6-788-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette.
Ag.15-1163-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador. Ag.20-1288-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata. Ag.20-1281-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez. Ag.20-1279-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez. Ag.20-1302-v.set.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía, denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgent, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad, que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou. Ag.20-1290-v.set.12.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo número 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1927.

2.o Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio.

3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 22 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — El Directorio. Ag.14-1117-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o-668-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, Avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. —Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jn.27-388-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Crique. Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928 — Benito Fernández. Ag.3-757-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez. Ag.15-1165-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que, en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yí 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Enrique Ortelli. Ag.11-1023-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender a mi socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se consideren acreedores. — Otton L. Brena. Ag.6-831-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández.—Elvira Otero. Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas Ag.6-832-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley, comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928. —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González. Ag.16-1190-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar. Ag.16-1189-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrondo. Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de esta ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes. Ag.16-1172-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquiriente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José, Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi. Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río. Ag.16-1178-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha recuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero.

Ag.17-1198-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer.

Ag.13-1089-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García.

Ag.13-1081-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro.

Ag.10-990-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez.

Ag.3-746-v.ag.27.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan E
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

Tomás López

V.o B.o: Peña.

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos. Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern. Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman, calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman.

Ag.17-1204-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz.

Ag.17-1200-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi. Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón). quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación: — Montevideo. Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi. Ag.14_1116_v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Solle. Ag.8_887-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Casculo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida. Ag.8_884_v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo. Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Ag.1.o_667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci. Ag.13_1057-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Asuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc., y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o_673-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928. Ag.4-797_v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres". quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908. Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González. Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo. Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez. Ag.14_1110-v.set.6.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Emisión de sellos conmemorativos de la inauguración del monumento al general Garzón.

Se hace saber al público que por disposición del Honorable Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, desde el día sábado 25 de Agosto de 1928, serán puestas en circulación las estampillas conmemorativas de la inauguración de la estátua del general Garzón, donada a nuestro país por el Gobierno del Perú, estampillas que serán vendidas en series que comprenderán los tres valores siguientes: de $ 0.02, impresas en color verde; de $ 0.05, impresas en color rojo y de $ 0.08, impresas en color azul. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — La Secretaría General. Ag.23_1415-v.ag.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17615

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1383v.set.10.

ACTA N.o 17613

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvim y Freitas, de San Paulo (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir productos de perfumería para el cabello, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1381-v.set.10.

ACTA N.o 17617

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, apoderado de los señores Leao Junior y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir yerba mate, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1380_v.set.10.

ACTA N.o 17616

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23-1382_v.set.10.

ACTA N.o 17614

Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir llantas o cubiertas elásticas de goma o composición de goma o goma y tela para vehículos, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.23 1379-v.set.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de una obra de arte y movimientos de tierra, en el trozo de carretera que unirá la Avenida Agraciada con la de Eugenio Garzón.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras 406.

Apertura el día 11 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1356-v.set.4.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Arturo Cuenca o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 5 H. 6.060 m.2 de terreno, que se destina a la construcción del camino de Treinta y Tres a la Charqueada. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.23-1405-v.set.1.o.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON DAVID SAUL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad egipcio, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Alzáibar número 1271, y doña LUNA LEVY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor.
786-v.ag.30.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIMON IRAMENDI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Canelones número 924, y doña MARIA BLANCA GRIMOLDI, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón. Oficial del Estado Civil.
789-v.ag.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BRIGNARDELLO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Batlle número 2522, y doña DOLORES LACUESTA, de 40 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Comercio número 338.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
791-v.ag.30

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Donizzetti número 36, y doña JUANA MARGARITA IZQUIERDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Donizzetti número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
790-v.ag.30.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DI MARTINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano nacido en Salerno, domiciliado en la calle Suárez número 153, y doña EMILIA NOGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
787-v.ag.30

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROMERO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña AURELIANA MORALES de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Entre Ríos, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea.
781-v.ag.30.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 314, y doña FLORINDA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea.
779-v.ag.30.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando Departamento de Canelones domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA AURELIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Parada Nueva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
793-v.ag.30.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ALFONSO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón de Albano (Departamento de San José), domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña MARIA ESTELA DE LEON, de 12 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad Departamento de San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
792-v.ag.25.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones, número 2210, y doña FILOMENA ANGELA FARUELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle J. Requena número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
785-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO ANEIROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida Doctor Soca número 5, y doña ELVIRA VILLANUEVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pimienta número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
784-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RUETE, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de navío de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 425, y doña BLANCA ANGEL SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
783-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MIGUES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carapé número 2588, y doña JOSEFINA GALITZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
782-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GREGORIO PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2426, y doña MARIA AMELIA DEL SOCORRO PUIG SANCHEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
781-v.ag.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE FERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña ANA CELIA COLLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
788-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1403-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beyhaut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1402-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Silvestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.23-1401-v.set.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Buño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1400-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Siepcke, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1399-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1398-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Moreni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.23-1397-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Arizmendi de Degiuda o de Iuda, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1412-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nazaria Bethencourt, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.23-1385-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Angel Alonso, quiebra, (pieza formada por la suspensión de pagos" se hace saber que se ha fijado el día treinta de Julio de mil novecientos veintiséis como la fecha de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 15 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.27-1414-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, de la ciudad de Minas, Inocencio Casas, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, don Fernando del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.23-1411-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Moreira de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.23-1410-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 17 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.23-1409-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Altier, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 15 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Ag.23-1408-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arrospide o Arraspide a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Agosto 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1407-v.set.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gregorio Laespiga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 20 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.23-1406-v.set.3.

FRANCISCO JUSTO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Peluffo Hnos. contra José Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día seis de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate judicial, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83150, (con derecho a cobrar medianería, según título), cuyo terreno es parte del solar número 16 de la manzana 823 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco y está situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según el plano de subdivisión levantado en Marzo del año 1925 por el agrimensor don Pedro F. Bottaro Chenone, de una superficie de setenta y cuatro metros noventa decímetros y 48 centímetros, que se deslindan así: ocho metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Garibaldi, hoy General Enrique Martínez, distante 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esta calle con la de Marcelino Sosa, por ocho metros 72 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 15, del plano de Rodríguez; por el Este, con el señor Antonio Pérez, y por el Oeste, con el solar 17, del plano de Rodríguez referido. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de un mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.23-1395-v.set.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

El magnífico chalet Avenida Ellauri 545, entre José M. Montero y Gregorio Suárez.

Por ejecución de hipoteca.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Luciano Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Setiembre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos solares de terreno con todas sus mejoras señalados con el número uno y la letra A, los que se encuentran ubicados en la décimaoctava sección de esta Capital, que son parte del bien empadronado con el número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, y compuestos según plano levantado en Enero de mil novecientos veintiséis, por el agrimensor don Luis Batlle Vila: el solar número uno, de quinientos cincuenta y dos metros cuatro mil trescientos setenta centímetros cuadrados, con once metros sesenta centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; once metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con más terreno del deudor; cuarenta y siete metros cincuenta y un centímetros en el Oeste, lindando con Carlos Fratelli, y cuarenta y ocho metros treinta y un centímetros en el Este, por donde linda con los solares letra A y número cinco; y el solar letra A se compone de setecientos veintiocho metros mil veinticinco centímetros cuadrados, con dieciocho metros cincuenta y un centímetros en el Sud, sobre la calle Ellauri; diecinueve metros seis centímetros en el Norte, lindando con el solar cinco; treinta y ocho metros cincuenta y dos centímetros en el Oeste, lindando con el solar número uno, y treinta y nueve metros veintinueve centímetros en el Este por donde linda con los solares números dos, tres y cuatro. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen que resulte, siendo de su cargo los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la

diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración. el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 23.022.75. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda original, que era de $ 24.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie Z.

Informes y prospectos: 25 de Mayo 582.

Ag.23-1404-v.set.8.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, y en las horas comprendidas de 14 a 17 y de 20 a 24, días siguientes y horas que se anunciarán, el señor rematador José Luis Rodríguez, procederá en su local de ventas, ubicado en esta ciudad, calle Antolín Urioste entre Independencia y Doctor Alejandro Gallinal, y a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor y al contado, de todos los bienes que se encuentran inventariados en estos autos de quiebra, créditos y acciones del fallido. Se previene: Que este expediente de quiebra se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Agosto 18 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.23-1412-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Cidriz", con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, Avenida General San Martín número 2368. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, 1er. piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Zeballos y Compañía.

Ag.23-1387-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol, con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle San Fructuoso número 1735. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Gimelli y Guidobono.

Ag.23-1388-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda y bebidas sin alcohol con sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Doctor Vázquez Sagastume número 27. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo Agosto 21 de 1928. — Ceres y Salaverría.

Ag.23-1389-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en esta Capital, calle Guatemala número 1330, con todas sus instalaciones y demás. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor don Nelson Raúl Risso calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Emilio A. Cordano.

Ag.23-1390-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la fábrica de soda "Demarchi", con todas sus instalaciones y demás sita en esta Capital, calle Arenal Grande números 2317 y 2319. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — José Couto.

Ag.23-1391-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Laureano Alvarez y Maximino Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Maldonado N.o 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Isabelino Patrone. — Laureano Alvarez. — Maximino Alvarez.

Ag.23-1386-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, establecido en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1691, contraído con el señor Carlos M. Porte. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Esteban Pera.

Ag.23-704-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dermidio Carrara el comercio que en el ramo de salón y cigarrería tenía establecido en la calle Paysandú número 1347. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — María M. Muiños.

Ag.23-1384-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "La Cristalina", con todas sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Angel Floro Costa número 1539. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Cándido Freiría.

Ag.23-1392-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." la Empresa "Aquasana" con sus instalaciones y demás, sita en esta Capital, calle Jujuy número 2689. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Jorge Pajean.

Ag.23-1393-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A." el establecimiento "La Moderna", con todas sus instalaciones y demás, sito en esta Capital, calle Lorenzo Fernández número 2088. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor don Nélson Raúl Risso, calle Piedras número 357, primer piso, esquina Solís. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Angel Scala.

Ag.23-1294-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga", de Salto. — Modificaciones introducidas en sus Estatutos.

Registro Público de Comercio de primer turno — Texto de los artículos 30 y 33, aprobados y ratificados por las Asambleas, que se incorporan a los Estatutos del Teatro Larrañaga en sustitución de los anteriores: "Artículo 30. Las sociedades, compañías o corporaciones que sea accionistas, serán representadas en las Asambleas por un accionista, en la forma que establece el artículo 5.o, para los socios ausentes, pero las sociedades colectivas podrán ser representadas por cualquiera de sus miembros que lleve la firma social. — Artículo 33. No podrá arrendarse el edificio del teatro por término mayor de cinco años. Es copia fiel del texto aprobado y ratificado por las Asambleas de la Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga".— Juan Carlos Aramburú, Presidente. — Salvador García, Secretario.

Excelentísimo señor: Juan Carlos Aramburú y Salvador García, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga" de la ciudad de Salto, fijando domicilio, a los efectos legales, en la calle Rincón número 569, ante V. E., como mejor proceda, decimos: Que acompañamos "adeffetum videndi", los Estatutos originales de la Sociedad Anónima de nuestra representación; 2.o Que también acompañamos copia auténtica de las actas de dicha sociedad que hacen referencias: A) Modificaciones propuestas, aprobadas y ratificadas en las Asambleas de la Sociedad, a los artículos 30 y 33 de los Estatutos de ésta; B) Copia auténtica de la redacción que tendrán para lo futuro dichos artículos 30 y 33; y C) Justificación con dichas actas de la representación que invocamos. Por lo expuesto, a V. E. pedimos: 1.o Que previa la conformidad del señor Fiscal de Gobierno se aprueben las modificaciones propuestas y ratificadas por las Asambleas de la Sociedad, a los artículos 30 y 33 de los Estatutos; 2.o Que debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio las modificaciones aludidas, se devuelvan los originales presentados, y se me expida testimonio de la resolución de V. E., pudiendo hacerse entrega de los documentos solicitados a don Pedro Aramburú, quien queda autorizado por nosotros para recibir las notificaciones que recaigan, así como practicar las diligencias que conduzcan a la terminación de esta gestión. Será justicia. Otrosí decimos: Que necesitando para otros usos de nuestra representación los Estatutos presentados, solicitamos de V. E. quiera ordenar toda la rapidez posible en la tramitación solicitada. Será también justicia. — Juan Carlos Aramburú, Presidente. — Salvador García, Secretario.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Excelentísimo señor: Las modificaciones de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga" a que se refiere la solicitud en vista, han sido introducidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de ellos. En consecuencia, y como dichas modificaciones, que son las de los artículos 30 y 33, en la forma que aparecen en la copia de fojas 31, no merecen reparo alguno, puede V. E. aprobarlas, V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — J. V. Estrázulas Folle. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga" de Salto, a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus Estatutos, consistentes en la forma de realizar las Asambleas y en el término de arrendamiento de dicho teatro. Atento a que las reformas de la referencia en nada contrarían las leyes vigentes, y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno; El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a las modificaciones introducidas en los artículos 30 y 33 de los Estatutos de la S. A. "Teatro Larrañaga" de Salto, y confirmar la personería jurídica que le ha sido acordada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y los actos que realice. La Inspección General de Bancos vigilará el cumplimiento de las disposiciones del decreto de 24 de Junio de 1922 sobre publicación de Estatutos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — Por el Consejo: Caviglia. — Daniel Blanco Acevedo. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. — Es copia conforme. — Montevideo, Junio 27 de 1928. —Por el Ministro: E. Dellepiane, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Comercio: Juan Carlos Aramburú y Salvador García, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga" de Salto, fijando domicilio a los efectos legales, en la calle Rincón número 569, ante U. S. como mejor proceda, decimos: Que por las actas números 634 y 635 se comprueba la representación invocada, cuyas actas acompañamos; 2.o Que también adjuntamos los Estatutos de la Sociedad Anónima "Teatro Larrañaga" y su aprobación gubernativa (fojas 23), los que constan a fojas 23 vuelta, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio del Juzgado de U. S. con el número 13, del folio 26 al 28, del Libro 2.o de Estatutos, con fecha 22 de Agosto de 1921; 3.o Que habiéndose sancionado por los accionistas de la predicha sociedad la modificación a los artículos 30 y 33 de los expresados Estatutos, cuyo texto definitivo es el que se establece a fojas 31 se recabó la aprobación del Poder Ejecutivo, la que consta del testimonio en forma que también acompañamos; 4.o Que debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio las modificaciones de la referencia para cumplir lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, solicitamos la inscripción en dicho Registro de las modificaciones verificadas en dichos Estatutos, sin perjuicio de realizar las publicaciones respectivas. Por tanto: a U. S. pedimos quiera proveer de conformidad a lo solicitado en el apartado 4.o de este escrito y será justicia. — Otrosí decimos: Que una vez realizada la inscripción, se entreguen a don Pedro Aramburú todos los documentos presentados, poniéndose la nota sobre aquella inscripción al pie

del testimonio gubernativo adjuntado. Será también justicia. — Julio de 1928. — Juan Carlos Aramburú, Presidente. — Salvador García, Secretario. — Número 4562. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Pereira Núñez. — Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Julián de la Hoz.

—Número 305. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, atenta la conformidad del señor Fiscal y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, inscríbanse los Estatutos de esta Sociedad, autorizados por el Consejo Nacional de Administración, en el Registro Público de Comercio y publíquese por la prensa. Tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados; Al otrosí: Como pide. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular de primer turno, en Montevideo a siete de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Gustavo R. Laborde. — El ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil. — De la Hoz.

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 97, del folio 435 al 433 del Libro 3.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la expido, sello y firmo, en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.23-1396-v.ag.23.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1329.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1256.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2777.
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco.
Nuevo París: calle Santa Lucía.
Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos								VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$	50	$ 0.05	$ 0.08
"	"	"	"	50	"	"	100	" 0.15	" 0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	" 0.35	" 0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	" 0.75	" 0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	" 1.00	" 1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 1.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$ 0.02
2.°	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	" 0.05
3.°	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	" 0.10
4.°	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	" 0.15
5.°	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	" 0.25
6.°	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15,

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	....	$ 10.00	a	$	40.00	" 0.03
2.°	"	"	"	....	" 40.00	"	"	100.00	" 0.07
3.°	"	"	"	....	" 100.00	"	"	250.00	" 0.19
4.°	"	"	"	....	" 250.00	"	"	500.00	" 0.37
5.°	"	"	"	....	" 500.00	"	"	750.00	" 0.56
6.°	"	"	"	....	" 750.00	"	"	1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.